TOMO 138 Montevideo, Lunes 29 de Enero de 1940 Núm. 10020

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### 1

**Decreto. Se incluyen en Tarifas de Aduanas determinadas mercaderías que se despachaban "al valor"**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1940.—Número 260|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Dirección General de Aduanas sobre conveniencia de incluir en Tarifa y establecer los aforos para mercaderías de considerable volumen de importación que actualmente se despachan al valor;

Atento a que existe verdadero interés de orden fiscal y también privado de que esas mercaderías sean tarifadas, ya que de esta manera se eliminan los entorpecimientos que resultan de las diferentes apreciaciones sobre las mismas;

De conformidad con lo informado por el Inspector Adjunto y lo dispuesto en la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícanse los rubros de la Sección "A" números 115, 116, 117 y 118, que quedarán redactados en la siguiente forma:

N.º 115.—Boas-chales o pañoletas, de género o punto de algodón, aforo kilo $ 3.00. Derechos 48 + 5 %.

N.º 116.—Idem ídem, de género o punto de lana y algodón, aforo kilo $ 4.00. Derechos 48 + 5 %.

N.º 117.—Idem ídem, de género o punto de lana o lana y seda artificial, aforo, kilo $ 4.50. Derechos 48 + 5 %.

N.º 118.—Idem ídem, de género o punto de lana y seda, aforo, kilo $ 6.00. Derechos 48 + 5 %.

Art. 2.º Modifícase el rubro de la Sección "A" número 315 que quedará redactado en la siguiente forma:

N.º 315.—Cepillos para uñas, ordinarios, aforo, docena $ 1.20. Derechos 48 + 5 %.

N.º 315 (bis).—Idem ídem, regulares, aforo, docena pesos 2.40. Derechos 48 + 5 %.

Art. 3.º Modifícase el rubro de la Sección "A" número 316, que quedará redactado en la siguiente forma:

N.º 316.—Cepillos para uñas, finos, aforo, docena $ 3.60. Derechos 48 + 5 %.

Atr. 4.º Sustitúyense los rubros de la Sección "A" números 324, 325 y 326, por los siguientes:

N.º 324.—Cinta elástica, de seda o seda y mezcla, aforo, kilo $ 4.00. Derechos 31 + 5 %.

N.º 325.—Idem ídem, de seda artificial o seda artificial y mezcla, que no sea seda, aforo, kilo $ 2.50. Derechos 31 + 5 %.

N.º 326.—Idem ídem, de algodón, aforo, kilo $ 1.50. Derechos 31 + 5 %.

Art. 5.º Afóranse los rubros de la Sección "A" números 361 y 362, en la siguiente forma:

N.º 361.—Corbatas de algodón y seda artificial, aforo, kilo $ 6.00. Derechos 48 + 5 %.

N.º 362.—Idem, de seda artificial, aforo, kilo $ 9.00. Derechos 48 + 5 %.

Art. 6.º Suprímense los rubros de la Sección "A" números 462, 463, 464, 465, 466, 467 y 468, como así también las notas correspondientes a las flores. Estos rubros quedarán redactados en la siguiente forma:

N.º 462.—Flores artificiales en ramos, guías o sueltas, o sus partes no determinadas, de porcelana o loza, aforo, kilo bruto $ 0.25. Derechos 48 + 5 %.

N.º 463.—Flores artificiales en ramos, guías o sueltas, o sus partes no determinadas, de papel o papel encerado, aforo, kilo legal $ 1.50. Derechos 48 + 5 %.

N.º 464.—Flores artificiales en ramos, guías o sueltas, o sus partes no determinadas, de seda artificial o seda artificial y mezcla, que no sea seda, aforo, kilo legal $ 5.00. Derechos 48 + 5 %.

N.º 465.—Flores artificiales en ramos, guías o sueltas, o sus partes no determinadas, de seda o seda y mezcla, aforo, kilo legal $ 10.00. Derechos 48 + 5 %.

N.º 466.—Flores artificiales en ramos, guías o sueltas, o sus partes no determinadas, de otras materias, aforo, kilo legal $ 3.00. Derechos 48 + 5 %.

N.º 467.—Frutas artificiales de cualquier materia, aforo, kilo legal $ 2.00. Derechos 48 + 5 %.

N.º 468.—Hojas artificiales de cualquier materia, aforo, kilo legal $ 1.50. Derechos 48 + 5 %.

**Con el N.o 10013 (20 de Enero) aparecieron los índices del 4.o trimestre del año 1939**
**En el N.o 10015 (23 de Enero) puede verse el Cuadro de Leyes numeradas del mismo trimestre**

Art. 7.° Modifícase el rubro de la Sección "A" número 791 que quedará redactado en la siguiente forma:

N.° 791.—Sombreros de junco, para hombres o señoras, sin adornos.

Art. 8.° Modifícanse los rubros de la Sección "A" números 954 y 955 que quedarán redactados en la siguiente forma:

N.° 954.—Pañuelos de género o punto de seda artificial o seda artificial con mezcla de seda, aforo, kilo $ 6.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 955.—Idem, de género o punto de seda artificial con mezcla que no sea seda, aforo, kilo $ 4.50. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1031.—Adornos de pluma no especificados, para gorros o sombreros aún combinados con otras materias, aforo, kilo $ 20.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1032.—Astrakán de algodón, yute o yute y algodón, aforo, kilo $ 1.00. Derechos 31 + 5 %.

N.° 1033.—Alcolchados o edredones de seda artificial o seda artificial y mezcla que no sea seda, aforo, kilo $ 4.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1034.—Baberos de seda artificial o seda artificial y mezcla que no sea seda, aforo docena $ 1.80. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1035.—Boas-chales de género o punto de seda artificial con mezcla de seda (véase pañuelos).

N.° 1036.—Boas-chales de género o punto de seda artificial o seda artificial con mezcla de seda (véase pañuelos).

N.° 1036.—Boas-chales de género o punéo de seda artificial con mezcla que no sea seda (véase pañuelos).

N.° 1037.—Boas-chales de género o punto de seda o seda y algodón (véase sedas).

N.° 1038.—Bufandas (véase boas-chales).

N.° 1039.—Bufandas de género o punto de seda artificial o seda artificial con mezcla de seda (véase pañuelos).

N.° 1040.—Bufandas de género o punto de seda artificial, con mezcla que no sea seda (véase pañuelos).

N.° 1041.—Capas de goma, aforo, kilo $ 1.20. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1042.—Cascos coloniales, de papel o cartón, forrados o no, aforo, docena $ 2.50. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1043.—Idem idem, de corcho, forrados o no, aforo, docena $ 12.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1044.—Cierres automáticos de metal, sobre cinta o tela, aforo, kilo $ 3.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1045.—Idem idem, de celuloide u otras materias plásticas, sobre cinta o tela, aforo, kilo $ 5.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1046.—Cintas en general, de algodón no especificadas, con o sin ballenas, aforo kilo $ 1.50. Derechos 31 + 5 %.

N.° 1047.—Idem, de algodón mercerizado en todo o en parte, aforo, kilo $ 3.50. Derechos 31 + 5 %.

N.° 1048.—Cinturones de seda artificial o seda artificial con mezcla que no sea seda, aforo, docena $ 2.40. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1049.—Cloches de toda medida de papel o celofán o ambas materias mezcladas con o sin mezcla de algodón, aforo, docena $ 2.00. Derechos 48 + 5 %.

Nota: Las materias interiores del trenzado no se tendrán en cuenta a los efectos de la clasificación.

N.° 1050.—Corbatas de lana o lana y mezcla que no sea seda, aforo, kilo $ 7.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1051.—Idem, de hilo o hilo y mezcla que no sea seda, aforo, kilo $ 5.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1052.—Echarpes (véase boas-chales).

N.° 1053.—Echarpes de género o punto de seda artificial o seda artificial con mezcla de seda (véase pañuelos).

N.° 1054.—Idem de género o punto de seda artificial, con mezcla que no sea seda (véase pañuelos).

N.° 1055.—Formas de toda medida de papel o celofán o ambas materias mezcladas, con o sin mezcla de algodón, aforo, docena $ 3.00. Derechos 48 + 5 %.

Nota: Las materias interiores del trenzado no se tendrán en cuenta a los efectos de la clasificación.

N.° 1056.—Formas o cloches de toda medida de viruta, junco, palma y similares, aforo, docena $ 0.60. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1057.—Galeras de copa alta, aforo, docena $ 48.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1058.—Guantes de seda artificial o seda artificial y algodón, aforo, docena pares $ 3.40. Derechos 48 + 5 %.

Nota: En los guantes no se tendrán en cuenta la materias que no estén en el cuerpo del tejido, como ser: adornos, ribetes, forros, etc.

N.° 1059.—Impermeables de goma, aforo, kilo $ 1.20. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1060.—Manteles de seda artificial y algodón, con más de 30 % de algodón, aforo, kilo $ 2.50. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1061.—Idem de seda artificial o seda artificial y algodón, con menos de 30 % de algodón, aforo, kilo $ 4.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1062.—Paraguas, de seda artificial o seda artificial y algodón, para hombres, aforo, docena $ 12.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1063.—Idem, de seda artificial o seda artificial y algodón, para señoras, aforo, docena $ 9.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1064.—Quitasoles de seda artificial o seda artificial y algodón, aforo, docena $ 9.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1065.—Servilletas, de seda artificial y algodón con más de 30 % de algodón, aforo kilo $ 2.50. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1066.—Idem, de seda artificial o seda artificial y algodón con menos de 30 % de algodón, aforo, kilo $ 4.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1067.—Sobretodos de algodón, aforo, docena $ 72.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1068.—Sombreros de papel o celofán o ambas materias mezcladas con o sin mezcla de algodón, para hombres, aforo, docena $ 4.50. Derechos 48 + 5 %.

Nota: Las materias interiores del trenzado no se tendrán en cuenta a los efectos de la clasificación.

N.° 1069.—Sombreros de esparto para hombre, aforo, docena $ 6.00. Derechos 48 + 5 %.

N.° 1070.—Tejidos no determinados para cortinas, visillos y stores, de algodón mercerizado o con más de 30 % de algodón mercerizado, aforo, kilo $ 3.00. Derechos 31 + 5 %.

N.° 1071.—Tejidos no determinados para cortinas, visillos y stores, de algodón incluso hasta el 30 % de algodón mercerizado, aforo, kilo $ 2.00. Derechos 31 + 5 %.

Art. 9.° Modifícase la primer nota establecida en la Tarifa de esta Sección referente a los "quitasoles de algodón", que quedará redactada en la siguiente forma: Los quitasoles cuyo tejido esté constituído totalmente por fibras de algodón, si tuvieran listas, bastones o pequeños adornos o fantasías de seda, se aforarán como de "algodón finos" más un recargo de 15 % en el aforo.

Art. 10. Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

2

**Decreto. Se aprueba el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay para el ejercicio 1940**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1940.—Número 329|939.

Visto el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para el Banco Hipotecario del Uruguay, a regir durante el ejercicio 1940;

Atento a que el Tribunal de Cuentas ha producido el dictamen a que se refiere el artículo 196 de la Constitución de la República, haciendo observación al artículo 2.° del proyecto de la referida institución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el proyecto de presupuesto para el Banco Hipotecario del Uruguay para el ejercicio 1940, dentro de las siguientes cifras globales; y que asciende a la suma total de $ 1.064.160.00 (un millón sesenta y cuatro mil ciento sesenta pesos), anuales, a saber:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Planilla global para sueldos en el Banco Hipotecario ............ | $ 771.120.00 |
| B) | Planilla global para sueldos en la Sec. Fomento Rural y Colonización | " 105.240.00 |
| C) | Planilla global para gastos del Banco Hipotecario ............ | " 111.500.00 |
| D) | Planilla global para gastos de la Sec. Fomento Rural y Colonización .... | " 76.300.00 |
| | Monto total del presupuesto ...... | $ 1.064.160.00 |

Art. 2.° **El Directorio, por unanimidad de votos y previo dictamen del Tribunal de Cuentas, podrá reforzar los rubros de gastos con las economías previsibles a obtenerse en cualquiera de los rubros de la respectiva planilla, debiendo solicitarse en ese caso la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo.**

Art. 3.° **Al proveer los cargos que quedan vacantes el Directorio podrá, dando noticia al Tribunal de Cuentas, reducir los sueldos en el porcentaje o en la cantidad que juzgue conveniente, fijando al funcionario que sea objeto de la promoción, un sueldo superior al de su cargo actual, pero inferoir al asignado en el presupuesto al cargo que pasa a ocupar.**

Art. 4.° Fíjanse las sumas para inversiones a realizar durante el ejercicio por los conceptos que a continuación se detallan:

MOBILIARIO E INSTALACIONES—

**Para adquisiciones:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Banco Hipotecario del Uruguay ...................... | | | $ 25.000.00 | |
| Sección Fomento Rural y Colonización ............... | | | " 8.000.00 | $ 33.000.00 |

UTILES DE ESCRITORIO—

**Banco Hipotecario del Uruguay:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Para adquisición de materiales para "stock" .......... | $ 25.000.00 | | | |
| Material y alquiler de equipos mecánicos ............. | " 15.000.00 | $ 40.000.00 | | |

**Sección Fomento Rural y Colonización:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Para adquisición de materiales para "stock" .......... | | | " 2.500.00 | " 42.500.00 |
| | | | | $ 75.500.00 |

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR.— CESAR CHARLONE.

---

3

**Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad Anónima Sud Americana" para la explotación de los Privilegios de Invención "Van Berkel" y se le concede personería jurídica.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1940.—Número 1675|939.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Sud Americana para la explotación de los Privilegios de Invención "Van Berkel", con sede en la ciudad de Rotterdam (Holanda), a efecto de que se autorice el funcionamiento de una sucursal en el país, la que funcionará con un capital de $ 50.000.00 y que se le conceda la correspondiente personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionante y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tomar nota de los estatutos presentados por la Sociedad Anónima Sud Americana para la explotación de los Privilegios de Invención "Van Berkel", de Rotterdam (Holanda), autorizándole el funcionamiento de la sucursal que se propone establecer en el país, y concediéndosele a ese efecto, la personería jurídica que solicita, a condición de que se someta a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración del capital asignado a dicha sucursal, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes.

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

---

4

**Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Organización Nacional de Autobuses" y se le otorga personería jurídica.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1940.—Número 1650|939.

Vista la gestión iniciada por la Organización Nacional de Autobuses S. A. (O. N. D. A.) a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de dicha sociedad (toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan relación con la explotación de los servicios de transportes colectivos de pasajeros y encomiendas), y que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto desde que ha sido acepatda por los interesados la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas referente a la fijación de un límite al capital autorizado;

Resultando: Que el capital inicial de la sociedad peticionaria será de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la Organización Nacional de Autobuses S. A. (O. N. D. A.), con el agregado hecho por los interesados a indicación de la Inspección General de Hacienda, a que ya se ha hecho referencia, y otorgarle personería jurídica, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

---

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de Instrucción Militar Obligatoria**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 19 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, remitiendo a su ilustrada consideración un proyecto de ley de Instrucción Militar, que se fundamenta en los motivos que a continuación se exponen:

La realidad impuesta por acontecimientos ineluctables, ha alejado la consecución de ciertos ideales que hicieron posible pensar en la disminución de las cargas militares impuestas a las naciones.

Actualmente todo descuido en tal sentido puede tener, para el país confiado, trascendentales consecuencias; por

eso aún los más reacios a aceptar obligaciones de aquella índole han tenido que deponer los conceptos doctrinarios e imponen a sus pueblos el impuesto personal de servir en sus ejércitos.

En toda América del Sur, de mucho tiempo atrás, sólo nuestro país mantuvo alejada a su población de cualquier servidumbre militar en tiempo de paz, pues, en tiempo de guerra las leyes vigentes son impositivas del servicio obligatorio en forma general, como lo manda nuestro Código Militar en sus títulos III y IV (artículo 13 al 24 citado, cuerpo de leyes).

Pero ocurre con ello una rara contradicción que entraña no sólo una aberración, sino un grave peligro para nuestro pueblo, pues, la nación exige en tiempo de guerra el impuesto de sangre a todos sus hijos, tal como está prescripto en los citados títulos III y IV del Código Militar, y el país que llama a filas a los ciudadanos, en caso de peligro, no los prepara y los lanzará a la lucha —si fuera preciso— sin el menor adiestramiento militar para que sean destrozados frente a los medios técnicos modernos que exigen una aptitud mínima para poder actuar con posibilidad de éxito.

En tales condiciones nuestro ciudadano será conducido a un fracaso seguro y a un sacrificio cruento y estéril y faltará en él, por ello, la más alta virtud en un soldado: la fe en sí mismo que es fuente de todos los valores morales que retemplan el ánimo y son fuerza frente a la cruda realidad de la guerra.

Es paradojal el que la patria pueda llamar a sus hijos a su defensa, y que las autoridades del Estado no les den los elementales medios para cumplir su sagrado deber, lo cual importa una grave responsabilidad, de lo cual algún día se podrá pedir cuentas severas a quienes teniendo la misión de orientar y dirigir los destinos de la nación, no la condujeron ni la aconsejaron, dejando que la vida cómoda y los sibaritismos puedan concluir con los más preciados atributos de la raza: su virilidad.

"Los antiguos sistemas de reclutamiento eliminaban la parte más inteligente de la nación y no lanzaban a la acción sino a los especialistas y a los desheredados. Actualmente todo el mundo está presente y es necesario quiérase o no llamar a los cerebros, a los sentimientos y a las pasiones."

La preparación de las naciones para la lucha —siempre posible— es, por tanto, integral; ya no basta que un grupo profesional vigile el solar nacional y custodie ese acervo que significa la independencia política de la nación; en la actualidad es toda la población, con todas sus energías y sus riquezas espirituales y materiales, la que debe permanecer alerta para cuidar su patrimonio físico y moral. No basta, pues, que una pequeña parte de esa población esté en aptitud de correr al peligro cuando ese se presentare; ello tiene poco valor, casi nulo, si no se cuenta con la reserva de hombres y materiales que el país puede dar, movilizando todos sus valores humanos, todas sus fuerzas morales y sus medios. Pero esa reserva desordenada e inepta, con sólo aspecto gregario de muchedumbre, es ineficaz y completamente intúil cuando se sale del campo de las exposiciones verbales para ir a ponerse frente al real peligro que trae quien viene preparado y armado de todos los medios que la instrucción, la destreza, la disciplina, la práctica de la voluntad —imponiéndose a las debilidades humanas— la capacidad física entrenada, y la fuerza viril dirigida al dominio del sistema nervioso, dispuesto a enfrentar serenamente el riesgo y a desarrollar la resolución para hacer útil el dinamismo de la impulsividad, convirtiéndolo en un ser acometivo, el cual hay que oponerle otro con iguales o mayores valores.

Y esos valores se atrofian y se pierden cuando no se practican, al extremo de llegarse a admitir, sin sonrojo, por algunos, la fórmula de que alguien, desde afuera, pueda defendernos, mientras nosotros, sin contribuir en nada, presenciaríamos el denigrante espectáculo, ingenuamente creídos que podríamos explotar la propia debilidad.

Para no caer en esta situación agraviante es que hasta el viejo Código Militar, formulado en el pasado siglo, en el que las ideas parecían evolucionar hacia la seguridad que da el Derecho, y cuando aún en ninguno de los países americanos existían leyes de conscripción militar, ya disponía —aquel cuerpo de leyes que todavía rige— los ejercicios doctrinales en diversos períodos del año para los ciudadanos; y lo era en tiempos en que una técnica menos especializada y una táctica de menor complejidad, hacía posible la adquisición de los principios básicos de una instrucción militar en varias lecciones dadas en las asambleas de la guardia nacional.

Pero ni aún eso hemos observado; y hoy nuestra juventud se encuentra desamparada de toda noción que le permita acudir a un llamado patriótico y actuar con eficacia dentro de las filas militares.

De tal situación de desmedro se ha dado cuenta toda la opinión del país. No hay sector político ni ideológico que deje de reclamar una preocupación de los órganos de gobierno para esta grave cuestión; y las expresiones unánimes de la prensa son de una evidencia concluyente.

El Gobierno de la República, no puede dejar de oír ese clamor y de cumplir tan primordial obligación, cualquiera sea el sacrificio que tenga que imponer, y que, desde luego, tratará de que sea el mínimo, para no entorpecer la armonía de la vida nacional, ni poner trabas al porvenir de una juventud que se forma, sino que, por el contrario, contribuirá tal obligación a una mejor formación de ella.

Pero, precisamente, para formar esa conciencia es que necesita tener confianza en su fuerza y ella debe ser encauzada por la instrucción militar, en la que además de no abdicarse de ninguno de los atributos de la libertad, los encauza y normaliza para hacerlos útiles.

El paso bajo banderas de los jóvenes provenientes de todos los sectores sociales es la más sana fuente de democratización; y, además, contribuye a dar sentido de nacionalidad al conglomerado social.

La etxensión de la cultura, la lucha contra el analfabetismo, el intercambio civilizador entre las juventudes de las poblaciones más alejadas de los focos de vida adelantada, todo ello se obtiene con el pequeño sacrificio de unos meses de vida de orden, de útil severidad para consigo mismo, de frugalidad y sobrias costumbres, de compañerismo y camaradería —fuente de todas las abnegaciones y de todas las heroicidades— noble motivo de renunciamiento consciente, que acostumbra el ánimo al sacrificio por la colectividad y estimula el sentido de solidaridad, dando, además, la tranquilidad del valor en sí mismo, virtud que tuvieron al máximo nuestros mayores para conseguir la independencia ansiada.

El ejemplo de lo obtenido por otros pueblos americanos es también aleccionador.

Por todas estas razones, el Poder Ejecutivo, cree que no debe dilatar más la obligación que tiene de plantear con toda franqueza el problema para obtener, con la colaboración parlamentaria, su mejor solución.

A tal efecto se estructuró el presente proyecto de ley que vendría a ser —aunque independientemente— una ampliación de la ley Orgánica Militar que se halla a estudio del Poder Legislativo, en lo que se refiere a la Instrucción Militar señalada en los artículos 111, 112, 126 y 128 y en lo que atañe a la composición de las fuerzas del ejército, incorporando a él a los ciudadanos reservistas según lo expresan los artículos 1.o al 20 del proyecto adjunto.

Aquel proyecto de ley, adolecía del defecto de circunscribir la reforma militar que espera el país, sólo al actual ejército, dentro de un concepto de fuerza profesional con personal enganchado; mientras que lo que reclama la nacionalidad es una cuestión más profunda, como es la de dotarla de una fuerza integral de acuerdo con el sentido de la hora presente.

Este grave defecto ya fué observado en la Cámara de Diputados al tratarse el proyecto de ley Orgánica Militar, y, en verdad, aquella fundamental omisión no pudo ser levantada, pues la crítica era justa y con ella se sostenía la buena tesis, que ahora recoge el Poder Ejecutivo.

Con la reforma propuesta, podremos llegar a tener una ley miiltar moderna y que contemple la realidad y la justa aspiración nacional, buscando en un sistema mixto que asegure la eficiencia de una instrucción ampliamente extendida a toda la ciudadanía, con la formación de elementos especializados que luego puedan encuadrar a la gran masa ciudadana, que sólo ha podido obtener los rudimentos de una capacidad militar en rápidas sesiones de entrenamiento físico y en la más elemental práctica de tiro, como es lo que se puede enseñar en varios días anuales de reuniones en campos de instrucción y polígonos de tiro.

Con esto, en varios años, podremos asegurar una relativa eficacia a lo que constituirán las reservas; pero el especialista en cualquiera de las armas, necesitará una más prolongada y gradual instrucción, no sólo para poder capacitarse en su técnica, sino también para no desgastar en exceso el material, en continuas prácticas, puesto en manos de elementos no avezados a su uso.

Los elementos de comunicaciones, de artillería, los mecanizados y motorizados, la aviación y los que manejan las complicadas máquinas e instrumental en la marina, no pueden improvisarse, ni tampoco adquirir conocimientos suficientes en varias lecciones discontinuas sobre tan complicados materiales.

Es por tal razón que se estima indispensable dar a una parte de los ciudadanos llamados a la instrucción, una de carácter intensivo con duración de seis meses, tiempo el mínimo para sacar el provecho necesario para encuadrar a los demás componentes de la masa de reserva, que es la fuerza real del país.

En las naciones donde de tiempo atrás está implantado el servicio militar obligatorio, con mínima duración de un año, ya se han tenido que buscar arbitrios legales para dejar en filas un contingente de aptitud especializada para atender las armas y los mecanismos técnicos.

Así vemos que en la nueva ley de conscripción que el Parlamento argentino tiene a estudio, se aumenta a dos años el pasaje por las filas de cierto número de ciudadanos que servirán en las especialidades; y en otros países, como en Francia e Inglaterra, se fomenta el voluntariado para cubrir las plazas de especialistas, lo que también se hace en casi todas las marinas y ejércitos del mundo.

Suiza, que posee el ejército de constitución más democrática, mantiene el nervio de una permanencia en esos elementos que son base para todas las instrucciones ya de Oficiales o de ciudadanos, que se desarrolla, en tiempo normal, en un período anual de 62 a 104 días para los reclutas de 20 años —unos 25.000— y de 18 a 20 días de instrucción anual para los demás contingentes llamados bajo banderas, unos 150.000 ciudadanos, en cursos de repetición, que llegan a 140 días en 7 años.

Es ante la experiencia ajena —adaptada al medio— que debemos estructurar nuestras fuerzas armadas; y por ello se preconiza que un grupo, nunca superior al tercio del total del ejército permanente, permanezca reclutándose entre el voluntariado, manteniendo en él dos categorías de soldados de 1.ª y 2.ª clases, que luego serán los clases para encuadrar a los bisoños y cubrirán en todo tiempo los servicios públicos indispensables que absorben diariamente 821 de personal de tropa, como lo demuestra el cuadro número 25, lo que significa, teniendo en cuenta su respectivo relevo, un total de 1.642 hombres de tropa que requieren los servicios mencionados.

De tal suerte, no dando la fórmula universal posibilidades de llevar a filas a todos los ciudadanos, se llamarán por año a dos grupos de la clese correspondiente, sorteados entre todos los aptos, con las máximas garantías, haciendo intervenir a los órganos cívicos más capacitados. En el interín, entre el licenciamiento e ingreso de cada uno de los dos grupos, el pequeño contingente de un tercio, formado por los voluntarios, mantendrá los servicios indispensables que requiere la vida normal del país.

Los demás ciudadanos que no hayan recibido la intensiva instrucción de seis meses, concurrirán a los polígonos de tiro, a recibir la instrucción básica en concentraciones doctrinarias, los días feriados, y una sucinta instrucción general, dada en algunos días de campo, que tendrá, además, la virtud de higienizar, desintoxicando a los jóvenes retenidos en las preocupaciones de la vida diaria, sobre todo para los de las ciudades.

Este es en síntesis el sistema propuesto, que a fin de ser justo ante la realidad del momento, debe extenderse a una elemental obligación para las mujeres ciudadanas, de prestar servicios auxiliares compatibles con su sexo y con su estado civil.

El nuevo proyecto de ley militar argentino también contempla esta nueva situación jurídica de la mujer, pero lo hace en forma más impositiva y general.

La implantación de esta instrucción militar no exigirá ningún sacrificio económico a la nación.

Actualmente el ejército permanente cuenta con 7.300 individuos de tropa y 774 Oficiales; los primeros son insuficientes para estructurar un pequeño ejército a base de cinco individuos en cuadro, no así los segundos, pues con el número de Oficiales que señala la ley número 9330 —que son 987, en toda la escala jerárquica— resultan suficientes para abordar la nueva organización.

Por otra parte, un buen número de los Oficiales en situación de retiro, físicamente aptos —según el mandato de la ley 9070— y otros Oficiales de reserva reclutados, según el procedimiento del artículo 51 de la citada ley, puede dar la necesaria cantidad de mandos para completar los que exijan los efectivos movilizados; por tanto, el problema de los Oficiales está ya resuelto legalmente y sólo falta poner en ejecución los medios para su solución.

Pero el problema de los efectivos y el de su instrucción, es el que da motivo a la ampliación del proyecto de ley Orgánica Militar a consideración del Poder Legislativo y que fundamenta esta ley.

Es por tal virtud que el Poder Ejecutivo analizará en parágrafos subsiguientes su faz militar y económica, demostrando que una y otra son factibles de resolver sin producir ninguna perturbación al país, ni en su contextura social, ni en su faz financiera y económica, ni tampoco exige un extraordinario cambio en las leyes que lo rigen, para lo cual es conveniente recapitular las siguientes premisas.

La organización militar del país, tiene por finalidad esencial, la salvaguardia de la integridad del territorio nacional y el mantenimiento de la Constitución, las leyes, el honor, la independencia y soberanía de la República, como asimismo, el orden interno en los casos de fuerzas policiales insuficientes. (Artículo 1.º de la ley número 9079 y artículo 1.º del Código Militar).

El ejército de tiempo de paz tiene particularmente por finalidad instruir, movilizar, cubrir y encuadrar al ejército de tiempo de guerra (artículo 2.º de la ley número 9079).

El ejército de tiempo de guerra tiene su origen en la movilización del ejército en pie de paz (artículo 40 de la ley 9079).

Pero, para el cumplimiento práctico de este último mandato legal, nada se ha previsto y sólo queda como un principio teórico sin ninguna trascendencia.

De esto surge: que, para que el ejército pueda cumplir esa aspiración nacional, es absolutamente imprescindible que se prepare y organice con vistas a aquella finalidad, ya en su faz técnica y en su sentido táctico, para que así pueda llenar su cometido integral en forma eficiente, a fin de lo cual debe dotársele de un instrumental, en sus diversos aspectos (personal, material, etc.), adecuado y capacitado, principalmente en el factor humano, y que éste conozca, por lo menos, los principios del empleo de una ciencia y de un arte, en cuya aplicación se juegan su existencia y la de su patria.

Ese ejército no puede ser una agrupación ni una parcial colectividad, ajena a las diversas actividades nacionales, sino que es la nación misma, y vive con ella y para ella, conteniendo, su espíritu y su esencia vital; en consecuencia, aparte del valor intrínseco que es patrimonio de la raza—del cual es conservador— cuanto más capacitados sean los componentes que la alimentan con su ideal y con su músculo, mayor será su valor profesional.

Un conflicto bélico, por desgracia siempre puede surgir; la historia nos muestra friamente esta aseveración.

El estado de guerra moderno exige —ya es bien sabido— que se pongan en acción todas las fuerzas vivas del país. Y las medidas necesarias para tal operación, se deben prever desde el tiempo de paz; y su realización en el momento preciso fijado para la movilización.

La ley número 9079, capítulo VI, así como el proyecto de ley Orgánica Militar, fijan las reglas y los procedimientos, según los cuales se realiza la movilización de la nación. Pero es de preguntar: ¿qué es lo que movilizamos?

Vemos también, que dicha ley 9079 y lo mismo el proyecto de ley Orgánica Militar, tienen por finalidad determinar la Organización Militar en tiempo de paz y en tiempo de guerra.

Dicha organización dirige su finalidad a asegurar:

A) La instrucción militar de los ciudadanos (capítulos V y VI de la ley número 9079 y título III del proyecto de ley Orgánica Militar).

B) La "preparación" en tiempo de paz, y la realización en tiempo de guerra de medidas que permitan la reunión de los recursos en "personal" y materiales de toda naturaleza, que se necesiten para la constitución y el mantenimiento de las grandes unidades (ley número 9079, artículos 2.º, 5.º, 6.º, 7.º, 10, 11, y artículos consiguientes del proyecto de ley Orgánica Militar).

C) La protección permanetne de las actiivdades de la movilización en todos sus aspectos, cubertura, reunión y concentración de las grandes unidades elementales en otras mayores. (Ley número 9079, artículos 2.º, 5.º, 6.º, 7.º, 10 y 11, capítulo III y los correspondientes en el proyecto de ley Orgánica Militar).

D) Otras citas se podrían hacer, pero para lo que se quiere demostrar, basta con lo expresado por su claridad.

Surge de todo lo expuesto anteriormente, de una manera clara y convincente, que para la materialización de dichas operaciones, es decir, para que pueda el ejército cumplir con su finalidad, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, es necesario que él esté preparado técnicamente, mejor dicho, que la nación, esté en condiciones para defender "técnicamente" la integridad de su territorio, su honor, independencia, etc., y poder así salvaguardar su existencia, tal como lo manda su Constitución.

En consecuencia, el problema "Ejército", en su estructura es un problema "Nacional", con trazos de fuertes relieves. Nos dice la dura experiencia histórica, que un pueblo que entrega su defensa a otros, marcha irremisiblemente hacia su decadencia; es un vencido en potencia.

Es entonces condición esencial de la "Defensa Nacional", poder poner en pie de guerra técnicamente, todos los recursos del país, en "personal" como en "material", pero para poder utilizar un ejército es necesario, ante todo, que éste exista.

Y esta existencia técnica del ejército, está prevista en la ley número 9079 en su artículo 2.º que dice: "El ejército de paz tiene particularmente por finalidad, instruir, movilizar, cubrir y encuadrar al ejército de tiempos de guerra", términos éstos que se repiten literalmente en el proyecto de ley Orgánica Militar en sus artículos 2.º y 3.º.

Y en ésta y en aquella ley, se establece en su artículo 4.°: "El ejército de guerra nace de la movilización del ejército de paz..."

Y el artículo 198 del proyecto de ley Orgánica Militar dice: "El ejército de tiempo de guerra tiene su origen en la movilización del ejército en pie de paz. El plan general de movilización a establecer por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Inspector General del Ejército debe prever la movilización industrial, económica, y administrativa del país, de acuerdo con los recursos y las necesidades del mismo", conceptos que se repiten constantemente en las citadas leyes".

En síntesis: disponen la preparación del elemento básico del ejército: el hombre, vale decir, reclutamiento e instrucción de ese elemento para constituir las tropas.

No se puede dar una idea de nuestro estado militar, sin que se manifieste ese estado en una serie de datos informativos que ilustran este mensaje. Así lo ha hecho el Poder Ejecutivo para exponer con toda la claridad deseable ese estado que no puede ignorarlo en sus detalles el país, y dsde luego el Parlamento.

Un examen del cuadro estadístico número 12 (resumen de los cuadros números 1 al 11) pone en evidencia con elocuentes trazos, los defectos del actual y oneroso sistema de reclutamiento y su absoluta ineficacia para crear una fuerza militar, que reside irremisiblemente en el valor y la existencia de las reservas.

El análisis muestra:

1.° Que en los últimos diez años se han producido en el Ejército 23.491 altas, y 21.940 bajas. A primera vista podría creerse que aquellas altas fueran de hombres que ingresan por primera vez al ejército y las bajas producidas por soldados cumplidos que obtienen su alejamiento absoluto de las filas activas y pasan a la categoría de reservistas.

El resultado estadístico es muy otro, y sus consesuencias totalmente falsas.

Generalmente son los mismos hombres, los que una vez obtenida la baja vuelven a reingresar en otra unidad, creándose un profesionalismo y anulando las virtudes de la renovación del personal con vistas a una instrucción militar extensiva, siquiera en un sector de la ciudadanía.

En resumen: las columnas de altas y bajas, tanto en las distintas armas como en las de totales se alimentan mutuamente.

2.° Un estudio comparativo del cuadro número 12, con el cuadro número 18 (correspondiente a la Sección de Identificación y Dactiloscopía del Ministerio de Defensa Nacional) eos muestra la pobreza del actual sistema de reclutamiento como factor de preparación ciudadana.

En el mismo decenio antes señalado, con 21.940 bajas, sólo 9.179 lo son absolutas y el resto, o sea 12.761, son simples renovaciones de enganche.

A dicha cifra de 9.179 debe restársele 2.132 por retiros (Cuadro número 19) más el 1 % de porcentaje por fallecimiento (91) dando así una suma de 2.223 personas y restan únicamente como elementos de reserva instruída 6.956 hombres, que es todo el haber que deja al ejército la instrucción durante este prolongado lapso de 10 años con el sistema actual, cuando debía haber preparado directamente más de 135.000 ciudadanos.

No se cumple así el precepto legal que manda que: "El ejército de paz tiene particularmente por finalidad instruir..." pues en diez años se han obtenido, con gastos ingentes, como reserva 6.956 hombres los que, a la vez, poco aportarían técnicamente en caso de movilización, porque no existe ninguna ley que obligue al ciudadano dado de baja a mantener contacto con el ejército, y, por otra parte, no se tiene registrado el lugar de su residencia, su estado civil, y el mantenimiento de su aptitud física y militar.

Hace, pues el Estado un sacrificio sin resultado alguno, y en el mejor de los casos ese escaso valor de reservas es totalmente desproporcionado con su costo.

3.° Aún en el supuesto caso de que esa reserva (6.956 hombres) existiera, su valor es muy relativo para encuadrar a los demás ciudadanos convocados a filas, dado su calidad, pues ha sido recogida dentro del sector ciudadano de menor preparación cultural y física del país, retirándose ya hombres de edad inconveniente para la vuelta a filas.

Por otra parte, como el sistema actual no lleva bajo banderas a los elementos más inteligentes y capacitados, y la renovación de juventud que alimenta al ejército con sentido de concurrencia a una escuela de aprendizaje cívico militar no existe, resulta que la instrucción, además de poco metódica por la constante presencia de reclutas, se cristaliza en un ambiente mediano; porque si bien una actividad idéntica, repetida cada año, forma algunos profesionales expertos en cada una de las armas, especialidades y servicios, no responde a las necesidades de un ambiente de nacionalización de las fuerzas armadas del país.

Es así que la misión que le asigna le ley de "cubrir y encuadrar al ejército de tiempo de guerra" es impracticable, porque al decretarse la movilización no hay reservas, y si es compelido el ciudadano a concurrir a cumplir los deberes que le impone la ley y el patriotismo, se encuentra huérfano de todo apoyo técnico, sin ninguna instrucción, y recién frente al acontecimiento impostergable, y bajo la presión del apremio, debe recibir el adiestramiento preparatorio de sus conocimientos como infante, artillero, jinete, aviador, zapador, etc., y amoldar psicológicamente su espíritu a la improvisada tarea, pues también se ha descuidado toda preparación pre militar de la juventud.

Mientras se hace aquella previa preparación indispensable —cuyo tiempo absorberá de 3 a 6 meses, según la intensidad y grado que sea menester obtener del recluta— el débil y pequeño ejército de paz deberá realizar una cubertura, que permita la movilización de las reservas.

Plantear este problema es rechazarlo por inverosímil de resolver con éxito.

Ante esta negativa, se impone buscar la fórmula que satisfaga la urgente necesidad nacional.

Ella está en instruir las reservas desde el tiempo de paz, y fomentar una adecuada educación gimnástica para beneficiar a los jóvenes de ambos sexos.

La experiencia ha demostrado que la potencia principal de un ejército consiste en la sólida organización y preparación del ejército de tiempo de guerra, es decir, el ejército permanente y sus reservas.

Estas poseen importancia decisiva, máxime si se tiene en cuenta que la masa principal de las fuerzas armadas de la nación, reside en la calidad y cantidad de los hombres que las constituyen.

El sistema propuesto por el adjunto proyecto de ley, tiene por finalidad formar esas reservas, **dentro de un mismo costo para el Estado**, al que insume el actual ejército que casi no deja un haber de hombres aptos para prever la seguridad del país.

Con el presupuesto actual y el costo por soldado (vestuario, alimentación, alojamiento, etc., excepción del sueldo del reservista), manteniéndose todos los clases de carrera y soldados especialistas con las asignaciones que actualmente perciben, y los ciudadanos reservistas bajo banderas con una paga de $ 5.00 mensuales —superior a la del ejército argentina que es de 5 nacionales— se podrían enriquecer las fuerzas de la nación con reservas instruídas por las que pasarían casi todos los ciudadanos en edad militar, con aptitud y en condiciones de servir.

El cuadro número 13 señala las siguientes ventajas:

1.° Constitución de las reservas con 13.782 ciudadanos reservistas anualmente en la clase de los de 20 años de edad.

2.° En diez años —en comparación con el sistema actual que es de 6.956 personas sin obligación, es decir, igual a cero— se crearía una fuerza de ejército activo con los clases y soldados especialistas preparados en ese tiempo y, además, un contingente de ciudadanos reservistas de 137.820 que aunque por movimiento demográfico sufriera esta cantidad alguna disminución, pasarían muchos a integrar otro escalón de las reservas.

3.° Instrucción militar y de tiro a todos los demás ciudadanos en edad militar, que según las más veraces estadísticas pueden calcularse en 195.142 hombres, para las edades comprendidas entre 20 y 30 años.

4.° Se crearía un verdadero ambiente de ejército nacional; todas las fuerzas útiles de la nación se concentrarían en él, uniéndose, tonificándose y perfeccionándose por un intercambio espiritual e intelectual, en una real democratización, fruto de la vida en comunidad de paisanos, estudiantes, obreros, empleados, ricos y pobres, unidos en solidario ideal.

El cuadro número 13 muestra, con la elocuencia de un minucioso cálculo, que un soldado contratado por el procedimiento actual cuesta al Estado $ 707.12 por año, discriminados en $ 360.00 de sueldo, $ 113.88 por alimentación, $ 26.48 de vestuario, $ 8.155 por concepto de equipos, $ 183.00 por gastos sanitarios y $ 15.00 por armamento.

Sin tener en cuenta que ciertos gastos serán menores, cuando la selección física y la edad militar sea uniforme en los 20 años, el costo normal del ciudadano reservista bajo banderas bajará a $ 407.12 anual, con la misma alimentación, vestuario, armamento, etc., que tiene el contratado.

Esto permite una extensión en los efectivos con menos erogaciones para el Estado, pues conservando la proporción de un tercio de los efectivos permanentes —es decir, de clases y especialistas— se podrán instruir 6.891 ciudadanos reservistas cada 6 meses, o sea 13.782 por año, además de los 3.333 de aquella categoría permanente que se indican en el cuadro número 14. Resumen G.

Por otra parte, la cantidad de retiros de tropa que actualmente pesan enormemento sobre los gastos públicos serán muy disminuídos, pues en el decenio 1928 - 1938, llegaron esos retirados de tropa a 2.132 individuos, sólo en el ejército y sin contar la Marina, insumiendo las pasividades por ese concepto un promedio de $ 648.000 anuales además de $ 46.621.32 por devengación de pensiones, que hacen un total de $ 694.621.32 y que al tender a desaparecer sus 2/3 partes, es decir, $ 463.080.88, podrían constituir un recurso para el mantenimiento del material bélico.

Por otra parte, esos retirados siguen produciendo gastos de sanidad elevadísimos, pues mantienen su derecho a ser asistidos en sus enfermedades por el organismo militar.

Resumiendo: puede presentarse el siguiente cálculo del contingente de ciudadanos reservistas, con que aumentaría el efectivo de tropa del ejército, asignándose $ 5.00 mensuales a cada reservista como sueldo, en lugar de $ 30.00 que gana cada soldado, y sobre la base de que cada soldado contratado cuesta anualmente al estado $ 707.12.

| | | |
|---|---|---|
| Efectivos de tropa actuales ........... | 7.300 | hombres |
| Clases y especialistas voluntarios contratados; a permanecer .............. | 3.333 | " |
| Soldados contratados; sustituíbles por ciudadanos reservistas ............. | 3.967 | " |

Estos soldados contratados sustituíbles cuestan actualmente $ 707.12 × 3.967 = $ 2.805.145.04.

Ahora bien: siendo el costo de cada ciudadano reservista de $ 407.12 por año se podrán instruir: $ 2.805.145.04 ÷ 407.12 = 6.891 reservistas, o sea 6.891 reservistas, menos 3.967 soldados sustituíbles = 2.924 nuevos reservistas que pueden aumentar los efectivos actuales, dando como efectivo del ejército: ciudadanos reservistas: 6.891 por lo menos, aún en el caso de que quedaran sólo soldados voluntarios de 1.ª clase, a $ 30.00, de sueldo cuando, en realidad, habrá una parte de 2.ª clase a $ 20.00 que serán los ingresados como voluntarios en el primer año de contrato y que no pueden ser desde ahora determinados, aunque se calculan, aproximadamente en $ 120.000.00 anuales.

Clases y especialistas contratados = 3.333, lo que da un total de 10.224 hombres de tropa por semestre con idéntico presupuesto al actual.

Pero, limitándose el tiempo de instrucción a seis meses, recibirán anualmente esa instrucción el doble número de ciudadanos reservistas, o sea 13.782 hombres aptos en cada clase o contingente anual, además de los 3.333 de los cuadros permanentes, lo que hace un total anual de 17.115.

La extensión de la instrucción militar es proporcional así a la capacidad demográfica del país, con igual costo que el ejército actual.

En efecto: la estadística, realizada por los medios posibles con que cuenta la República para obtenerla en forma aproximativa, suministra el siguiente cuadro:

| | |
|---|---|
| Ciudadanos de 20 años de edad .............. | 16.338 |
| " " 21 " " " .............. | 16.148 |
| " " 22 " " " .............. | 14.915 |
| " " 23 " " " .............. | 14.599 |
| " " 24 " " " .............. | 14.745 |
| " " 25 " " " .............. | 14.876 |
| " " 26 " " " .............. | 15.643 |
| " " 27 " " " .............. | 14.942 |
| " " 28 " " " .............. | 13.303 |
| " " 29 " " " .............. | 13.407 |
| " " 30 " " " .............. | 13.167 |

Descontando las naturales excepciones señaladas en el proyecto de ley, y que han sido cuidadosamente estudiadas, puede afirmarse que casi toda la clase del año en edad militar recibirá la correspondiente instrucción, recibiendo los demás ciudadanos el adiestramiento de tiro y la instrucción, en cortas sesiones tan como se señala en el proyecto que se somete a la consideración legislativa.

Pero aquel primer contingente tendrá que ir reemplazando el actual en forma que no perturbe la organización del ejército y las necesidades del país, de manera normal y paulatina, dentro del movimiento natural de bajas que actualmente se producen, llamándose a los nuevos contingentes de instrucción cada seis meses en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| Efectivo actual del Ejército .......... | 7.300 | hombres |
| Promedio anual de bajas, según cuadro número 12 ..................... | 2.190 | " |
| Porcentaje anual de bajas ............ | 33 % | |

33 % de 7.300 = 2.190 hombres por año, o sea, 1.095 cada seis meses.

Con este ritmo, que contempla los derechos adquiridos por los actuales contratados, se tendrán:

**Bajas en el 1.er año:**

| | |
|---|---|
| 1.er semestre ................ | 1.095 |
| 2.° semestre ................ | 1.095 |

**Bajas en el 2.° año:**

| | |
|---|---|
| 1.er semestre ................ | 843 |
| 2.° semestre ................ | 843 |

**Bajas en el 3.er año:**

| | |
|---|---|
| 1.er semestre ................ | 91 |
| Total ................ | 3.967 (cuadro N.º 15) |

Quedaría así en este término cambiada la estructura total del Ejército Nacional.

Los cuadros números 16 y 17 acusan el movimiento de ciudadanos reservistas previsto y movimiento de altas y bajas de soldados contratados y ciudadanos reservistas en el término de cinco semestres a partir del primero de la promulgación de la ley.

Es interesante ilustrar al Poder Legislativo sobre las siguientes conclusiones, referentes a la instrucción:

El sistema actual de reclutamiento produce mensualmente en una unidad del Ejército (ver cuadros del 1 al 11— menos el año 1935 que fué anormal por razones circunstanciales)— un ingreso global de 10 hombres, número éste que repartido entre las Compañías, Baterías y Escuadrones da a razón de tres más o menos, por subunidad. Estos hombres, a su vez, distribuídos en las secciones de las subunidades, dan por sección uno o dos hombres ingresados. El Comandante de Sección, es decir, el Alférez, Teniente 2.° o Teniente 1.º, maestro natural de sus hombres, tiene varias categorías de alumnos por ingreso en distintos meses del año.

Como ambiente particular, la enseñanza se va impartiendo por asimilación directa y por contacto con los soldados veteranos.

Existen, en realidad, programas de instrucción; pero como ambiente general de enseñanza, es lógico destacar que el personal oyente, es decir, los alumnos (soldados) no se renuevan y el Oficial —como pasaría en cualquier otra actividad docente— concurre a las sesiones de instrucción —teóricas y prácticas— convencido de que su misión es repetir lo mismo a los mismos alumnos que reciben sin mayor interés lo ya oído en los períodos de instrucción de los años anteriores.

Es perfectamente admisible que tal sistema tiene que producir un menor rendimiento en el soldado y lógicamente en el Oficial, que debe sufrir el desánimo consiguiente.

Con el sistema que se preconiza en el proyecto de ley, el Oficial —que ha efectuado una elevada preparación profesional en escuelas y cursos— cumplirá gustoso su cometido, consiente de la utilidad de esfuerzo, y levantándole su moral profesional en la aplicación de sus conocimientos tan arduamente adquiridos, poniéndolo en el justo plano de educador e instructor de sus hombres.

Cabe destacar, por otra parte, que el ambiente medio cultural de la tropa, ya con cierta preparación pre militar, será muy superior al actual, de manera que, por la propia calidad del alumnado (ciudadano reservista) y por ser todos nuevos e ingresados en la misma época, se metodizará la instrucción, con mayor aprovechamiento del tiempo y del esfuerzo y sin repeticiones inútiles, lo que hace posible reducir a un mínimo de permanencia en filas para obtener un mejor aprendizaje.

En consecuencia, el plan de instrucción y el método, será una realidad en todos sus aspectos y tanto en el ambiente particularizado, como en el general, llevará la expresión de otra conciencia, tanto por parte del Oficial (instructor) como del ciudadano reservista (alumno).

Los clases y especialistas podrán dedicarse a complementar sus conocimientos formándose verdaderos elementos de encuadramiento.

El resultado será, innegablemente, un ejército que representará, como tropa, todos los elementos de la nación puestos a un servicio definido; y entre el Oficial y el soldado la diferencia sólo será de grado, pero no de clase —basándose en el conocimiento— realizándose, al fin, la verdadera fórmula del Ejército Nacional.

Y esta verdad sobresale más aún, por la necesidad de que todo el Cuerpo de Oficiales, se impondrá más del conocimiento del soldado y de ganar su afecto, consiguiéndose esta aspiración por medio de la instrucción que los coloca a ambos en un ambiente de comunidad moral, sabiendo que se está haciendo obra firme de engrandecimiento para el país.

El Comando y los Oficiales, en general, se encontrarán, de tal suerte, en un clima de solidaridad en el campo de sus propias actividades, por sus procedimientos, por sus disposiciones y por el natural cuidado de la salud, de la alimentación y del acondicionado alojamiento de sus hombres, creándose una verdadera y sólida atmósfera de solicitud y enseñanza.

El Oficial, maestro natural de sus subordinados, estará cada día más convencido que cada grado en que asciende le aportará más que beneficios personales, mayores responsabilidades; y mayores serán también las preocupaciones que afluirán a él, para no defraudar la fe y la confianza de sus conciudadanos.

Lo expuesto en estas consideraciones no puede producirse, actualmente, con la fórmula del enganchado, porque no concurre al Ejército el total de la ciudadanía, que lo ignora y que apenas sabe que existe ese órgano vital, porque ve cuarteles inaccesibles y misteriosos que los mira como cárceles; y, solamente, lo observa en el espetáculo de los desfiles como un algo exótico al medio popular.

El problema planteado y resuelto por el procedimiento que se propone, no busca ni tiende a materializar aspiraciones de indebidos predominios de clase; pero sí, se dirige a hacer efectivas las obligaciones ineludibles para con la patria, dentro de lo que impone la Constitución de la República y la salud del país.

Tampoco es fruto de una agitación contra nadie ni para crear en el pueblo un espíritu de agresividad, por otra parte, ajeno a sus definidas características y virtudes. Solamente se pretende cumplir los expresos mandatos legales y constitucionales; y eliminar así las causas de un defectuoso y antidemocrático sistema de reclutamiento, inconveniente, hasta lo inútil, para la defensa nacional, dando conciencia al ciudadano para conservar la virilidad racial y salvaguardar la herencia adquirida con tantos esfuerzos heroicos; y estar en condiciones, además, de responder a la palabra empeñada por la nación, en sus compromisos internacionales.

Dejo así expresados los distintos aspectos de este importante problema nacional, al cual muchos de nuestros hombres públicos le dedicaron, en distintas épocas, sus afanes y preocupaciones y que hoy cobra un sentido de comprensión que no fué antes accesible a la simpatía popular, por distintas causas felizmente desaparecidas.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones de la más elevada consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** —General de División ALFREDO R. CAMPOS.

---

## PROYECTO DE LEY

### I

Artículo 1.° La instrucción militar comprende:

A) La instrucción obligatoria gimnástica y de tiro pre militar para los jóvenes uruguayos de 14 a 18 años de edad.
B) La instrucción militar de los ciudadanos reservistas.
C) La instrucción militar de los voluntarios contratados.
D) La instrucción de los cuadros.
E) La instrucción colectiva de las unidades.

Las tres primeras deben considerarse como instrucciones preparatorias; la instrucción colectiva de las unidades resume toda la instrucción militar.

Art. 2.° La instrucción gimnástica y de tiro pre militar, se impartirá en los liceos, escuelas industriales y profesionales, plazas de deportes de la Comisión Nacional de Educación Física, estadios militares y nacionales, stands de tiro y campos de instrucción y colonias militares.

La instrucción de los ciudadanos reservistas, de los voluntarios contratados, especialistas y de los cuadros subalternos será asegurada en los cuarteles, polígonos, campos de tiro y de instrucción y colonias militares.

Art. 3.° Para obtener los efectivos necesarios para realizar las maniobras anuales, se convocará para participar en las mismas:

A) A los militares retirados físicamente capaces (artículo 54 de la ley 9079).
B) A los ciudadanos reservistas que voluntariamente lo soliciten a las autoridades militares del Departamento donde residan.
C) A los ciudadanos reservistas que fuere necesario.

Art. 4.° Los cursos de instrucción general para la tropa, divididos en tres categorías, tienen por objeto:

A) **Instrucción primaria:**

A) Combatir el analfabetismo.
B) Mejorar las condiciones de cultura del soldado.
C) Preparar los conocimientos generales de los aspirantes a Cabos y Sargentos.

Se dictarán en las clases regimentales de instrucción primaria completándolas con la acción de las bibliotecas para tropa existentes en cada unidad, o en escuelas especiales.

B) **Educación física:**

A) Tendiente al mejoramiento físico personal de los ciudadanos reservistas y del voluntario contratado, con la gimnasia, deportes y gimnasia militar.
B) Al fomento del atletismo intensivo y de los juegos viriles y de riesgo, sobre todo los que se desarrollan con el músculo, el espíritu de acometividad y resolución y el dominio del sistema nervioso y de la impulsividad.

C) **Educación cultural:**

A) Fomento del canto, como factor de disciplina de conjunto y de los medios de resistencia a la fatiga.
B) Visitas colectivas a museos, zoológicos, establecimientos fabriles, etc., para despertar el interés mental en el soldado.
C) Conferencias de higiene dictadas por los Oficiales de Sanidad.
D) Conferencias de Historia Nacional y Americana, para mantener exaltado el espíritu patriótico y de solidaridad, dictada por los Oficiales de las unidades.
E) Lecciones de cosas y conferencias sobre temas industriales, sobre todo forestales, agropecuarios, etc.
F) Conferencias sobre moral militar, conducta civil y educación cívica.
G) Actos culturales, musicales y cinematográficos complementarios.

Art. 5.° Las fuerzas del Ejército se reparten en tres grandes categorías:

A) **El Ejército activo**, que comprende:

1.° **El Ejército Permanente.**
2.° **La Reserva Activa**, constituída por los ciudadanos reservistas solteros y viudos sin hijos, o divorciados sin hijos a su cargo, hábiles para el servicio de las armas, pero cuya edad esté comprendida entre 18 años (edad constitucional para el ejercicio de la ciudadanía) y 30 años, en sustitución de 17 a 30 años que prescribe el artículo 40 del Código Militar y dentro de las condiciones establecidas en el inciso 15 del artículo 75 de la Constitución de la República; y por el inciso 1.° del artículo 40 del Código Militar, promulgado el 7 de Julio de 1884, cuyos títulos III y IV (artículos 13 a 54 del citado cuerpo de leyes) quedan subsistentes, con las modificaciones que al artículo 21 del Código Militar señala el artículo 10 de esta ley.
3.° **Fuerzas auxiliares**, constituídas por el personal asimilado de las tropas y servicios; por civiles que presten servicios en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, y por las fuerzas policiales que pasen a depender de los Jefes de Región al iniciarse la movilización.

B) **La reserva móvil**, formada por los ciudadanos de 31 a 45 años de edad y por los viudos con hijos y divorciados con hijos a su cargo, de 18 a 30 años; será destinada, ya para reforzar las anteriores, ya para atender los servicios complementarios del Ejército Activo, o para asegurar la ocupación de la **zona de retaguardia**, derogándose la limitación *impuesta en el* artículo 42 del Código Militar.

C) **La reserva territorial**, formada por los ciudadanos de 46 a 60 años, que serán movilizados, ya con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los órganos y servicios indispensables a la vida del país y de los ejércitos, o para constituir las tropas de guarnición de la Zona del Interior.

Art. 6.° El Ejército Nacional se reclutará sobre el conjunto del territorio nacional y será integrado por:

A) Voluntarios contratados.
B) Ciudadanos reservistas.

Art. 7.° Son voluntarios contratados los que se obligan a servir en el Ejército Permanente por un contrato de un año, por lo menos, pudiendo ser renovados voluntariamente, siempre que la superioridad estime útiles sus servicios, particularmente en las especialidades, y no pudiendo exceder su número, de una tercera parte del contingente total en filas.

Art. 8.° El contingente de voluntarios contratados constituye en tiempo de paz la fuerza realmente efectiva que asegura la instrucción y el entretenimiento de los cuadros; las unidades de maniobra forman a su vez, una escuela permanente de comando. En consecuencia el personal de Oficiales y tropa en servicio en dichas unidades, no debe en principio utilizarse en otros cometidos ajenos a las mismas salvo en lo que se refiere a la cooperación en el mantenimiento del orden y permanecerá como núcleo en los períodos de licenciamiento de los ciudadanos reservistas.

Art. 9.° El contingente de ciudadanos reservistas se instruirá:

1.° **Ejército Permanente.** — Los ciudadanos comprendidos en el apartado 2 del inciso A) del artículo 5.° de esta ley, que al cumplir 20 años de edad formarán una clase militar, recibirán en las unidades de reclutamiento instrucción militar y física por el término de seis meses y serán llamados anticipadamente por sorteo, si la clase no pudiera ser convocada en su totalidad.

A estos efectos constituyen una clase militar los uruguayos nacidos desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año, y podrá ser incorporada cada clase en dos contingentes por año militar, que se contará desde el 1.° de Febrero hasta el 30 de Enero subsiguiente.

El Poder Ejecutivo podrá prorrogar o adelantar el licenciamiento de una clase, o parte de ella, cuando una necesidad eventual así la requiera, debiéndose tomar esta determinación en Consejo de Ministros y dentro de lo preceptuado por el artículo 158 de la Constitución de la República.

Para la determinación del contigente, la Corte Electoral efectuará un sorteo público de los ciudadanos comprendidos en la clase militar a convocarse, excluyendo a los eximidos comprendidos en la reserva activa (apartado 2) del inciso A) del artículo 5.° de esta ley, que son los siguientes:

A) Los ya incorporados al Ejército o a la Marina de guerra.
B) Los que hayan prestado servicios en el Ejército o en la Marina de guerra, por un período no menor de seis meses.
C) Los que en el momento de la incorporación se encuentren procesados o legalmente impedidos, los cuales realizarán la instrucción militar una vez que desaparezca la causal de impedimento.
D) Los que por deformación o enfermedad física o mental resultaran inaptos para el servicio, a juicio de una Comisión Médica y con intervención de la Junta Calificadora, cuya composición establecerá el Poder Ejecutivo, debiendo siempre integrarse ésta con un delegado de la Suprema Corte de Justicia.
E) El hijo legítimo o natural reconocido, cuando su trabajo personal sea indispensable para costear la subsistencia de su hogar por impedimento físico del padre, o en caso de madre viuda, sin pensión del Estado, y siendo varios los hijos, el que el padre o madre determinen.
F) El hermano que con su trabajo personal costee su propia subsistencia y la de hormanos impedidos o abandonados, o a cargo de hermanos menores, huérfanos de padre y madre.
G) El nieto que con su trabajo personal, como único recurso, costee su propia subsistencia y la de los abuelos septuagenarios o impedidos.
H) El mayor de los hermanos pertenecientes a una misma clase, o el menor si ya estuviera en servicio o recibiendo instrucción el mayor, o uno de los dos, por sorteo si fueran gemelos.
I) Los ciudadanos casados o los que fueran de estado viudos con hijos, o los divorciados con hijos a su cargo.
J) Los que se gradúen de Oficiales de reserva o pilotos aviadores de reserva, procedentes de la aviación militar, naval o civil.
K) El agricultor de un área de terreno, cuando menos de diez hectáreas, que las cultive personalmente.

2.° **La reserva activa.** — Todas las clases de ciudadanos solteros, o viudos sin hijos y divorciados sin hijos a su cargo, desde los 18 años a los 30 años inclusive, de edad —excluyendo a los eximidos en los anteriores numerales A), C), D), E), F), G), J) y K)— luego de haber recibido la instrucción militar básica que reglamentará el Poder Ejecutivo y que no sobrepasará de 20 días por año, y de acuerdo con lo establecido en el inciso 15 del artículo 75 de la Constitución de la República.

3.° **La reserva móvil.** — Todas las clases de ciudadanos solteros de 31 a 45 años de edad y los casados, divorciados y viudos con hijos, comprendidos en esas edades —excluyendo a los eximidos por las anteriores causales, establecidas en los apartados A), C) y D)— luego de haber recibido instrucción militar complementaria y efectuado un período de práctica de tiro, en un período que no sobrepasará de 10 días por año, de acuerdo con la reglamentación que hará el Poder Ejecutivo, aprobada por el Poder Legislativo, de acuerdo con lo que establece el inciso 15 del artículo 75 de la Constitución de la República.

4.° **La reserva territorial.** — Todas las clases de ciudadanos de 46 a 60 años inclusive, excluyendo los eximidos por las causales A), C) y D), antes señaladas.

Art. 10. Quedan circunstancialmente eximidos de formar parte en todos los contingentes, llamados a instrucción o movilizados y mientras permanezca la causa, y en todas las clases, los ciudadanos que se encuentren en las siguientes condiciones:

A) Los miembros del Cuerpo Legislativo.
B) Los miembros de la Suprema Corte de Justicia.
C) Los Ministros y Subsecretarios de Estados.
D) Los ciudadanos que formen parte de instituciones del Estado, con cargo electivo por la ciudadanía.
E) Los Intendentes Municpales y miembros de los Gobiernos Municipales.
F) Los Jefes de Policía.
G) Los Fiscales del Estado.
H) Los Magistrados judiciales y los actuarios.
I) El Rector y los Decanos de las facultades universitarias.
J) Los funcionarios diplomáticos y consulares nacionales que desempeñen cargos y residan en el extranjero; no comprendidos los de carácter honorario.
K) Los directores y ayudantes de las escuelas públicas y profesores de institutos del Estado, debiendo éstos y aquéllos efetuar un curso de instrucción militar en vacaciones.
L) El principal administrador de los establecimientos industriales, agropecuarios y comerciales.
M) Los médicos, farmacéuticos, odontólogos y personal facultativo titulado de los hospitales; no comprendidos los estudiantes, considerándose todos ellos personal auxiliar de Sanidad.
N) Los empleados uruguayos que por leyes especiales de concesión así se determine.

Todos los exceptuados deben justificar su excepción ante la Junta de Calificación correspondiente, sin perjuicio de la jurisdicción de apelación, que pertenece a los Jueces Letrados Departamentales respectivos, cuyas apelaciones no despachadas en el momento de la incorporación, imponen la obligación de incorporarse para esperar en filas el fallo definitivo de la Justicia.

Art. 11. Las mujeres solteras de 18 a 30 años de edad, en uso de la ciudadanía, que no se hallen incluídas en las anteriores excepciones, prestarán tareas auxiliares compatibles con su sexo.

Art. 12. Todo ciudadano exceptuado de instrucción tiene el deber de dar cuenta a la Región Militar respectiva, de la desaparición de la causa de impedimento, dentro de los 30 días de la desaparición de la causal existente, quedando desde ese momento sometido a las obligaciones de su clase.

Art. 13. Todo ciudadano que gestione dolosamente su excepción a la instrucción militar, será penado con un recargo de tres meses, propuesto por la Junta de Calificación respectiva, con informe de la Inspección General del Ejército y aprobación del Ministro de Defensa Nacional.

Art. 14. Los miembros de la Junta de Calificación que acordasen indebidamente excepciones, serán sometidos a

la Justicia Ordinaria y castigados: si son miembros civiles, con prisión de tres meses a un año; y si son militares, con fallo de la Justicia Militar a la pérdida de su estado militar (reformados), sin perjuicio de la sanción de prisión correspondiente.

Art. 15. El ciudadano que intencionalmente se provocara defectos físicos temporales o permanentes, que le inhabilite para la obligación de recibir la instrucción militar, será penado con prisión hasta de dos años, luego de sentencia producida por la Justicia Ordinaria.

Art. 16. El ciudadano que fuera llamado a la instrucción militar y que sin causa justificada no se presentara en la fecha establecida, sufrirá un recargo de dos días por cada uno de retraso en su presentación, que cumplirá después de su período de instrucción militar.

Art. 17. Los empleados públicos, los del comercio o de la industria y los obreros nacionales o municipales, llamados a cumplir con el deber de recibir la instrucción militar, conservarán sus cargos o empleos, y en caso de despido por los patronos deberán éstos abonarles seis meses de sueldo o jornal.

Art. 18. Los ciudadanos llamados al Ejército Permanente o en las clases movilizadas de las Reservas, gozarán de un emolumento mensual igual a la cuarta parte del asignado en el Presupuesto General del Estado, a los soldados de segunda clase voluntarios, siendo éstos los contratados, reclutas, en el primer año de servicio.

Art. 19. De acuerdo con lo que prescribe el artículo 35 de la ley número 9079, ningún ciudadano será admitido a desempeñar cargos en la Administración Pública, sin haber justificado el cumplimiento de la obligación de recibir la instrucción militar, salvo los casos comprendidos en las excepciones establecidas en la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

General de División, ALFREDO R. CAMPOS.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

**Resolución. Se nombra Oficial de Sección de 2.ª clase y se hacen promociones en la Secretaría del Ministerio**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1940.—Número 414|940.

Vacante el cargo de Oficial de Sección de 2.ª clase en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por renuncia de la persona que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el cargo de

Oficial de sección de 2.ª clase de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, S. 11, categoría III, grado 7, al Oficial de sección de 3.ª clase S. 12, categoría IV, grado 6, señora Esmeralda Baliero de Loriente.

Oficial de sección de 3.ª clase, S. 12, categoría IV, grado 6, al Auxiliar 1.º, S. 13, categoría IV, grado 4, señor Hugo Baroffio Riestra.

Auxiliar 1.º S. 13, categoría IV, grado 4, al Auxiliar 2.º S. 14, categoría IV, grado 4, señor Laurindo Joaquín Rodríguez.

Auxiliar 2.º S. 14, categoría IV, grado 4, al Auxiliar 3.º, S. 15, categoría IV, grado 3, señorita María Elvira Echeverría.

Auxiliar 3.º S. 15, categoría IV, grado 3, al Escribiente de la Contaduría General de la Nación, ítem 4.03 - 1.01, categoría IV, grado 1, en comisión de servicios en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, señor Onofre Sosa Banus.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

7

**Resolución. Se nombra un Oficial de Sección de 1.ª lase y se hacen promociones en la Secretaría del Ministerio**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1940.—Número 414|940.

Vacante un cargo de Oficial de Sección de 1.ª clase en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por exoneración de la persona que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el cargo de

Oficial de Sección de 1.ª Clase de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social S. 10, categoría III, grado 8, al Oficial de Sección de 2.ª clase, S. 11, categoría III, grado 7, señor Ricardo A. Clavijo.

Oficial de Sección de 2.ª clase, S. 11, categoría III, grado 7, al Oficial de Sección de 3.ª clase S.12, categoría IV, grado 6, señorita Elida Falcao Espalter.

Oficial de Sección de 3.ª clase, S. 12, categoría IV, grado 6, al Auxiliar 1.º S. 13, categoría IV, grado 4, señor Alfredo M. Bonifacino.

Auxiliar 1.º S. 13, categoría IV, grado 4, al Auxiliar 2.º, S. 14, categoría IV, grado 4, señora Matilde Cament de Sosa.

Auxiliar 2.º S. 14, categoría IV, grado 4, al Auxiliar 3.º, S. 15, categoría IV, grado 3, señorita Elida Olivero Ichoust.

Auxiliar 3.º S. 15, categoría IV, grado 3, al Auxiliar 4.º, S. 16, categoría IV, grado 2, señorita María Olga dos Santos.

Auxiliar 4.º, S. 16, categoría IV, grado 2, al Escribiente de la Contaduría General de la Nación, ítem 4.03 - 1.01, categoría IV, grado 1, en comisión de servicios en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, señor Héctor Bertolotti.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

8

**Resolución. Se nombra un Preparador en el Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1940. — Número 301|940.

Vacante el cargo de Preparador Encergado de las Proyecciones del Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, ítem 17.07, por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba, y atento a la propuesta forumulada por la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Preparador Encargado de las Proyecciones del Instituto de Anatomía Patológica de la Faculdad de Medicina, ítem 17.07 - 101 - 300 C. IV, grado 5, a don Gilberto Demaestri, actual Preparador, 101 - 297.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

9

**Resolución. Se nombran Peones en el Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1940. — Número 301|940.

Vacante un cargo de Peón del Instituto de Anatomía Patológica, ítem 17.07 de la Facultad de Medicina, por ascenso de la persona que lo desempeñaba y atento a las propuestas formuladas por misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Peón del Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, ítem 17.07 - 101 - 302 categoría IV, grado 3, a don Pedro L. Agustoni, actual Peón, categoría IV, grado 1, y para este cargo, a don Juan Antonio Cammarano.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

10

**Resolución. Se hacen nombramientos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1940. — Número 247|940.

Vacante un cargo de Catalogador y Encargado de Revistas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por

renuncia de la persona que lo desempeñaba, y atento a las propuestas formuladas por la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a las siguientes personas para desempeñar los cargos que a continuación se indican, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, ítem 17.05, Catalogador y Encargado de Revistas, categoría IV, grado 5, P. 101, al señor Oscar Arias Barbé, actual Auxiliar 2.º de Biblioteca.

Auxiliar 2.º de Biblioteca, categoría 4, grado 5 P. 101, al señor Rómulo Vago.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

11

**Resolución. Se nombra Ecónomo Cajero de la Facultad de Agronomía**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1940. — Número 239|940.

Vacante el cargo de Ecónomo Cajero de la Facultad de Agronomía, ítem 17.02, por jubilación de la persona que lo desempeñaba, y atento a la propuesta formulada por el señor Decano de la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Ecónomo Cajero de la Facultad de Agronomía, ítem 17.02, S. 36, categoría IV, grado 6, al señor Angel Miguel Saettone, actual Mozo de Laboratorio, S. 54, categoría IV, grado 2.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

12

**Resolución. Se nombran un Mozo y un Peón de Laboratorio en la Facultad de Agronomía**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1940. — Número 239|940.

Vacante un cargo de Mozo de Laboratorio de la Facultad de Agronomía, ítem 17.02, por ascenso de la persona que lo desempeñaba, y atento a las propuestas formuladas por la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Mozo de Laboratorio de la Facultad de Agronomía, ítem 17.02, S. 54, categoría IV, grado 2, a don Víctor Hugo Saettone, actual Peón de Laboratorio. Para el cargo de Peón de Laboratorio, S. 58, categoría Extra, grado 0, a la señorita Esther Casas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

13

**Resolución. Se nombra un Sereno en la Facultad de Agronomía**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1940. — Número 239|940.

Vacante el cargo de Sereno de Facultad de Agronomía, ítem 17.02, por jubilación de la persona que lo desempeñaba, y atento a la propuesta formulada por la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Sereno de la Facultad de Agronomía, ítem 17.02, S. 50, categoría IV, grado 3, a don Esteban Tonossi.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

14

**Resolución. Se modifica la pensión de doña Agustina Chiappara de Restano e hija**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 1814|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Agustina Chiappara de Restano y su hija Nora Restano, pensionistas civiles por S|D de 21|6|939, solicitan reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la señora Agustina Chiappara de Restano y su hija Nora Restano, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula que solicitan, con una nueva asignación de $ 785.07 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente perciben la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 30.00 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 46 y 54 de la citada ley 7818 con respecto a las peticionarias.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

15

**Resolución. Se modifica la pensión de doña María Alcira Bellini de Borbonet e hija**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 1963|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Alcira Bellini de Borbonet y su hija María Helena Borbonet Bellini, pensionistas civiles por S|D de 9|7|937, soliictan reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las expresadas señora María Alcira Bellini de Borbonet y su hija María Helena Borbonet Bellini, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 224.43 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

16

**Resolución. Se declaran pensionistas a doña Eulalia Viera de Souza e hijos**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 2825|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Eulibia Viera de Souza y sus hijos Juan, Aura, Teófilo, Dorval, Alba Lila, Rerli, Ruthy Mari, Odelyr y Onely Souza Viera se hallan comprendidos en lo dispuesto por la ley 7698 de 26|3|24 y el artículo 12 de la 7914 de 26|10|25 cómo viuda e hijos de ex-Suboficial de la Jefatura de Policía de Rivera, don Donatilio Souza, fallecido en acto directo del servicio el 6|2|934.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Eulibia Viera de Souza y sus hijos Juan, Aura, Teófilo, Dorval, Alba Lila, Derli, Ruthy Mari, Odelyr y Onely Souza Viera, pensionistas civiles con una asignación de $ 806.94 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será liquidada en la forma siguiente: $ 537.96 por Rentas Generales y $ 268.98 por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a partir del 7|2|934. La cuota-parte de pensión correspondiente a Juan Souza Viera, será liquidada hasta el 27|8|938, fecha de su mayoría de edad.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, transcríbase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

**Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Enero 17 de 1940.**

1—Decreto promulgando la ley por la cual se prorroga por noventa días, el régimen de provisión de carne a la población de Montevideo, que rigió hasta el 31 de Diciembre de 1939. (Carpeta número 640|938).

2—Decreto creando la Comisión Nacional de Fomento del Riego con el cometido de estudiar los diferentes aspectos del problema y confeccionar un plan general sobre el mismo. (Carpeta N.o 24|940).

3—Resolución autorizando al Servicio O. de Distribución de Semillas para contratar con el Banco de la República, un préstamo en cuenta corriente por la suma de $ 500.000.00 con vencimiento al 31 de Diciembre de 1940. (Carpeta número 34|938).

4—Resolución concediendo a la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, un subsidio de $ 2.500.00 destinado a premios y gastos de la 43 gran exposición Feria Nacional y Regional de Ganadería y Productos de Granja e Industrias, realizada en el mes de Setiembre próximo pasado en dicha ciudad. (Carpeta número 523|939).

5—Resolución concediendo a la Sociedad Rural de Sopas, Departamento de Salto, un subsidio de $ 1.000.00 destinado a la 10.a Exposición Feria Nacional de Departamental de Reproductores a Campo, realizada en el mes de Octubre del año próximo pasado. (Carpeta número 681|939).

6—Resolución desestimando la gestión de varios importadores de semillas de papa, para que se les exonere de la presentación de los certificados de siembra. (Carpeta número 128|939).

7—Resolución librando orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía, por la suma de $ 642.00 para la adquisición de pies de manzanos y perales, con destino a la Sección Frutales. (Carpeta número 607|939).

8—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía, para atender con sus proventos y rentas propias, los gastos de alquileres, jornales, gastos de oficina, etc., en el actual ejercicio económico. (Carpeta número 962|939).

9—Resolución autorizando a la Comisión Nacional del Censo Agropecuario a invertir la suma de $ 107.80, en satisfacer el pago de varios gastos. (Carpeta número 230|938).

10—Resolución revalidando para el ejercicio económico en curso las asignaciones mensuales fijadas a los funcionarios de la Comisión Nacional del Censo Agropecuario. (Carpeta N.o 230|938).

11—Resolución revalidando para el ejercicio en curso, las asignaciones fijadas a los funcionarios designados con cargo a los fondos autorizados por la ley de 21 de Junio próximo pasado, destinados a repoblación forestal. (Carpeta número 898|937).

12—Resolución aprobando el fallo del concurso realizado para proveer cinco cargos de agrónomos regionales y uno de técnico departamental, y declarando acreedores a estos en carácter de agrónomo técnico departamental, y declarando acreedores a estos en carácter de agrónomo do Pérez, Romeo Arnaboldi, Tomás Giamunt, Antonio T. Bandeira y Ernesto Riet y en carácter de técnico departamental, al ingeniero Pedro Quartino Figari. (Carpeta número 199|939).

13—Decreto designando cinco agrónomos regionales y un técnico departamental, en la Dirección de Agronomía, de acuerdo con los resultados del concurso realizado al efecto. (Carpeta número

14—Decreto designando inspectores veterinarios de zona, para el ejercicio en curso. (Carpeta número 1|940).

15—Decreto designando inspectores de sarna temporarios, para el ejercicio en curso. (Carpeta número 1|940).

16—Decreto designando experto de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, al señor Carlos Pereira Iraola. (Carpeta número 980|937).

17—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Islas, de encargado del Apiario de la Sección Forestal, y designando en su reemplazo al ingeniero Pablo Pascual. (Carpeta número 929|939).

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.**

Enero 24 de 1940

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América, patente de invención "Mejoras en y relativas a insecticidas", acta número 4852.

Antonio Baliarda, de Montevideo, marca "Fy-tol", acta número 33961.

Juan Blau, de Montevideo, marca "Job", acta número 33534.

José C. Cadenazzi, de Montevideo, marca "Citropepsin", acta N.o 33590.

Szabo Hermanos, Kessler y Cía., de Montevideo, marca "Artrisan Szabo", acta número 33733.

José Rodríguez, de Montevideo, patente de invención "Aparato limpiador y refrigerador de recipientes", acta número 4871.

N. V. Stoommeelfabiek Holland, de Holanda, patente de invención "Dispositivo computador y registrador", acta número 4749.

Adib Canen Salvador, de Montevideo, patente de invención "Mejoras en la confección de fajas para hombres y señoras", acta número 4773.

Johannes Prinz Zu Lowenstein-Wertheim-Freudenberg, ex Conde Lowenstein-Scharffeneck, de Austria, patente de invención "Dispositivo para registrar el desenvolvimiento del juego de la ruleta y otros", acta número 4693.

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, patente de invención "Nueva aplicación de materiales para viras de alpargatas", acta N.o 4627.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Miehle Printing Pres y Mfg. Co., de Estados Unidos de América, patente de invención "Un método para obtener placas para la impresión de un color o varios", acta número 4413.

Otto Röhm, de Alemania, patente de invención "Procedimiento para la fabricación de cueros terminados", acta número 4603.

Manuel Lanza, de Montevideo, patente de invención "Mecheros para calentadores del tipo primus y similares", acta número 4750

Leopoldo Fernández, de Montevideo, patente de invención "Un aparato (jarro) para infusiones", acta N.o 4776.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Maschinist y Galperini, de Montevideo, marca "Winchester", acta N.o 33641.

Juan Carlos Heguy Costa, de Montevideo, marca "Te Hemaam", acta número 33092.

—Pasan al Fiscal de Gobierno de primer turno:

Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, patente de invención "Tratamiento de combustible para motor", acta número 4321.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de segundo turno:

Sócrates Rodríguez y José Escriba Castello, de Montevideo, patente de invención "Mejoras en banderas o casilleros para el acondicionamiento y transporte de huevos", acta número 4187.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

John Dennis Walker and Alexander Mathieson and Sons Limited, de Escocia, patente de invención "Mejoras en o relativas a terrajas y dados de terrajas para hacer roscas en metales", acta número 4605.

—Pasa a la Dirección General de Impuestos Directos:

Compañía Salus, de Montevideo, marca "Serrana", acta número 33112.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

H. A. Kaysan G. m. H., de Alemania, marca "Neverri", acta número 17347. (Reposición de sellos y timbres).

Eiras, Urcola y Cía., de Montevideo, marca "Tudor", acta N.o 33658.

—Amplíase a 90 días el plazo de vista acordado a:

Atilio Antonio Manuel Bado, de Buenos Aires, patente de invención "Producto estirilizador de aguas, compuesto de silicatos combinados químicamente por absorción con sales metálicas y procedimiento para obtenerlo", acta N.o 4060.

Dalmiro Guiu Vilá, de Montevideo, patente de invención "Un cepillo doble para dientes", acta número 4837.

*La Secretaría*

## A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

**Publicaciones en "Diario Oficial"**

**Interesa hacer conocer la siguiente acordada:**

**Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.**

**Que se comunique y publique.**

**Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.**



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## 3.ª SESION EXTRAORDINARIA

## DICIEMBRE 27 DE 1939

**PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y MARTIN R. ECHEGOYEN**
(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO



1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Carbonell, Costa y Morelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Léase la solicitud de varios señores Senadores para celebrar sesión.
(Se lee:)

Montevideo, diciembre 20 de 1939.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli.

Los Senadores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar al Senado para una sesión que se celebrará el próximo miércoles 27 del corriente, a la hora 17, para considerar, previa declaración de grave y urgente, el proyecto de ley sobre "Carnet de Trabajo", ya informado por la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

Saludan al señor Presidente con la consideración más distinguida.

José Claudio Williman. — José Luciano Martínez. — Martín R. Echegoyen. — F. Nunes Ribeiro. — Augusto César Bado. — Mateo Marques Castro. — Luis Alberto de Herrera. — Alberto Mañé."

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá si desea celebrar sesión.
(Se vota. — Afirmativa).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: sobre ampliación del préstamo para la construcción del edificio del Departamento Central de Policía y por la que se aprueba el Convenio Comercial entre el Uruguay y el Dominio Británico del Canadá."

—Archívense.

"El mismo Poder acusa recibo de los decretos siguientes: sobre presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Senado, a regir en el ejercicio 1940 y por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios e Imprevistos" del referido presupuesto con la suma de $ 1.000.00."

—Archívese.

"La Cámara de Representantes, remite con sanción, un proyecto de ley sobre modificación de las de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"La misma Cámara, remite con sanción, un proyecto de ley por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Soriano, para contratar un empréstito con destino a obras de pavimentación."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre crédito suplementario para el exceso de gastos lación de una colonia de leprosos."

—A la Comisón de Constitución y Legislación.

"La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, informa en el proyecto de ley sobre "Carnet de Trabajo"."

—Repártase.

"La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de pesos 40.000.00, para atender los gastos originados con motivo de la conmemoración del Congreso de Derecho Internacional Privado de 1889 y los que demande la reunión de jurisconsultos de Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Presupuesto, informa en el proyecto de ley sobre crédito suplementario para el exceso de gastos que se produzcan en la Dirección General de Comunicaciones."

—Repártase.

"La misma Comisión, informa en el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a regir durante el año 1940."

—Repártase.

"El Directorio del Frigorífico Nacional, presenta un escrito que se relaciona con el proyecto de ley referente a dicha institución."

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley sobre autorización gratuita de los matrimonios entre personas pobres."

—Archívese.

"La Suprema Corte de Justicia, remite copia de la Acordada referente a la Feria Judicial del año 1940."

—Téngase presente y archívese.

"El señor Ministro de Hacienda acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones del señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, sobre la fijación de los recursos necesarios para el funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias, cuya creación se encuentra a estudio de la Cámara de Representantes."

—Pase a disposición del señor Senador Haedo.

"El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite una nota de la Unión de Vendedores de Carne."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia comunica que los gastos motivados con motivo del sepelio del ex Senador don Bernardo Rospide, ascienden a la cantidad de $ 1.486.00."

—Téngase presente.

**4**

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto ha informado, como se ha dado cuenta entre los asuntos entrados, el presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para 1940, y el refuerzo de rubros para el Consejo del Niño que el Poder Ejecutivo ha solicitado del Parlamento lo considere con carácter urgente.

Como ambos asuntos están informados y son de poca monta, yo pediría se trataran sobre tablas y hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

**SEÑOR ACCINELLI.** — El proyecto que se refiere al refuerzo de rubro del presupuesto del Consejo del Niño, ¿es un simple refuerzo de rubro o es un aumento anual para atender gastos de carácter permanente?

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Es una incorporación al presupuesto.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Yo me opongo resueltamente, no sólo a que se trate, sino que no voy a votarlo en cualquier forma que sea, porque considero que no es éste el momento, cuando vamos a tratar el Presupuesto General de Gastos, ni la oportunidad propia indicada para modificar ningún presupuesto que signifique nuevos gastos.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Yo solicitaría del señor Senador, que aplazara su opinión contraria a este asunto, hasta conocerlo, comprometiéndome a darle las explicaciones necesarias.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Se trata aquí no sólo de un refuerzo de rubro de $ 40.000, sino también que se agrega el renglón de $ 60.000 que se pretende incorporar para gastos y para realizar pagos al contado.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — No son para gastos del Consejo.

**SEÑOR ACCINELLI.** — El Presupuesto General de Gastos debe venir de un momento a otro a consideración del Parlamento; por tanto creo que no debemos aceptar la votación de aumentos en gastos de ningún presupuesto parcial.

Estimo el proyecto en cuestión es completamente improcedente, y por mi parte, adelanto que lo rechazo y voto negativamente.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Primero habría que declarar que el asunto es grave y urgente y después de votado, entonces entrar a deliberar.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Repito que no considero que sea grave y urgente un asunto que se refiere a modificación de presupuestos parciales y cuyos renglones deben ser comprendidos en el Presupuesto General de la Nación. De modo que para mí, no puede existir en el caso ni gravedad ni urgencia, máxime cuando estamos abocados repito al estudio del Presupuesto General que debe venir a consideración del Senado de un momento a otro, según está impuesto por nuestras leyes.

**SEÑOR MAÑE.** — Yo, como miembro informante, conjuntamente con el señor Ponce de León, en este asunto de refuerzo de rubro del presupuesto del Consejo del Niño, voy a votar afirmativamente la moción.

Se trata de un refuerzo de rubro que el Poder Ejecutivo, por el mensaje que pasa al Parlamento, lo considera urgente, porque se trata de una situación que es necesario remediar de todas maneras: ha habido necesidad de ir reduciendo las asignaciones mensuales de las cuidadoras del Consejo del Niño, de estas beneméritas personas que se encargan del cuidado de los niños que se le entregan al Consejo. Su mensualidad les ha ido reduciendo hasta llegar a $ 8, que es lo que actualmente cobran, cantidad absolutamente insignificante para que estas personas puedan llenar el rol que se les encomienda.

Además, hay otro rubro parareforzar la partida para ropa destinada a estos mismos niños. Considero, pues, que es completamente indiscutible esa necesidad y que debemos votarla hasta por un deber de humanidad.

Por estas razones acompañaré con mi voto la moción del señor Senador Ponce de León.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Deseo simplemente agregar que todas las razones que acaban de exponerse, para mí no tienen importancia suficiente como para destruir mi firme creencia de que no debemos salir de las normas generales legales, normas que impone hasta la misma Constitución, para tratar los presupuestos. Eso puede ser considerado y apreciado en la forma que corresponda, en la medida que sea, cuando el Presupuesto General de Gastos, que está por venir, llegue a consideración del Parlamento. Entonces, pesaremos las razones que se den para justificar el aumento de los rubros de que se trata, pero ahora no. Yo no veo, de ninguna manera, que haya razones de urgencia tan graves, más bien dicho, creo que no revisten tal gravedad.

**SEÑOR MAÑE.** — Está completamente equivocado.

**SEÑOR ACCINELLI.** — No estoy equivocado.

**SEÑOR MAÑE.** — La Comisión ha consultado al Ministro de Hacienda y éste ha comunicado a la Comisión que en el período de prórroga del Presupuesto del año 1939 no vienen incluídos estos refuerzos de que tratamos, pero pide que se voten por ser de necesidad urgentísima.

**SEÑOR ACCINELLI.** — ¿Y por qué se han de votar por separado?

¿Por qué no ha de estudiar el Parlamento, ante todo, con qué recursos se cuenta para satisfacer las necesidades públicas?

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — ¿Me permite, señor Presidente?

No para contestar a las palabras del señor Senador Accinelli, porque creo que no podemos entrar al fondo del asunto. Yo he hecho moción para que se trate sobre tablas el refuerzo de rubro a que me he referido y si el Senado así lo resuelve, entonces se darán las razones o los informes necesarios, al señor Accinelli por las cuales el Poder Ejecutivo pide que se trate y se resuelva favorablemente.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Vuelvo a manifestar que mis razones y mis protestas son pertinentes.

El señor Senador hace caudal de que este asunto es grave y urgente por los motivos que expone, y yo digo y replico, que ellos no revisten tales caracteres ni de gravedad ni de aceptable urgencia.

**SEÑOR MAÑE.** — El Poder Ejecutivo no lo considera así.

**SEÑOR ACCINELLI.** — El Poder Ejecutivo tendrá su opinión, nosotros tenemos la nuestra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Ponce de León. Primero si se trata sobre tablas el presupuesto del Palacio Legislativo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar la otra moción; refuerzo de rubro del Consejo del Niño.

(Se vota. — **Afirmativa**).

**SEÑOR MAÑE.** — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto ha estudiado también el pedido del refuerzo de rubro de la Dirección General de Comunicaciones. Es un caso análogo al del Consejo del Niño: este asunto ha sido informado por la Comisión y repartido.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, solicita del Parlamento el pronto despacho de este asunto para regularizar una situación anormal que existe en esa repartición.

Pediría a la Mesa que pusiera a votación el asunto para declararlo grave y urgente y se incluyera en la orden del día de hoy después del asunto del Consejo del Niño.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión la moción.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, que la Cámara de Representantes ha remitido — con sanción — un proyecto enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo y según el cual se autorizaría al Ministerio de Salud Pública para proceder a la venta de algunos inmuebles de su patrimonio a fin de organizar e instalar los servicios necesarios de una colonia de leprosos.

Formulo moción, señor Presidente, en el sentido de que este asunto se declare también grave y urgente, con el

propósito de ser tratado inmediatamente después del que dice relación con el refuerzo de rubro para el Consejo del Niño.

**SEÑOR MAÑE.** — Después de Radiocomunicaciones.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Formulo esta moción con ese alcance, para que el asunto sea considerado inmediatamente después de aquel que indiqué, por tratarse de un proyecto muy breve que sólo consta de dos disposiciones, una de las cuales autoriza al Ministerio de Salud Pública a enagenar aquellos inmuebles y, la otra indica el destino de los fondos provenientes de esa enagenación.

Se trata, como se desprende de lo que acabo d enunciar, de un proyecto simple; y la propia idea del destino de esos fondos, indica claramente que se reunen las condiciones características exigidas por la Constitución para que un asunto se trate en sesiones extraordinarias.

La gravedad y urgencia del proyecto es visible, dado que por él se pretende atender y combatir una enfermedad como la lepra, que tan interesada se encuentra la sociedad en extirpar.

Por otra parte, señor Presidente, este proyecto no hace otra cosa que realizar, o dar los medios prácticos para cumplir, el mandato legislativo emergente de la ley de 14 de octubre de 1938 que declaró de asistencia obligatoria la enfermedad en cuestión.

El Ministerio de Salud Pública proyecta, por este medio, el cumplimiento real de los fines de aquella ley.

Además, y por último, debo llamar la atención de los señores Senadores que es mucho más plausible el destino que se proyecta dar a los fondos provenientes de la enagenación de inmuebles de que se trata, que el mantener esos inmuebles en el patrimonio de Salud Pública para cobrar mensualmente las rentas que puedan producir; y, por otra parte, señor Presidente, quiero —también— que aquel nuevo destino de esos bienes, deben, en definitiva, consultar mejor y más ampliamente el propio propósito íntimo de los donantes o instituyentes de los legados respectivos; mucho mejor que el hecho que el mantener esas propiedades como casas de inquilinato o de renta, que no prestan, o que no realizan el destino inmediato que seguramente ha sido la finalidad del que quiso beneficiar a Salud Pública con esos bienes.

(Apoyados.)

—Por esas consideraciones, repito, formulo moción en el sentido de que se declare grave y urgente este proyecto para ser tratado inmediatamente después del que dice relación con el refuerzo de rubro para el Consejo del Niño.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa.**)

**SEÑOR MAÑE.** — Señor Presidente: acaba de darse cuenta por Secretaría de la remisión de un proyecto de ley por la Cámara de Representantes, por el cual se regulariza el pago de los gastos originados con motivo de la Conferencia de Derecho Internacional Privado en conmemoración de la celebrada el año 1889.

Los fondos para los gastos que ocasionó este Congreso se encuentran depositados y son el resultado de la venta de una emisión de sellos que se hizo con ese objeto.

Llegado el momento del pago, la Contaduría de la Nación observó que era necesaria una ley para poder realizarlo. Como los taquígrafos y empleados, señor Presidente, han trabajado y hace ya cuatro meses que tuvo lugar ese Congreso, por este proyecto, que viene aprobado por la Cámara de Representantes y pasado al Senado, se haría lugar a esos pagos.

En ese sentido formulo moción, por tratarse de un asunto sencillo, para que se incluya en la orden del día de hoy, a continuación del proyecto a que acaba de hacer referencia el señor Senador Bado.

Por consiguiente, solicito que se declare el proyecto grave y urgente y se incluya en la orden del día de hoy, después del proyecto que autoriza al Ministerio de Salud Pública a enagenar varias propiedades.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está en discusión la moción del señor Senador.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

## 5

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Se ha dado cuenta en la lectura de los asuntos entrados de una nota llegada al Senado enviada por los carniceros de la ciudad.

Pediría que se diera lectura, señor Presidente, porque voy a pedir autorización para ocuparme de ese asunto en este mismo acto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministro

Montevideo, diciembre 26 de 1939.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Juan B. Morelli.

Presente:

Defiriendo a una gestión de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, me es grato dirigirme al señor Presidente adjuntándole la nota que con fecha 23 del mes en curso dirigió a esta Secretaría de Estado la mencionada entidad, encareciendo rápida y satisfactoria solución del problema referente al acarreo del abasto.

Con tal motivo reitero a usted las seguridades de mi invariable consideración.

ESTEBAN A. ELENA."

---

Sociedad Unión de Vendedores de Carne.

Montevideo, 23 de diciembre de 1939.

Señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Esteban Elena.

Presente.

Muy señor nuestro:

Habiendo llegado a conocimiento de la Comisión Directiva que nos cabe el honor de representar, que el Frigorífico Nacional persiste en su actitud monopolizadora, es que nos dirigimos a usted, a fin de dejar aclarada la actual situación gremial al respecto, solicitándole al mismo tiempo, se sirva interceder ante la Honorable Cámara de Senadores para que el asunto referente al acarreo del abasto, obtenga una rápida y satisfactoria solución.

En efecto, existe suma incertidumbre en el gremio respecto al futuro horizonte del abasto, y en modo especial, entre los carniceros que carnean con abastecedores que no han firmado el convenio con el Frigorífico Nacional, puesto que los mismos pueden ser dejados sin carne a partir del 31 del corriente mes, y, por lo tanto, durante las fiestas que pueden reportarle alguna ganancia, perjudicando así sus intereses.

Por lo tanto, nos permitimos reiterar a usted el precedente pedido, y, al hacerlo, plácenos saludarlo con nuestra más distinguida consideración, Ss. Ss. Ss.

José Roque Perrone, Vicepresidente. — Pablo Luis Taramasso, Secretario."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Vigliola.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Como se ve, señor Presidente, por la lectura de esta nota, los procederes del Directorio del Frigorífico, están produciendo una verdadera revolución en el ambiente, no sólo de la Capital, sino de todo el país.

Confirmando lo que dice la nota, señor Presidente, voy a dar lectura de la copia de un documento que el Frigorífico ha pasado al núcleo de vendedores de carne limpia que no han querido entrar en concordancia con este organismo para cambiar el régimen de la distribución de la carne, posición a la que están perfectamente amparados porque obran en virtud de un derecho contractual de hecho, que consagró más tarde una ley que es ley de la nación.

Esa comunicación dice así:

"Frigorífico Nacional.

Montevideo

Montevideo, diciembre 22 de 1939.

Señores Ramón Viña e hijo.

Presente:

En su oportunidad, fueron notificados ustedes judicialmente de las resoluciones del Directorio del Frigorífico Nacional que son de su conocimiento, por las cuales vence el 31 del corriente mes, el plazo acordado a los señores compradores de carne limpia, para acogerse a las soluciones establecidas respecto a los nuevos servicios de transporte y distribución de carnes y menudencias para el abasto del Departamento de Montevideo, que también son de su conocimiento.

En consecuencia, cúmpleme recordarles que a partir del 1.o de enero de 1940, este Instituto se ceñirá estrictamente al régimen contractual pactado con arreglo a las disposiciones antes mencionadas, y no entregará carnes ni menudencias para el abasto, a partir, por lo tanto, del 1.o de enero de 1940, a quienes no se hayan adherido a los referidos contratos.

Recuerdo asi mismo a ustedes que el plazo de adhesión a los antedichos contratos, vence el 31 del corriente mes de diciembre a las 24 horas, a cuyo efecto, no obstante el feriado del referido día, la Secretaría del Directorio, ubicada en la calle Solís número 1480, 2.o piso, contará con personal

habilitado, a los efectos de recibir las adhesiones que fueren del caso.

Saluda a ustedes muy atentamente.

Pablo P. Santayana, Vicepresidente. — Alfredo García Barrios, Secretario."

—Señor Presidente: de esta incidencia tiene conocimiento el Senado y tiene conocimiento todo el país. Yo la denuncié hace un tiempo, y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ratificó en esta Sala mis afirmaciones cuyo contenido esencial era: **que el Directorio del Frigorífico Nacional, violando disposiciones de la ley** y rompiendo por acto unilateral un contrato legal quiere obligar a ese grupo de vendedores de carne limpia a entrar en concordancia con él modificando aquel contrato como lo había hecho con determinado número de integrantes del gremio, que por acto espontáneo y voluntario y por sus conveniencias habían entrado en ese arreglo.

El señor Ministro de Ganadería lo dijo en Sala. Lo ha ratificado después en la Comisión de Asuntos Internos que prosigue la investigación con respecto a mis denuncias; **que al Directorio del Frigorífico le ha apercibido reiteradas veces, como Ministro y como integrante del Poder Ejecutivo, por resolución del Gabinete, de que el Poder Ejecutivo no podía de** ... **aquellas orientaciones ni podía** aceptar esa negociación — que contrariaba un principio legal, y agredía derechos perfectamente legítimos del gremio de trabajadores denominado vendedores de carne limpia.

El Frigorífico Nacional desoyó esas reiteradas y prudentes manifestaciones del señor Ministro, y contrariándolas ha insistido, hasta el extremo de que se ha iniciado ya una acción judicial que toma cuerpo como acaba de verse por la lectura que acabo de hacer del documento que se ha pasado a los abastecedores.

Yo pregunto, señor Presidente si este organismo —en este país— puede proceder contra las resoluciones del Poder Ejecutivo, con un desprecio absoluto de todos los Poderes Públicos, incluso del Senado, al que en reiteradas oportunidades, algún miembro del Directorio se ha referido, en forma indigna e incorrecta, en documentos públicos y en conferencias que se ha dado en todo el país.

Yo, señor Presidente, estoy convencido de que ha llegado el momento que los Poderes Públicos adopten una actitud enérgica, contra tantas demasías. Pero hay algo más, lo que me ha llevado a hacer uso de la palabra en este momento.

El Poder Ejecutivo, queriendo reorganizar este ente industrial, que está en absoluta desorganización, al extremo de existir un déficit en sus finanzas de seis millones de pesos tal su pasivo exigible, contra activo irrealizable, elevó un mensaje al Parlamento, con un proyecto de ley tendiente a la reorganización de ese organismo. Ese proyecto ha entrado al Senado el día 12 de este mes. El 13 pasa a la Comisión de Fomento y Hacienda, la que unos días después resuelve reunirse el lunes de la semana pasada para empezar el estudio del asunto. Ese día no concurren los miembros de la Comisión; concurrn días después, y se hace saber en el seno de ella que había llegado una comunicación de la Federación Rural, en que se hacían observaciones al proyecto venido del Poder Ejecutivo, pidiendo, además de lo que dice en esa amplísima exposición, que consta de once páginas, ser oída en Comisión para agregar nuevas observaciones al proyecto del Poder Ejecutivo, y en ese mismo sentido de hacer observaciones, se manifiesta el señor Intendente de Montevideo, quien desea intervenir en el estudio de este asunto y pide a la Comisión ser invitado a sus deliberaciones.

Yo me opuse —y así consta en el acta respectiva de la Comisión— a que se oyera ni a la Federación Rural, ni a ningún otro organismo, ni tampoco al Intendente, porque de este modo lo que se hacía era una obstrucción evidente al estudio y sanción del proyecto, que no se concebía que un asunto que venía siendo discutido desde hace seis o siete meses, en todas las tribunas públicas, en la prensa y en las conferencias que dan las asociaciones por radio, en la que se estudia este asunto, en toda su amplitud, que han opinado todo lo que pueden opinar, y resultando inexplicable que el señor Intendente, que tiene que tener, necesariamente, conocimiento de él, recién ahora, quiera venir a la Comisión de Fomento y Hacienda del Senado a hacer observaciones, cuando su deber era haber ido al Ministerio respectivo a hacer las objeciones que creyera convenientes, desde el punto de vista del interés municipal, todo ello, repito, configura, a mi modo de ver, una determinada voluntad de hacer obstrucción al proyecto, de lo que se están contaminando, según parece, muchos en una campaña, evidentemente recogida de la oposición, que es la que se está moviendo en todo el país contra los Poderes Públicos, incluso este Senado, campaña demagógica electorera que en el fondo nada tiene que ver con el Frigorífico, sino con otros intereses.

Por eso, señor Presidente, considero que el proyecto del Ministro de Ganadería, en el que he intervenido integrando la Comisión designada por nuestra autoridad partidaria para el estudio del mismo, en el que ha intervenido el Gabinete, aprobando por resolución unánime por todo esto digo, considero que el proyecto, está perfectamente estudiado, y ya no se puede hablar conjuntamente de que se necesite más estudio y más informes para ser tratado por el Senado.

Los que no están enterados de él es porque no han tenido interés en hacerlo. En tanto, con estas dilaciones, señor Presidente, llegará el 31 de diciembre, y esta gravísima situación que se crea con disposiciones desgraciadas y atentatorias del Directorio del Frigorífico, podrían ser impuestas —me refiero al conflicto con los vendedores de carne limpia— y debo llamar la atención del Senado, de que ello derivará en perjuicio enorme, no para el Frigorífico, que está fundido, sino para el Estado que es responsable subsidiario de todas las obligaciones y todos los disparates que está haciendo el Directorio del Frigorífico Nacional.

En el día de hoy, el grupo de abastecedores, atacado ilegal e injustamente por el Frigorífico, con el asesoramiento del doctor Amézaga, se ha presentado a la justicia reclamando de este atropello.

En vista de ésto, señor Presidente, propongo que el asunto se trate sobre tablas, porque no es necesario que se produzca el informe de la Comisión respectiva. Todos los Senadores estamos perfectamente enterados del proyecto y todos debemos tener opinión hecha respecto del mismo, porque es asunto que se viene discutiendo en todas las tribunas desde hace tiempo. El que diga que en este momento ignora lo que contiene el proyecto, a mi juicio será porque no ha tenido interés en ocuparse de una cosa que es de su competencia y obligación.

Por lo tanto, y estando dispuesto, a demostrar si llegamos a considerarlo, la falta de seriedad de la nota que ha mandado la Federación Rural a la Comisión de Fomento y Hacienda, cuando habla de que no es verdad lo que ha dicho el mensaje de que los accionistas sólo representan $ 425.000 en el capital del Frigorífico, cuando la verdad es que es así, es que voy a pedir que este asunto se trate hoy y sobre tablas.

La representación de los ganaderos es un derecho que tienen en virtud de sus aportes y yo puedo demostrar, con números emanados de la Contaduría General de la Nación, que todos los aportes que han hecho, no representan ni siquiera parte apreciable de lo que tiene dado el Gobierno al Frigorífico en beneficio de los ganaderos, de dineros que son del país y no de los ganaderos sólo.

Los señores Senadores conocerán, porque se ha hecho público, la nota de la Federación Rural a la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado. Aquí se habla como si los ganaderos hubieran sido saqueados o poco menos, por el Poder Ejecutivo o por el Parlamento, según las medidas que se han tomado, pidiendo recursos, para solucionar la situación financiera del Estado, pero yo quiero desde esta tribuna llamar la atención de los ganaderos sobre algunas de estas propagandas demagógicas, con que se anda llenando a la República, propagandas plagadas de mentiras, porque es esto simplemente lo que hacen, están mintiendo y engañando a estos pobres y sensillos hombres del campo, ciudadanos que no pueden alcanzar la verdad de esas actitudes. Esta cantidad de telegramas que han llegado hata aquí, no son el producto de la realidad. Ya sabemos como se recogen esas adhesiones. Se llega a un pueblo —como yo lo he visto en la ciudad de Rocha, y conozco procedimientos iguales en otros lados— y el Presidente y el Secretario de una Asociación por sí y ante sí, por su cuenta, sin reunir ni consultar al gremio mandan una nota de adhesión, como si fuera ella la voluntad y la decisión de todos los asociados, cuando no es eso en la realidad nada más que la voluntad del Presidente y la del Secretario, requerida desde acá, por cuatro primaces que se dicen representantes de los ganaderos del país.

Ni la Asociación ni la Federación representan a los verdaderos ganaderos, que es un gremio que está compuesto por más de 70.000 ciudadanos que son los verdaderos trabajadores del campo, mientras que aquellos no son nada más que la élite, sin poder auténtico y menos expreso para estas actitudes, si no de pequeños grupos movidos por conocidos demagogos políticos.

Los ganaderos han sido engañados; yo aseguro que el Frigorífico les está infiriendo desde hace tiempo graves perjuicios debido a la incapacidad de los que dirigen el organismo.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Cosa que el señor Senador Vigliola iba a demostrar en la Comisión y no lo demostró.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Porque no se ha empezado a discutir el asunto; ya se comprobará la verdad de mis denuncias.

SEÑOR BORDABERRY. — La Comisión especial donde llevó las denuncias el señor Senador no ha terminado sus deliberaciones por falta del informe final del señor Senador Vigliola.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Y lo va a terminar el señor Senador?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor, pero es que se está haciendo una obstrucción evidente...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ese es un cargo gratuíto que le hace a la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — ...porque no nos podemos reunir. El martes cuando vinimos a deliberar, se nos sale con que se ha recibido una comunicación de la Federación y otra del Intendente y en eso concluye, con eso se da por terminada la sesión.

SEÑOR BORDABERRY. — La Comisión está estudiando las denuncias...

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso no tiene nada que ver con lo que estoy diciendo.

SEÑOR BORDABERRY. — Es que esas denuncias nos pueden dar la pauta para nuestra decisión en el estudio del proyecto.

SEÑOR VIGLIOLA. — El proyecto es una cosa y mis denuncias son otras cosas.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Vigliola hizo detener ese estudio. ¿Fué esa o no su declaración en la Comisión?

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no lo mandé detener. Apelo al testimonio del señor Senador Bargo, Presidente de la Comisión, en el sentido de que hice esa manifestación en virtud de que el Poder Ejecutivo —al día siguiente— mandaría un mensaje con el proyecto de ley de reorganización del Frigorífico y que si se sancionaba, quitaba la urgencia de seguir tratando el punto concreto de los abastecedores, porque se me ocurría y se me sigue ocurriendo que los ciudadanos que integren el nuevo Directorio van a detener esa gestión, y yo les dije a los miembros de la Comisión —algunos de los cuales están presentes y podrán ratificar mis afirmaciones— que **por esta razón me parecía que no era tan urgente que tratáramos este asunto.** Esas fueron mis palabras y el señor Presidente de la Comisión, doctor Bargo, podrá confirmarlas.

SEÑOR BARGO. — Es exacto.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Qué falta para terminar ese estudio?

SEÑOR VIGLIOLA. — Recién hace cuatro o cinco días se ha repartido la larga exposición de Ararte Corbo, y yo tenía que dar tras esa, en una exposición final —como lo anuncié en Comisión— la documentación de la verdad de mis denuncias, las pruebas de las mismas.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Las presentó el señor Senador?

SEÑOR VIGLIOLA. — No las he presentado porque ha surgido esta incidencia que tengo interés que sea aclarada primeramente.

SEÑOR BORDABERRY. — Porque eso es fundamental y es lo que yo afirmé.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es fundamental; lo que es fundamental son ahora el pleito con los abastecedores y proyecto de ley a estudio; lo de mis denuncias —para que el país pueda convencerse de que lo que he dicho es la verdad, al afirmar que el Frigorífico Nacional está en manos totalmente ineptas y de malos funcionarios— se dilucidará por cordón separado y en breve tiempo más.

SEÑOR BORDABERRY. — Se le dió la ocasión para demostrarlo y no lo ha hecho el señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo estoy demostrando.

SEÑOR BORDABERRY. — Me imagino, señor Presidente, que no se va a entrar al fondo del asunto, que es lo que se está haciendo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy fundando la moción para que este asunto sea tratado sobre tablas y sin informe.

Decía que estos señores de la Federación Rural han hecho acusaciones que no responden a la verdad. Voy a demostrar —para que la campaña se entere— cuáles son las cantidades de mayor volumen que ha estado dando el Estado en beneficio de los ganaderos, de sus recursos, de lo que es del país. Por cuotas de las primas al ganado, liquidadas desde el 8 de agosto de 1934 hasta diciembre de 1937, 17 millones de pesos. Este importe de 17 millones es el 18 o|o del total del ganado exportado, por 96 millones de pesos.

El importe de las primas al ganado de selección hasta la fecha, desde febrero de 1934, llega a la cifra de 900.000 pesos. El subsidio a la exportación de carne por el impuesto inglés ha llegado a 116.000 libras que a un promedio de valor de $ 7.00 representa un valor de $ 800.000 y queda una partida a reintegrar de $ 650.000 oro.

Por subsidio a la exportación de conserva el Estado ha dado una subvención de $ 180.000 —y después— en el año 1936, un subsidio para enjugar el primer déficit que se denunciaba del Frigorífico Nacional, de $ 400.000. En enero de 1937 le dió $ 421.000 para obligaciones de la instalación de la fábrica, de los cuales se han recibido sólo 200.000 por reintegro.

En el año 1937, $ 1.300.000 para capital en giro e integración del mismo cuando se dictó la ley de $ 2.000 000, de los cuales $ 700.000 eran para Casa Blanca, y en los últimos momentos, cuando las denuncias de las pérdidas del abasto por la imprudencia que estaban cometiendo al comprar con precios ficticios, suba artificial y sin base —en la tablada— sumas en pérdidas completamente injustificadas, pues la suba caprichosa y de favoritismo, no tenía ninguna base sobre las posibles realizaciones, porque no tenían ningún punto de referencia diré, muy claro en precios en el exterior y que el señor Senador Bordaberry, que es ganadero debe saberlo, eso le costó al país en setiembre $ 248.000 y en noviembre...

SEÑOR BORDBERRY. — Eso le aparejó al país y a la ganadería una gran ganancia.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Con perjuicio de quién?

SEÑOR BORDABERRY. — Tal vez del Frigorífico Nacional, pero en beneficio de la suba general de los precios y en definitiva de la economía nacional. Eso es hacer buena política.

SEÑOR VIGLIOLA. — Toda esta clase de privilegios que se establecen fueron pagados por el país para una clase —los ganaderos— o parte de ellos que no son todos en país, no son tampoco todos los ganaderos los que recibieron esos beneficios.

SEÑOR BORDABERRY. — Gana el país y los ganaderos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Gana el país no —paga el país— para los ganaderos, pero no los ganaderos en general, ganan los que vienen al Frigorífico, pero los productores de la numerosa campaña, los más, esos no toman ni el olor de las mejoras de los precios ni el de las primas a los ganados ni el olor de los precios ficticios que fija el Directorio del Frigorífico, imponiendo al país tamaños sacrificios.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Vigliola desconoce el asunto, porque indirectamente aún esos ganaderos, repito, ganan, porque aumentan los precios de compra en campaña.

SEÑOR VIGLIOLA. — A ellos los explotan los invernadores.

SEÑOR BORDABERRY. — No se puede hablar con esa ligereza.

SEÑOR VIGLIOLA. — Los invernadores son los que aprovechan de todas esas canongías.

SEÑOR BORDABERRY. — Esas son palabras.

SEÑOR VIGLIOLA. — De este asunto no va a saber más que yo que me he criado en el campo y que he trabajado en el campo también. Conozco la materia.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero de procurador, no de ganadero...

Yo le digo que los precios...

SEÑOR VIGLIOLA. — Entiendo tanto como usted en esta rama de actividades.

SEÑOR BORDABERRY.—Yo le digo que los precios altos del Frigorífico Nacional, han servido para que estancieros de campaña que no traen sus ganados a tablada, hayan vendido novillos hasta $ 54.00 en rodeo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Alguno que otro.

SEÑOR BORDABERRY. — En general la suba se produce.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La campaña en general ha beneficiado de la suba de los precios en tablada.

SEÑOR BORDABERRY. — Todo eso se va a rreglar estudiando despacio el proyecto, que tiene muchas cosas buenas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Frente a la gravedad que importa ese peligro de que da cuenta la nota de los carniceros, que se ha leído, yo pregunto si el Parlamento no tiene alguna medida que tomar, y la única que tiene que tomar, a mi juicio —eficaz y rápida— es que esa monstruosidad no se prolongue, esa monstruosidad y digo monstruosidad respaldado en la autoridad técnica de los doctores Freitas, Amézaga, Aparicio Méndez e Irureta Goyena, que han dado sus opiniones a los señores vendedores de carne limpia, favorables a su posición y su reclamo contra el atropello de que los hace víctimas el Frigorífico.

Creo que esas autoridades de orden jurídico son concluyentes al decir que esos propósitos son un verdadero disparate.

Cuando doy opiniones como las del doctor Freitas e Irureta Goyena, tengo que remitirme a la verdad y fundamento que contienen: esos tratadistas no pueden estar equivocados y no comprendo cómo el Frigorífico insiste en continuar con ese procedimiento.

SEÑOR BORDABERRY. — Esos distinguidos abogados se han expedido sobre preguntas que les han hecho algunos abastecedores; han contestado cuatro o cinco preguntas formuladas por ellos o por el Centro de Abastecedores.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces el señor Senador no ha leído..

**SEÑOR BORDABERRY.** — Sí, lo he leído y también he leído el informe del doctor Vargas que es contrario a esa tesis. También conozco la opinión del doctor Lagarmilla, opinión que debe apreciar el señor Senador, y que tampoco está de acuerdo con todo lo que sostienen los abogados que ha citado el señor Senador.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — No está de acuerdo en parte, pero sí en lo fundamental, con los juristas que he nombrado.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Es a la inversa, señor Senador; el asunto pierde importancia porque hay opiniones encontradas y las opiniones que han emitido esos distinguidos abogados a que se ha referido el señor Senador recuerde que son contestando a preguntas hechas por ellos mismos.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Pero preguntas que son la verdad y denuncian una situación ilegal. Y le contestan los abogados que las resoluciones no pueden, sino estar respaldadas en la ley. No estándolo esas resoluciones serán objeto de penas cuya magnitud es fácil alcanzar.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Todo ello demuestra que es un asunto que hay que tratarlo muy despacio y no con apresuramiento.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — ¿Cree el señor Senador que puede dejarse que se prolongue esa situación creada en el Frigorífico Nacional?

**SEÑOR BORDABERRY.** — Creo que sí, porque al frente del Frigorífico Nacional hay personas concientes que saben lo que tienen entre manos, y nosotros no podemos apresurarnos a abrir opinión porque sería emitir un juicio contra ellos, cosa con la que no me puedo solidarizar.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Tengo el convencimiento de que esas personas proceden contra la ley mal asesoradas o por prepotencias reprobables.

**SEÑOR BORDABERRY.** — La Comisión de Hacienda ha procedido perfectamente bien al querer oír a la Federación Rural y al señor Intendente.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Pero la Comisión no lo pidió; han venido a ofrecerse espontáneamente.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Más a mi favor.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Yo hice la salvedad de que no había por qué oír al señor Intendente y a la Federación Rural. El Intendente debió ir al Ministerio y decir: "La Intendencia tiene este punto de vista" y no venir a la Comisión cuando el proyecto está a punto de ser estudiado y cuando sus asesoramientos no son indispensables ni necesarios.

**SEÑOR BORDABERRY.** — No se había empezado a estudiar.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Pero era público y notorio que estaba a su estudio.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Para el señor Senador.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — ¿Y cree el señor Senador que el Intendente vive en otro país? ¿Qué no sabía eso?

**SEÑOR BORDABERRY.** — Además el señor Senador Vigliola, en Comisión, manifestó que era contrario a que se oyera al Intendente y a otras Comisiones, y yo le recordé que tratándose hace poco tiempo el proyecto que se refería al censo de los viñedos, el mismo señor Senador pidió que se oyera a distintas Comisiones.

Se detuvo la presentación del [illegible] porque el señor Senador pidió que una Comisión de bodegueros fuera oída, lo que hicimos con el mayor placer. De entonces a ahora el señor Senador Vigliola ha cambiado de opinión.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Y le dí la explicación al señor Senador, que parece que obra de mala fe cuando no dice toda la verdad.

**SEÑOR BORDABERRY.** — ¿De mala fe? Puedo pensar ahora que está obrando de mala fe al señor Senador, cuando quiere sacar un proyecto a tambor batiente.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Ayer le dije por qué razones había modificado mis opiniones al respecto.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Entonces el señor Senador puede empezar por medir sus palabras. Yo no lo ofendo, y si dice lo que quiere va a oír lo que no quiere.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Usted no puede hacer ese argumento sin decir toda la verdad.

Precisamente ese incidente en el del estudio del proyecto sobre el censo de viñedos, me había convencido de lo inconvniente que era oír las opiniones de distintas Comisiones.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Es sintomático que el señor Senador haya cambiado de opinión ahora que se trata de este proyecto.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — He dejado sentada mi proposición, señor Presidente para que se trate sobre tablas el proyecto.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Pido la palabra.

Voy a votar negativamente la moción presentada por el señor Senador Vigliola para que se trate sobre tablas un proyecto de tanta envergadura e importancia como es éste que modifica casi totalmente el Frigorífico Nacional, empezando por la constitución de su Directorio y terminando por la estructura legal, administrativa y financiera del organismo.

Hay aspectos de carácter fundamental en este proyecto sobre los que no puede improvisarse opinión, ni el Senado puede abocarse seriamente a su sanción sin un estudio meditado de los mismos y sin el informe correspondiente y previo de la Comisión.

Entre ciertos aspectos que habría que señalar del proyecto, está aquel que se refiere a la emisión de una nueva deuda por 12 millones de pesos; es indudable que no puede tomarse resolución precipitada al respecto tratándose de un monto tan importante y en momentos tan difíciles.

Esa es sólo una de las muchas características delicadas que tiene el proyecto. Hay otras, además, como el de la tarifa móvil, de alta importancia, porque está ligada al precio de la carne para la población. La constitución del Directorio es punto muy debatido del proyecto, a su respecto existen objeciones fundamentales de la clase ganadera, y que, por lo menos, hay que estudiarlas, en fin, hay una cantidad enorme de aristas que hacen imposible que el Senado se aboque seriamente a tratar el proyecto sobre tablas sin el informe y asesoramientos correspondientes.

Soy partidario en principio del proyecto y conceptúo que tiene muchos aspectos saludables...

(Apoyados).

—...que van a mejorar la situación áctual, eliminando o corrigiendo muchos de los aspectos tan debatidos desde largo tiempo acá; pero de ninguna manera me parece que puede tratarse, y no estoy capacitado personalmente para hacerlo, sin informe y sin meditación, un proyecto de esta naturaleza.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Pido la palabra.

Quiero manifestar, señor Presidente; que participo en un todo de los puntos de vista expuestos por el señor Senador Marques Castro. Se trata de un proyecto de gran significación desde que tiende a modificar la Carta Orgánica de un ente autónomo del Estado, o, por lo menos de un organismo que tiene, en parte, los caracteres de tal. Y si es cierto que ofrece características que escapan a esa clasificación, eso mismo, precisamente, es lo que obliga a medir con más detenimiento toda reforma que se introduzca en su organización y caracterización.

Se trata, señor Presidente, de un proyecto de importancia indiscutible, pero con respecto al cual el Parlamento no está en mora de pronunciamiento, por cuanto ha llegado apenas con dos días de anticipación al momento en que cesaron las sesiones ordinarias del presente período.

Creo que lo menos que puede exigirse es un estudio detenido de todo el contenido del proyecto a los efectos de que se ofrezca al debate toda la ilustración posible.

Por el conocimiento indirecto que tengo del proyecto puedo adelantar que participo de varias de las soluciones que el mismo proyecto contiene; pero, francamente, debo declarar también, con toda lealtad, que no me encuentro de ningún modo capacitado para entrar a considerar, ahora, el proyecto, para prestarle una sanción inmediata, o para oponerme a algunas de las soluciones que el mismo proyecto contiene y que provocan alguna divergencia.

Como el señor Senador Vigliola lo recordaba hace un momento con toda verdad, el proyecto del Poder Ejecutivo vino a la Asamblea con fecha 12 de diciembre. Pasó a la Comisión competente. Esta ha iniciado o ha preparado la iniciación de su estudio. Estamos en un período de sesiones extraordinarias. La Comisión, según entiendo, ha programado continuar —no obstante el receso— con el estudio del mismo proyecto. No creo, pues, que sea de modo alguno discreto intentar su consideración en el Senado, precisamente, en estos momentos cuando ni siquiera hemos sido citados o convocados para eso, lo que nos ha impedido hasta de revisar antecedentes, o meditar al respecto, como sucede normalmente.

No se trata, señor Presidente, de uno de esos asuntos sencillos que tienen un contenido de fácil asimilación, y sobre los cuales es suficiente con una simple lectura oída en Sala, hecha por la Secretaría, para formarse composiciones de lugar aceptables y discretas.

El proyecto obliga a plantear serias cuestiones, algunas desde el punto de vista constitucional, como es, señor Presidente, esa comunidad —porque no otra significación jurídica me sugiere en estos momentos la situación— de los capitales privados y de los capitales públicos, en un régimen que no es el que la Constitución establece para esta clase de situaciones.

Se podría decir que éste no es un ente autónomo, que es un organismo especial, pero no obstante todas esas consideraciones, lo cierto es que, eso mismo, es un problema de dilucidación difícil, y que —en todo caso— debe pugnarse por la mejor adaptación de ese organismo a las previsiones constitucionales.

Yo creo, señor Presidente, que no es el caso de entrar a considerar de inmediato y sobre tablas, con la premura a que se refiere el señor Senador, un proyecto de esta jerarquía. Acompañaría, pues, al señor Senador Vigliola en el sentido de formular una moción que tendiera a acelerar el trámite del proyecto; pero, de ningún modo, a crear la angustia de un pronunciamiento, sobre la base de una ilustración insuficiente.

Es lo que quería manifestar.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Yo, también, voy a votar negativamente la proposición formulada por el señor Senador Vigliola.

Considero que si hay un asunto que requiere informe y bien meditado, y conteniendo el mayor número de opiniones y antecedentes a fin de procurar la mejor solución, es éste del Frigorífico Nacional.

No es esta una ley de tipo común. Se trata de una ley, vital para nuestra principal industria que es como decir vital para el país.

(Apoyados.)

—No tengo ningún reparo que formular a la forma con que la Comisión de Hacienda y Fomento se dispone y ha empezado ya, el estudio de este proyecto de ley, y por el contrario aprecio mucho la dedicación y competencia de sus miembros.

Tengo, además, que transmitir a esa Comisión, en el momento oportuno, algunas observaciones al proyecto, hechas en el seno de la bancada nacionalista, la que me ha autorizado a llevarlas adelante.

El proyecto en general, es bueno; pero tiene tres o cuatro puntos fundamentales que exigen estudio detenido y quizás, aclaraciones y reformas que lo hagan más aceptable, no sólo para el Poder Público, sino también para la opinión pública y sobre todo, la del gremio de trabajadores rurales, que tienen intereses muy respetables vinculados a este asunto.

Consideraría un grave error, que sobre tablas nos abocáramos, en estos momentos, al estudio de esta ley sin informe, sin estar citados expresamente para ello, sin haber agotado en el seno de la Comisión los medios de convicción necesarios, para modificar el proyecto, y sin tener lograda, como es notorio, una solución que satisfaga integralmente a los sectores del Senado y a las instituciones representativas del trabajo rural.

Por estas razones, señor Presidente, voto negativamente la moción del Senador Vigliola.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a votar en contra del pedido formulado para que se trate sobre tablas, el proyecto de ley, que modifica la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional, porque entiendo que encierra una multiplicidad de problemas, muy complejos, que necesitan un sereno y meditado estudio.

En lo que a mi se refiere, quiero manifestar, que me he ocupado con todo interés del estudio de ese proyecto, desde que ha llegado al seno de la Comisión.

He pedido que la Comisión, con toda la premura del caso, hiciera un repartido de las observaciones de la Federación Rural y otro anexo de observaciones, que conjuntamente con ellas, llegaron al seno de la Comisión. Me he preocupado de obtener el mayor número de informaciones y datos que me capaciten para poder formar mi posición de lugar, frente a un proyecto, cuyas líneas generales comparto y que tiende a solucionar problemas, que creo, también, necesitan solución.

Yo me proponía en la sesión de ayer, a la que se había invitado al señor Intendente de Montevideo, a su pedido, para manifestar su opinión respecto a ese proyecto, adelantarle un pedido de informes, que pensaba hacer por intermedio de la Mesa del Senado, en uso de facultades perfectamente legales. No fué posible la realización de la sesión de ayer, con el señor Intendente, debido a un mal entendido, del que no sé si se habrá dado cuenta al Senado: el señor Intendente entendió que se le había citado para las 6 y 30, cuando en realidad, se le había citado para las 16 y 30. La Comisión esperó más de una hora y como no llegara el señor Intendente, no pudo realizarse la sesión.

De cualquier manera, paso a la Mesa el pedido de informes, que conceptúo que necesito para formar mi posición de lugar, frente a determinados aspectos de este problema.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Yo, señor Presidente, insisto en mi moción, porque considero que este es un asunto que ha sido debatido en todas las tribunas y durante largos períodos de tiempo. Hace cinco o seis meses que viene discutiéndose en la prensa —en las tribunas gremiales— en el Gabinete, en distintas oportunidades, se estudió este asunto. Cién llega a nuestra consideración no lo es menos, que es cién llega a nuestra consideración no lo es menos que es conocido por todo el país el referido proyecto. Algunas bancadas parlamentarias —como la que integro— estudiaron, también, el asunto en lo fundamental, y sólo se hicieron observaciones sobre algunos pequeños detalles como esos, a que se refirió el Senador Haedo. Por lo tanto creo que podría ser considerado y discutido el asunto sobre tablas; no habría ninguna razón para no hacerlo así, porque hay una urgencia evidente en que al organismo, se le dé lo más pronto posible, una nueva estructura, como la que se programa en el proyecto en discusión necesaria y urgente visto y comprobado su desquicio.

Por estas razones, señor Presidente, yo he propuesto que se trate sobre tablas este asunto, e insisto en mi moción.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Pido la palabra.

Son muy respetables y atendibles, sin duda alguna, las razones que se han expresado por varios señores Senadores, oponiéndose a que este asunto sea tratado sobre tablas. No puede negarse que él encierra una serie de problemas y puntos de índole diversa, que requieren un estudio meditado y a fondo, un estudio con acopio de los mayores antecedentes posibles y, también, con acopio de opiniones de entidades oficiales, así como de las particulares, dentro del gremio de ganaderos, que pueden, como lo van a ser, indudablemente, afectados en cierto modo, por la sanción de este proyecto de ley que, desde ya adelanto, en mi concepto y en general, resulta perfectamente aceptable, ya que vendría a solucionar una situación que desde cualquier forma que se la considere, es necesario salvar y resolver, en pro de los intereses generales del país.

Pero si esto que acabo de decir, es perfectamente exacto, si es perfectamente justificado, en razón además de que los señores Senadores requieren tiempo para el examen meditado y completo del problema de que nos estamos ocupando, también es cierto e indiscutible, que existe una situación que se va a plantear y a la cual se ha referido de modo categórico el señor Senador Vigliola, cuya situación merece, en mi concepto, la atención especial y particular del Senado: me refiero, señor Presidente, a lo que se va a producir, llegado el próximo 1.o de enero, cuando el Frigorífico Nacional niegue carne a los que se están proveyendo de ella hasta ahora, en virtud de contratos que consideran perfectamente ajustados, perfectamente legítimos y perfectamente respetables, frente a las leyes que rigen la materia.

¿Considera el Senado qué debe pasar por alto esa situación en estos momentos? ¿Considera el Senado que respecto a esa cuestión, que a mi juicio puede tener consecuencias de toda índole y de verdadera trascendencia, no debe decir una palabra? ¿Se puede conformar con votar negativamente la moción del señor Senador Vigliola?

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Pero ¿puede — o podría — hacer algo el Senado, frente a esa situación? No puede hacer nada, ni debe hacerlo.

**SEÑOR ACCINELLI.** — A eso iba, señor Senador.

Creo que no puede hacer nada, en forma compulsiva, ni en el sentido de obligar a lFrigorífico a adoptar determinadas actitudes, pero puede hacer un pronunciamiento al respecto. Podría el Senado, mediante expreso pronunciamiento al respecto formular una declaración, según la cual el Frigorífico Nacional en la emergencia procedería en forma..

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — ¿Entiende el señor Senador que el Senado está capacitado para proceder en esa forma?

**SEÑOR ACCINELLI.** — Creo que sí.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — No apoyado; creo que no, terminantemente.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Así como el Senado se pronuncia muchas veces respecto a toda clase de medidas del Poder Ejecutivo, bien puede hacerlo en este caso.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — ¿El señor Senador conoce todos los antecedentes? ¿Sabe bien el tema sobre que quiere un pronunciamiento?

**SEÑOR ACCINELLI.** — No sé si es necesario conocer todos los antecedentes para pronunciarnos en el sentido que ahora considero pertinente, desde que en la forma que yo propondría que se votara la declaración no se darían opiniones definitivas sobre el fondo del asunto suscitado entre el Frigorífico y los abastecedores.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Entonces, es más imprudente la declaración que se quiere provocar que la medida que se trataría de corregir.

**SEÑOR ACCINELLI.** — No, señor Senador, porque mi propósito va dirigido hacia esta orientación: hacia aquella que daría base a un pequeño compás de espera por parte del Frigorífico Nacional o de sus autoridades, las que en lugar de ser radicales y suspender de golpe y zumbido la provisión de carne, otorgaría un plazo prudente que permitiera que el Parlamento estudiara con calma y con el tiempo debido el proyecto sobre que estamos cuestionando, y entonces llegar a un punto tal que pudiera solucionarse todo fácil y tranquilamente.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — No apoyado.

Si me permite, señor Senador, una interrupción muy breve, debo manifestarle que sería traer la Administúación al Parlamento.
(Apoyados).

**SEÑOR ACCINELLI.** — Está completamente equivocado, señor Senador.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Es detener la Administración a la espera de las declaraciones del Parlamento sobre cuestiones que el Parlamento no conoce, es dirigir la Administración desde el Parlamento, sin nada razonado que ilustre sobre el propósito o el mérito de la intervención.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Eso sería si desde aquí se pretendiera dictar una resolución mediante la cual se quisiese obligar a las autoridades del Frigorífico; pero es nosotros, por el momento, sólo sugeriríamos...

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Pero de cualquier modo, obligando o sugiriendo, intervendríamos sin conocer el asunto. Y esto no podría justificarse en ninguna tesis.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Si es por eso también se interviene cuando el Parlamento se dirige llamando la atención de los Poderes Públicos respecto de tal o cual iniciativa, respecto de tal o cual obra, respecto de cualquier servicio público que se estimare mal cumplido, y sin embargo me parece que con ello no se trataría de exigir a los funcionarios que están al frente del Poder Ejecutivo; lo que haríamos es ejercitar una tarea de coadministración que es propia también del Parlamento y que como a tal nos compete sin ningún género de duda.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Que no nos compete.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Que nos compete en absoluto, pues el Parlamento es legislador y coadministrador.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Si me permite, señor Senador, una pregunta simple: ¿sobre qué base de conocimientos mínima podríamos hacer esas declaraciones en cualquier sentido?

**SEÑOR ACCINELLI.** — Sobre ninguna, señor Senador; porque para el caso no se necesita, no es necesaria para expresarlos desde aquí a las autoridades del Frigorífico Nacional nuestros anhelos acerca de la conveniencia de un poco de espera respecto de la grave medida que se disponen adoptar

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Tendríamos que tener un mínimo de conocimiento, aunque tan sólo fuera para pedir la suspensión de una medida administrativa. ¿En qué fundaríamos intervención tan excepcional?

**SEÑOR CABRERA.** — El Frigorífico Nacional puede desairar al Senado.

**SEÑOR ACCINELLI.** — En primer lugar, señor Senador Bado, no se trataría aquí de ninguna intervención; en segundo lugar no existiría tampoco intromisión a fondo, porque la dilatación de fecha a un mes después, por ejemplo, no significa en modo alguno modificar el régimen que procuran implantar, las autoridades del Frigorífico ni impedir su aplicación, si llegara el caso. Sería una expresión del modo de pensar del Senado, que tendría, además, esta virtud: que si mañana en el juicio que indiscutiblemente se va a entablar entre esos abastecedores y el Directorio del Frigorífico, a éste se le condenase, habría una base anchísima para hacerlos responsables por los daños y perjuicios causados a los intereses que estaban encargados de tutelar.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Hay preceptos legales y constitucionales en qué basar la responsabilidad de los Adminisrtadores. No tenemos, por lo tanto, por qué alarmarnos.

**SEÑOR ACCINELLI.** — De acuerdo; pero con esta declaración hecha solemnemente por el Senado, la base para radicar esa responsabilidad resultará mucho más firme y desde todo punto de vista indiscutible e incontrastable.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — A ese efecto no es necesaria declaración de ningún género. Por otra parte, ya lo ha dicho el señor Senador Cabrera: el Senado podría quedar en situación difícil.

**SEÑOR ACCINELLI.** — No, señor Senador, absolutamente; como no queda cuando se le piden informes al Poder Ejecutivo sobre la marcha de cualquier obra o de determinada gestión administrativa y a veces ni siquiera contesta.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — ¿Me permite una interrupción?

El señor Senador Accinelli recordará que en el seno de la Comisión especial de Asuntos Administrativos, integrada con la Asuntos Legales y de Hacienda, el que habla propuso un temperamento parecido al que sugiere ahora el señor Senador Accinelli.

**SEÑOR ACCINELLI.** — ¿Me permite una "contra interrupción"?

Precisamente, recordando ese detalle es que ahora, en este momento, he formulado manifestaciones y proposiciones precedentes.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Yo quiero hacerle recordar al señor Senador Accinelli...

**SEÑOR ACCINELLI.** — Ya vé si recuerdo bien, señor Senador.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — ...que en esa oportunidad nosotros, en la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada con la de Hacienda y Fomento estábamos estudiando todo el proceso del Frigorífico Nacional y, con prelación a ese proceso, estábamos estudiando el problema de los abastecedores que el señor Senador Vigliola había pedido que se desglosara, en cierto modo, el contexto general de las denuncias, y para que se le diera carácter previo.

Cuando nos encontrábamos haciendo ese estudio, en determinado momento, el señor Senador Vigliola anunció que el Poder Ejecutivo mandaría un mensaje que haría innecesaria la labor de la Comisión especial que estaba acometiendo la tarea por mandato expreso del Senado. Me opuse a ese temperamento, y dije —en el seno de la Comisión— que entendía que fuera cual fuere el resultado de ese mensaje que se anunciaba, creía que la Comisión debía seguir trabajando para cumplir con el mandato que había recibido del Senado, y a fin de esclarecer las denuncias hechas por el señor Senador Vigliola; que, en todo caso, ese trabajo nunca sería perdido, porque independientemente de la suerte que tuviera el mensaje y el proyecto de ley, esas denuncias había que aclararlas.

En ese momento el señor Senador Vigliola insistió diciendo que entendía que el mensaje y el proyecto de ley hacían innecesaria la prosecución del estudio.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — No, señor Senador; el estudio especial de lo de relación con los abastecedores, esa fué mi proposición.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Muy bien: el estudio especial del problema de los abastecedores. Vale decir que el señor Senador Vigliola entendía que se hacía innecesario el pronunciamiento previo sobre el asunto de los abastecedores.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Porque esperaba que el nuevo Directorio que se nombra por el proyecto de ley...

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — El señor Senador Vigliola expresó las razones por las cuales se oponía y todas ellas se basaban en hipótesis. Se basaba en la hipótesis de que el Poder Ejecutivo enviara el mensaje que hasta ese momento no lo había remitido; se basaba en la hipótesis de que el Parlamento por la vía de sus dos Cámaras, aprobara ese mensaje y se basaba en la tercera hipótesis de que el Directorio nombrado en virtud de la nueva ley resolviera el problema en la forma que él creía que debía resolverse.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Todas eran hipótesis perfectamente lógicas.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Señor Presidente: estaba haciendo uso de una interrupción que gentilmente me ha concedido mi amigo el doctor Accinelli y creo que abuso de esa interrupción si permito otras interrupciones. Pido a la Mesa, por lo tanto, que me ampare en el uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Senador Bado desea no ser interrumpido.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Quiere decir, señor Presidente, que el señor Senador Vigliola partía, en su razonamiento, de tres hipótesis perfectamente legítimas y racionales desde su punto de vista; desde el punto de vista mío en aquella oportunidad era más racional, más legítimo y más discreto que se siguiera estudiando el asunto, que había que resolver, en el que había que dictaminar, fuera cual fuere el resultado a que se arribara en el estudio del mensaje enviado posteriormente. Pero esto es al margen de lo fundamental a que quería referirme a raíz de las observaciones del Senador Accinelli.

En una de las sesiones, no recuerdo en cuál, se planteó la llamada angustia del plazo, de que no iba a haber prácticamente tiempo o podría existir la posibilidad de que no hubiera prácticamente tiempo, para resolver el problema de los abastecedores antes del plazo indicado del 31 de diciembre.

En el afán de colaborar en la búsqueda de una solución concreta, me acuerdo que sugerí a la Comisión, a raíz de algunas manifestaciones del señor Presidente de la misma doctor Bargo, que en aquella oportunidad *manifestó* que tal vez podría pensarse en algún arbitrio que permitiera el estudio más dilatado del problema, que la Comisión de Asuntos Administrativos integrada designara una Subcomisión de su seno con carácter de Comisión mediadora o conciliadora en el sentido de buscar alguna solución con el Frigorífico Nacional y las partes que estaban en pugna con las autoridades de este Frigorífico.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Ese era el procedimiento indicado y adecuado.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Y algún señor Senador me hizo notar en ese momento que tal medida de la Comisión integrada, podría tener el inconveniente de aparecer como una tercería, que implicaba un peligroso precedente por el pronunciamiento implícito que podría suponer.

¿No es así, señor Senador Vásquez Varela?

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Los recuerdos del señor Senador coinciden con los míos en cuanto a que se dijo que podría parecer una tercería inconveniente de parte de la Comisión, al proponer fórmulas conciliadoras de esa naturaleza a la altura a que había llegado el conflicto, al traducirse en un pedido de prórroga del plazo, aparecería como una intervención evidente de la Comisión, inclinándose en favor de una de las dos partes en pugna, en la solución de un pleito que entendíamos no podía ser sustraído a la esfera natural y legítima de la justicia que era la que tenía que resolverlo.

Recuerdo que seguimos conversando respecto de soluciones análogas y el ambiente que primó en aquella oportunidad fué seguir estudiando el problema sin arribar a ningún pronunciamiento concreto. ¿Es así, señor Senador? Y apelo a su recuerdo, que puede ser más fidedigno que el mío.

**SEÑOR BARGO.** — Es cierto.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — De manera que yo quería aportar estos antecedentes a la discusión por si pueden servir para algo, y agradezco al señor Senador Accinelli la interrupción que me ha concedido.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Precisamente, tenía muy en cuenta las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Bado refiriéndose al punto concreto que ha explicado aquí con esa elocuencia con que él sólo sabe hacerlo, respecto a la fórmula que yo he insinuado como conveniente a adoptarse por el Senado, no como fórmula obligatoria para ninguna de las partes, sino como una simple aspiración del Cuerpo.

Para mí, la cuestión es relativamente sencilla.

Me encuentro en presencia de un hecho cuyas consecuencias quisiera evitar, o, por lo menos, procurar que no tuviera las resultancias ni las ulterioridades que al parecer se teme que pueda alcanzar. Nos encontramos — y digo nos encontramos porque sería el Estado una de las partes más afectadas por ello— frente a la posibilidad de un pleito que se va a producir por la actitud que los Directores del Frigorífico asumen frente a un determinado número de compradores de carne. En tal situación, yo sostengo y repito, señor Presidente: ¿qué inconveniente hay en que el Senado exprese, mediante una declaración, el deseo de que ese Directorio no apure los términos, no apremie de tal manera las cosas, y en cambio conceda una pequeña espera, desde que eso no lo va a perjudicar en lo más mínimo? ¿Por qué no aguarda siquiera viente o treinta días más entretanto se ofrezca la solución que es factible dar al asunto general, y adoptar después, según los sucesos que se produzcan, la actitud que le parezca más procedente o más legítima?

Estimo que ningún inconveniente puede existir en el sentido de que se adopte esta solución, en el sentido, recalco, me sentía dispuesto a apoyarla si era constitucional y si una intervención fundamental en todas las cuestiones que afectan al interés público, consistente en que se sepa que el Senado ha expresado su sentir y su modo de pensar respecto de la cuestión que para mí, en estos momentos, es la palpitante, y de carácter realmente delicado frente al organismo de que se trata.

## 6

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Debiendo ausentarme de Montevideo durante el mes de enero, pido licencia para faltar a las sesiones del Senado y de la Comisión de Hacienda, si es que se realizan, y pediría a la Mesa tuviera a bien sustituirme en dicha Comisión para no entorpecer el trabajo de la misma durante mi ausencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se acuerda la licencia que solicita el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—La Mesa designa para sustituir al señor Senador Bado, al señor Senador Marques Castro.

## 7

**SEÑOR WILLIMAN.** — Entiendo que se está discutiendo la moción del señor Senador Vigliola.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Exactamente.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Cuando el señor Senador Vigliola empezó su exposición sobre el conflicto entre los abastecedores y el Frigorífico Nacional, esperaba que propusiera una solución relativa a ese problema exclusivamente, y me sentía dispuesto a apoyarla si era constitucional y si era apoyada por los Senadores que notoriamente son especialistas en esos asuntos, entre los cuales incluyo, es claro, al señor Senador Vigliola; pero, con gran sorpresa de mi parte, veo que el señor Senador Vigliola propone que se trate sobre tablas un proyecto que, para mí, tiene tal trascendencia y tal complejidad, que no solamente necesita un estudio de la Comisión, sino que tendrá que ser repartido con bastante anterioridad a la sesión en que se trate, para que todos los Senadores lo estudien profundamente.

Creo que hay una gran desproporción entre el problema planteado por el señor Senador Vigliola y el remedio que propone para ese problema.

Por esa razón, yo voy a votar en contra, pero estoy dispuesto a apoyar toda solución que [illegible] sobre este asunto

Es lo que tenía que decir.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Yo no propuse nada, señor Senador Williman, porque no encontré dentro de la reglamentación, ninguna solución que detuviera la proposición del Directorio respecto a los abastecedores, como no he encontrado ninguna solución la única que podría dar el medio de llegar a eso, es y así lo propuse, votar simplemente un proyecto...

**SEÑOR WILLIMAN.** — Observe, señor Senador Vigliola, que nosotros estamos hace tiempo pagando las consecuencias de la primera Carta Orgánica del Frigorífico Nacional, y para que eso no se repita, tiene que ser muy bien estudiada la nueva Carta, si no, se va a repetir el caso.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Apoyado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Vigliola que encierra dos términos: 1.o, si se incluye el asunto en sesiones extraordinarias.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora si se trata sobre tablas.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Señor Presidente: retiro mi proposición porque veo que no hay ambiente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a entrar a la orden del día.

Como yo desearía hacer algunas observaciones, me permito invitar al señor Vicepresidente a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Echegoyen).

**SEÑOR BORDABERRY.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

La moción votada, me imagino, que está supeditada al previo informe de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se observa será atendida la indicación del señor Senador Bordaberry.

## 8

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Léase.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Mociono para que se suprima la lectura puesto que ha sido repartido el día 22.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

Secretaría.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos, remitido por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, aprobado en sesión del 15 del corriente, por el que se prorroga para el ejercicio 1940 las planillas vigentes de sueldos del personal y se proponen algunos aumentos en varios rubros de gastos.

Por unanimidad esta Comisión, ha resuelto hacer suyo y aconseja al Senado, el temperamento propuesto por la citada Comisión Administrativa, no sin antes expresar, que consideraría justo la revisión de algunas asignaciones y la regularización de la situación de algunos funcionarios y obreros, pero no creyendo oportuno en estos momentos gravar el erario público con nuevos cargos, considera prudente, aconsejar al Senado, la prórroga lisa y llana de las dotaciones fijadas en el presupuesto vigente. En cuanto a los aumentos de varios rubros de gastos propuestos por esta Comisión, los ha considerado justificados, teniendo en cuenta, los informes que le fueron suministrados por los miembros de esa Comisión Administrativa, que

también forman parte de la de Presupuesto, motivados en el encarecimiento operado en estos últimos tiempos, en los precios de los materiales de conservación, pinturas, barnices, repuestos de ascensores, materiales eléctricos, etc., empleados en el Palacio.

La partida de nueve mil pesos anuales asignada actualmente para el pago de "Energía Eléctrica", que en presupuestos anteriores llegan hasta la suma de dieciséis mil pesos, ha resultado en la práctica insuficiente, ya que en el presente ejercicio, se producirá un déficit de cerca de ochocientos pesos, debido al gasto extraordinario de iluminación y calefacción provocado con motivo de la realización en el recinto del Palacio, del Congreso de Jurisconsultos, Conferencia Panamericana de Aviación y además por la cantidad de sesiones nocturnas celebradas por ambas Cámaras y sus respectivas Comisiones en el presente período.

Además se cambia la denominación del rubro rotulado "Para terminar las reparaciones y refacciones del Palacio Legislativo" por el de "Conservación del Palacio", porque esta última denominación es la que se ajusta a la realidad ya que no es lógico pensar que pueda transcurrir un período legislativo sin que el Palacio necesite reparaciones. Un edificio de esta naturaleza si se deja determinado tiempo, sin los cuidados correspondientes, (pinturas, barnices, obras de carpintería, decorado, etc.), insumirá después sumas mucho más importantes, que las que demandarían los simples arreglos. De modo que no se trata de terminar las refacciones y reparaciones, sino de conservar el Palacio y esta conservación, que se realiza bajo el contralor técnico de un arquitecto delegado del Ministerio de Obras Públicas, exige un rubro permanente, que se ha estipulado en la suma de veinticinco mil pesos anuales.

Los otros rubros aumentados pertenecen a la Biblioteca del Poder Legislativo y su "Fomento de la Biblioteca" reforzado en mil quinientos pesos anuales, "Encuadernación" en seiscientos pesos. La razón de los mismos no es otra que la absoluta insuficiencia demostrada en la práctica de los rubros vigentes y la imperiosa necesidad de aumentar el caudal bibiográfico de la misma. La Biblioteca necesita suscribirse a diversas revistas necesarias para los legisladores, así como la adquisición de libros en mayor cantidad de lo que lo hace actualmente, a fin de poder lograr que esta biblioteca, adquiera la importancia que le corresponde.

Tales son las razones, que vuestra Comisión, tiene para aconsejar al Senado la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Prorrógase para el año 1940, el presupuesto de sueldos vigente correspondiente a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Durante el año 1940 regirá la siguiente planilla de gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Ascensores y montacargas (grasas, aceites y repuestos) | $ 200 00 | $ 500 00 |
| Calefacción y ventilación (repuestos) | " 100 00 | " 200 00 |
| Instalaciones de iluminación (lámparas, tomas, interruptores y fusibles) | " 1.000 00 | " 1.000 00 |
| Servicio telefónico | " 1.620 00 | " 2.000 00 |
| Mesa telefónica y timbres (repuestos) | " 60 00 | " 120 00 |
| Aguas corrientes | " 1.100 00 | " 1.500 00 |
| Materiales y útiles de limpieza | " 500 00 | " 600 00 |
| Materiales y útiles de conservación | " 2.200 00 | " 3.500 00 |
| Uniformes para Encargados de Visitas, Ordenanzas, Serenos, Ascensorista y Electricistas. | " 750 00 | " 750 00 |
| Overalls para peones y personal de conservación | " 345 00 | " 345 00 |
| Energía eléctrica | " 9.000 — | " 10.000 00 |
| Gastos de Secretaría | " 300 00 | " 300 00 |
| Extraordinarios y eventuales | " 7.000 00 | " 10.000 00 |
| Para terminar las reparaciones y refacciones del Palacio Legislativo | " 20.000 — | — |
| Conservación del Palacio | — | " 25.000 00 |

**Gastos de la Biblioteca**

| | | |
|---|---|---|
| Fomento de la Biblioteca | $ 3.500 00 | $ 5.000 00 |
| Encuadernaciones | " 1.200 00 | " 1.800 00 |
| Para catálogos e impresiones. | " 1.500 00 | " 1.500 00 |
| | $ 50.375 00 | $ 64.115 00 |

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 19 de diciembre de 1939.

Mario Ponce de León, miembro informante. — Eduardo Víctor Haedo. — Francisco C. Betelu. — Alberto Mañé. — Valentín Olivera Ortuz."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo propuso a la Comisión de Presupuesto del Senado y ésta aceptó por unanimidad, la prórroga del presupuesto en los sueldos y sólo propone algunas ligeras modificaciones en las planillas de gastos, modificaciones que rápidamente voy a explicar.

El rubro "Ascensores, montacargas, calefacción y ventilación" ha sido aumentado ligeramente por la suba de los precios de las grasas, aceites y repuestos de ascensores que han sido aumentados en más de un ciento por ciento del precio habitual de ellos. En el rubro "Calefacción" pasa lo mismo.

De manera que en estos dos rubros el aumento está perfectamente explicado porque el déficit que venía produciéndose anteriormente se producirá con mayor razón ahora, por el aumento en los artículos ocasionado por la guerra europea produciéndose un déficit mayor para el año 1940.

El rubro "Servicio telefónico", tampoco alcanza con lo votado en la actualidad. Este rubro se eleva a $ 1.620 a 2.000 anuales. Además quiero hacer constar que ya desde años atrás, lo mismo que ha pasado con ese servicio en el Senado y el Senado al votar el presupuesto del Cuerpo también lo resolvió; desde años atrás existen cuentas pendientes con las Usinas Eléctricas del Estado respecto al servicio telefónico, cuyo rubro es insuficiente dado que todo el servicio interno es pago por la Comisión del Palacio. Este rubro ha sido aumentado en $ 380 al año. Los repuestos de la "Mesa telefónica y timbres" de $ 5.00 mensuales han sido elevados a $ 10.00, también por el aumento del precio de los artículos.

El servicio de aguas corrientes de $ 1.100 ha subido a $ 1.500 en el proyecto de presupuesto para el año 1940, porque el rubro vigente tampoco alcanza.

El palacio es un edificio muy grande y necesita mucha agua para su limpieza. Los materiales y útiles de limpieza igual que los rubros anteriormente citados suben en $ 100 anuales, también, por el aumento de precio de estos materiales.

La energía eléctrica, rubro de $ 9.000 sube a $ 10.000 por la misma razón. El rubro votado anteriormente nunca ha alcanzado. El palacio consume una energía eléctrica mayor de la partida asignada anteriormente y entonces para regularizar esa situación y no hacer transposiciones de rubros, es que la Comisión del Poder Legislativo y la Comisión de Presupuesto del Senado aconseja que se vote $ 10.000 en lugar de $ 9.000. Los extraordinarios y eventuales suben de $ 7.000 a $ 10.000. La explicación es esta, señor Presidente: existen en el Palacio algunos objetos, como una alfombra que hace 14 o 15 años que se está utilizando y es usada en el Salón de Fiestas del Palacio; alfombra que nunca se ha pagado, a pesar de reclamarlo casi mensualmente el propietario, exigiendo el pago. La Comisión por falta de rubro nunca la ha pagado y hay que terminar de una vez con esa situación. Si el Poder Legislativo debe una alfombra que está usando hace 14 o 15 años, lo lógico es que la pague. Ha habido un aumento en ese rubro de "Extraordinarios y eventuales" de $ 3.000 porque la actual Comisión entiende que hay que saldar las cuentas impagas por anteriores Comisiones.

Por último quedan los gastos de reparaciones del Palacio Legislativo, que de $ 20.000 se elevan a $ 25.000 y en lugar de poner "para terminar las reparaciones" se pone la denominación del rubro tal cual es: "Conservación del Palacio".

Es un error creer que un edificio inmenso, que ocupa más de una manzana, que tiene cuatro pisos con una cantidad enorme de salas y salones, se pueda mantener sin ningún gasto.

La conservación, la pintura, el barnizado, el cambio de maderas y el de ventanas que continuamente se están deteriorando, originan gastos permanentes de conservación. Le pareció a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y a la Comisión de Presupuesto del Senado, que es mucho más serio y lógico poner el rubro tal como debe ser en realidad "Conservación del palacio" y no poner "para terminar las reparaciones". No es para terminar el Palacio; es para conservarlo.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Qué cantidad se necesita para conservarlo?

SEÑOR PONCE DE LEON. — En lugar de $ 20.000 se pone $ 25.000 anuales.

SEÑOR ACCINELLI. — Son $ 25.000 anuales, señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Son necesarios para la limpieza y conservación de vidrios, techos, pisos, paredes, ventanas, etc., que hay centenares de ellos en el edificio. En el Palacio, por ejemplo, se requiere, sólo para limpiar vidrios, el trabajo permanente de dos hombres que no hacen más que limpiar cientos de vidrios, el año entero, y así mismo no alcanzan a cumplir toda la tarea. Si una casa con dos o tres mucamas no se puede tener limpia, sino a duras penas que será este enorme e inmenso edificio? Es un error que un Palacio como este, pueda conservarse limpio con poco dinero. Hay que votar el rubro tal como se necesita.

SEÑOR ACCINELLI. — Son $ 25.000 anuales. Me parece que no es poco dinero.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Lo que le quiero explicar al señor Senador...

SEÑOR ACCINELLI. — En esas condiciones es necesario que el señor miembro informante explique bien en qué consiste esa reparación de carácter permanente, porque para gastar $ 25.000 todos los años, ya habría que reparar; se trata de una suma fuerte, demasiado gravosa, sin duda.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero no se olvide el señor Senador que el Palacio es un edificio inmenso, muy grande, tiene muchas ventanas a las que continuamente hay que hacer reparaciones. Actualmente en el Salón de Pasos Perdidos se acaban de sacar los ventanales, se repararon todos los techos por que se llovían, se repararon las claraboyas y paulativamente se va mejorando todo y reparando todo y a veces se tarda dos o más años en llegar otra vez al turno de lo que al principio se reparó, porque el edificio es enorme y no se alcanza a repararlo todo sino en largos períodos.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No es una novedad que se concrete en este caso del Palacio. Todos los edificios de igual naturaleza tienen en sus planillas de gastos partidas por análogos conceptos.

SEÑOR ACCINELLI. — A ese respecto no he pretendido hacer observaciones. Mi observación, si puede ser, es en lo relativo al monto. Todos los edificios tienen una partida fija por año para reparaciones, pero la cantidad de $ 25.000 me llamó la atención; esa suma es casi excepcional. Puede ocurrir que detrás de esa cantidad, se disimulen gastos que no sean propiamente para tal cosa, sino para emplear más albañiles, carpinteros, pintores, etc....

SEÑOR PONCE DE LEON. — Eso se necesita.

SEÑOR ACCINELLI. — Y otros de menor cuantía.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Todo ese personal se necesita: carpinteros, albañiles, lustradores, etc. No se toma una persona más; se ha tomado lo necesario y en este año no se ha tomado nuevo personal.

SEÑOR ACCINELLI. — Ahí está la cuestión, señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Todo ese personal se necesita para tener el Palacio en condiciones. Hace muy poco, continuamente, hay que sacar ventanas enteras con marco y todo para reponerlas y colocar nuevos marcos, hay que barnizarlas y cuidarlas, porque el tiempo todo lo destruye.

SEÑOR ACCINELLI. — A mi me da la impresión de que se utiliza más personal del que realmente sería necesario para mantener en condiciones el Palacio. Esa es mi impresión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Está equivocado el señor Senador. Es una impresión errónea la del señor Senador y le voy a decir porqué...

SEÑOR ACCINELLI. — No hago sin embargo una afirmación rotunda.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La afirmación del señor Senador es errónea porque la Comisión del Palacio para evitar, precisamente, esa crítica, solicitó del Ministerio de Obras Públicas que se le enviara un técnico que informara sobre los gastos que requeriría anualmente el Palacio para tenerlo en condiciones, fuera de las obras de terminación del Palacio, aquel proyecto que vino de la Cámara de Representantes emitiendo una deuda de $ 2.000.000 para la terminación del Palacio y obras adyacentes.

Eso no tiene nada que ver con esto.

SEÑOR ACCINELLI. — A eso no me refería; me refería a las partidas ordinarias de gastos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El arquitecto del Ministerio de Obras Públicas informó a la Comisión Administrativa y ese informe está en las carpetas de la Comisión, que se requiere esa suma anual para conservar el Palacio.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Esos materiales y útiles de conservación.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Son para compra de pinturas, barnices, ceras.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Entonces lo demás ¿es para personal solamente?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Personal solo, no; el personal lleva una cantidad, lo otro es material.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Y por qué se pone así?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Porque la Contaduría General de la Nación es la que hace la discriminación de los rubros.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — La cantidad, quiere decir, señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — El señor Vásquez Varela, habla tan bajo, que los taquígrafos no lo oyen.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Era una pregunta, nada más, que deseaba hacer.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero como no se oyen sus palabras y el señor Senador Ponce de León le contesta, el diálogo queda a media correspondencia.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Mi interés era hacer una pregunta al señor miembro informante sobre el rubro materiales.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En realidad, señor Presidente, la Comisión de Palacio Legislativo y el Senado no han querido modificar el presupuesto, sino en aquello que era estrictamente necesario. El aumento en el costo de los materiales ha obligado a aumentar algunos rubros, pero en materia de sueldos del personal, la Comisión de Palacio y la de Presupuesto del Senado no han aumentado un solo centésimo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

Conforme, en general, con el contenido de la exposición del señor Senador Ponce de León, y a fin de consultar mejor la misma realidad de sus conceptos, voy a proponer una modificación en la redacción de la partida relacionada con "Extraordinarios y eventuales" dado que el aumento proyectado de siete a diez mil pesos, obedece a la consideración de saldar situaciones actuales.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No todas.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Algunas situaciones actuales, que no han de permanecer en lo futuro, desde que han de quedar saldadas.

Propongo que en "Extraordinarios y eventuales" quede la cantidad de $ 7.000 tal como está y, a renglón seguido se agregue "Idem ídem, aumento para el actual ejercicio $ 3.000", con el objeto de hacer notar mejor que este aumento es también extraordinario en el rubro "Extraordinarios y eventuales" y que quede bien explicado que por una sola vez. Aun cuando sigue siendo cierto, que se trata de una resolución anual, queda indiscutiblemente mejor afirmado el antecedente, si se presenta el proyecto de resolución en la forma que yo indico, porque en otra forma, luego, el texto del presupuesto vigente, va a aparecer separado de la explicación que da el señor Senador Ponce de León, para el estudio de los presupuestos futuros de la misma Comisión Administradora, y si el motivo es ese, solamente para el ejercicio actual, se me ocurre que es más discreto ponerlo de manifiesto, con la forma que yo propongo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Voy a aclarar una sola cosa.

Manifiesto al doctor Bado, que no hay inconveniente, pero como los presupuestos son anuales, lo mismo la Comisión Administradora y el Senado, puede aconsejar aumentar o disminuir los rubros. Por ejemplo, el rubro de $ 25.000, hace dos años se disminuyó a $ 20.000.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero lo cierto es que el estudio del presupuesto futuro se hará comparativamente con el anterior. Este texto que tenemos delante lo demuestra, y es más real poner en el proyecto de resolución los conceptos a que aludía para precisar mejor el alcance con el que aparece actualmente...

SEÑOR PONCE DE LEON. — No veo la ventaja.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Ventaja tiene. Mociono, pues, en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en discusión general. Para esa moción, sería preciso estar en la discusión particular.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No había advertido el carácter de la discusión. Creí que habíamos entrado a la discusión particular.

SEÑOR ANTUÑA. — Que se vote en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Estando en la discusión particular, reedito mi exposición anterior a los efectos de la moción que había formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde leer el artículo 1.o.

Léase.

(Se empieza a lee).

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Mociono para que se suprima la lectura del artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 1.o.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Pido la palabra.

He solicitado la palabra, no precisamente para referirme a la modificación propuesta por el señor Senador Bado, respecto de la cual parece estar de acuerdo el señor miembro informante, sino que la he solicitado para referirme a ese mismo rubro de extraordinarios e imprevistos.

Como lo ha manifestado el señor miembro informante, para el aumento proyectado para la Comisión, se ha tenido en cuenta el pago de una alfombra, que desde hace mucho tiempo atrás adeuda la Comisión del Palacio.

Yo voy a proponer que ese aumento sea de seis mil pesos, en lugar de tres mil, con el objeto de poder pagar, además de la alfombra referida, algunos cuadros que también se adeudan a sus respectivos autores. Me refiero a los dos cuadros del celebrado artista nacional señor José Luis Zorrilla de San Martín, retratos de los generales Lavalleja y Rivera, y los cuadros del no menos celebrado artista nacional, premiado en la exposición de Estados Unidos, señor Melchor Mendes Magariños.

Esos cuadros, señor Presidente, se encuentran desde hace muchos años en el Palacio, y en cierto modo se adeudan, y entiendo que sería un estímulo para la producción artística nacional el pago de los mismos. Esos cuadros están depositados en la casa. Por tanto, hago moción para que ese rubro se aumente en tres mil pesos, a los efectos consiguientes.

**SEÑOR HERRERA.** — Pido la palabra.

Creo que esos cuadros son de los próceres de la independencia nacional, Generales Lavalleja y Rivera...

**SEÑOR ANTUÑA.** — Los dos primeros.

**SEÑOR HERRERA.** — No tengo inconveniente en votar favorablemente, no sólo por el valor artístico que se le atribuye al pincel que estas telas realizó sino —y para mí esto es lo funmental— porque se trata de honrar a dos grandes protagonistas de los días de la emancipación.

Voy a votar con gusto, pero me parece que sería pasar por débil de espíritu no decir, en la ocasión, que, por un motivo o por otro, nosotros siempre estamos votando homenajes, testimonios justicieros, para mí, declaraciones patrióticas, en favor de ciudadanos que han militado en el partido, no digo contrario a nosotros, porque yo estoy profundamente convencido de que los dos partidos, trenzados en un esfuerzo heroico y en la valentía, hicieron la patria...

(Apoyados).

—...pero el hecho real es que parece que en esta tierra —si hubiera un extranjero en la Barra, se asombraría— solamente hay justicia, hay homenajes, hay estatuas, hay pinturas para los miembros de un partido político. El hecho real, repito, es que en esta tierra sólo reciben homenajes los afiliados de un solo bando.

Somos más que buenos nosotros, pues estamos siempre, por discreción, por un sentimiento elevado, asintiendo a estos actos de recuerdo, sin decir que la cenicienta de la casa está en los hombres del pasado de otro partido político grande y también fundador!...

Pensar que hay en esta ciudad calle Primera Rivera, calle Segunda Rivera, calle Tercera Rivera, Parque Rivera, Avenida Rivera, y que Leandro Gómez, encarnación más resplandeciente del patriotismo y del sacrificio no tiene monumento, ni siquiera una avenida, una plaza, ni una calle que evoque a quien es la tradición nacional prolongada en la historia y en la gloria!..

Se menciona ahora a Lavalleja y Rivera. Creo que tengo algún pequeño título al decir que soy amplio en esta materia, porque cuando se cumplió el centenario de la batalla del Rincón, tuve el gusto de representar al Consejo Nacional y de ir al campo del Rincón a hacer el elogio de aquel brillantísimo episodio, que es uno de los elementos de la epopeya de los Treinta y Tres, forjado por el brazo del caudillo indomable.

¡Alguna vez hay que acabar con el exclusivirmo! Confiemos pues, que cuando mañana aparezca un artista y nos ofrezca una tela con el retrato del brigadier general don Manuel Oribe, que es una de las figuras más altas, no solamente de la independencia oriental, sino de la emancipación americana, que fué el primero que puso el pecho al avance extranjero que cien años después vemos repetido en aguas jurisdiccionales y bajo otra forma en el combate de Punta del Este, — que cuando esa tela venga, digo, ella sea aceptada.

Porque hay de decirlo: en aquellos tiempos don Juan Manuel de Rosas y don Manuel Oribe tuvieron la entereza extraordinaria de resistir y levantarse contra la coalición y contra la invasión extranjera del río de la Plata, por las grandes potencias con propósitos de conquista para quedarse aquí!...

Bernardo Berro, Villademoros, Giró, Acevedo, en este Palacio Legislativo, en este mismo local, no tienen un retrato. Grandes estadistas uruguayos, que no pertenecieron al partido que imperó tanto tiempo en la exageración, como posiblemente hubiera imperado el mío si hubiera tenido esa dominación tan prolongada.

Con mucho gusto voy a votar la proposición del señor Senador Antuña; pero ya es tiempo de que se abra un poco más ancho el recuerdo para los próceres de los tiempos remotos.

Ya no hablo de Lucas Píriz y Párraga, admirables figuras cuya estampa debiera estar en los cuarteles, al lado de Palleja; ya no menciono a todos los soldados ilustres, hermanados en el culto de la nación e impulsados por su heroísmo y estoico cumplimiento del deber patriótico y militar.

Decía don Nicolás Avellaneda, que era hijo de don Marcos Avellaneda, y que podía estar, por tanto, bajo la evocación de los tiempos terribles que vivió su padre, — que también pagara como todos tributo a los errores de la época — que en la Argentina todavía no estaba escrita la historia.

Con mucho más motivo podemos decirlo así entre nosotros. Los tiempos que vienen son de mayor claridad, de más indulgencia, de mayor amplitud y de mutuo respecto; por lo menos ya lo realizamos en este magnífico Senado, en el campo de la convivencia cívica, desde donde extendemos nuestros ejemplos de cordura a la apreciación de los tiempos inmortales y de los días gloriosos!

Ayer leí, — mi erudición es muy barata y pobre, en el santafecino Ruiz, que ha escrito un magnífico libro, perturbador y revolucionario, párrafos del General Mitre de una carta a don Vicente López, con el énfasis de aquellos hombres jactanciosos que creían poseer toda la verdad, donde dijera, con fruición: "Entre usted y yo hemos enterrado históricamente a Artigas".

Y al enterrado, la tierra le ha sido leve, porque si hay una figura que crece, y crece vertiginosamente, en el concepto del río de la Plata y en el concepto de América, es la del patriarca de nuestra tierra, que tuvo la visión del verbo federal y fué el fundador de nuestra independencia.

Pido disculpa a los señores Senadores por decir estas cosas que uno las tiene en el pecho, ya que el señor Senador Antuña poeta, eximio escritor, ha hablado de ellas: uno queda más contento después de haberlas expresado!..

(Muy bien).

**SEÑOR ANTUÑA.** — No imaginaba, señor Presidente. que mi modesta moción de simple aumento de una partida presupuestal pudiera haber tenido la virtud de provocar el hermoso discurso que acaba de pronunciar nuestro eminente colega el señor Senador Herrera.

Me complazco en declarar que coincido con las ideas patrióticamente expresadas por el colega.

Exidentemente, y como de costumbre el doctor Herrera ha hablado como un patriota mucho más que como un hombre de partido, y por eso es que coincido con sus apreciaciones.

Creo también, como él lo ha anotado con más bellas palabras que las mías, que debe haber un campo equidistante e inviolado a donde no deben llegar los juicios tantas veces enconados de los prejuicios banderizos o personalistas, frente a las figuras históricas de la nacionalidad. Esta es la posición moral que nos inspira la propia cultura del país. y es también justo subrayar la apreciación que nos inspira el régimen político que surgiera de la revolución del 31 de marzo que colocó ese sentimiento tan apartado del encono banderizo y que hizo posible la obra de conciliación nacional en la que estamos todos empeñados.

(Muy bien).

Nunca pues, más oportunas que en estos momentos las palabras inspiradas del señor Senador Herrera.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Me iba a referir a otro punto del presupuesto, señor Presidente.

No sé si se va a poner a votación la moción del señor Senador Antuña.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como forma parte del artículo 1.o, puede hacer uso de la palabra el señor Senador.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Voté en general el proyecto de presupuesto. En la discusión particular no entro a considerar los sueldos, porque sobre ese asunto de los sueldos no se puede improvisar en Sala, y entiendo que la Comisión ya ha hecho el estudio que corresponde, y ha tenido en cuenta y ha presentado las soluciones más justas. Además, la planilla de sueldos no fué repartida, por lo cual recién la estoy viendo; pero sobre la planilla de gastos quiero hacer una observación.

En cuanto a los gastos de la biblioteca, hay un rubro que dice: para catálogos e impresiones, $ 1.500.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Se deja como está, señor Senador.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Bien: yo recibo, como recibirán todos los señores Senadores, la publicación, referente a distintas secciones de la biblioteca, de los catálogos de la misma, hecha, diría yo, con verdadero lujo en cuanto al papel y a la impresión.

Opino, señor Presidente, que esa publicación es inútil, porque, si en algún caso la biblioteca, debe bastar a quie-

nes la usan, los catálogos que están en la misma, es en la biblioteca para los legisladores, porque esta se encuentra en el mismo edificio en que dichos legisladores se reunen frecuentemnte.

No es este el problema de la biblioteca de una Facultad, que debe hacer llegar sus catálogos editados, impresos, a todos los profesionales del país.

Es por esa razón que yo propondría, o la supresión de este rubro o, por lo menos, una sensible reducción del mismo, en el entendido de que eso significaría que terminaría la publicación del catálogo de la biblioteca.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Discrepo con las ideas vertidas por el señor Senador Williman. Los catálogos de la biblioteca del Palacio como los de las distintas Facultades, son necesarios. Se reparten a los señores Senadores y Diputados, precisamente para que conozcan al detalle todas las obras existentes en la biblioteca, agrupadas por temas, por materias, porque muchas veces, de la lectura de esos catálogos surgen los estudios de proyectos, o la ampliación de informes que a veces cuesta mucho a los señores Senadores ir a buscar uno por uno, en los libros respectivos. En cambio, en esa forma, se facilita la tarea a los legisladores con la distribución del catálogo, que poco dinero cuesta y que, por otra parte, está perfectamente controlado, porque se llama a licitación para la impresión, y los gastos que se efectúan no son exagerados.

Llamo, además, la atención del Senado, sobre que este rubro no ha sido aumentado en un centésimo por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, ni por la Comisión del Senado.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Hago notar al señor Senador, que no he puesto en duda la corrección con que se hace el catálogo; pero entiendo que es un lujo inútil.

**SEÑOR ESPALTER.** — Pido la palabra.

Me han parecido muy plausibles las conclusiones a que llega la Comisión de Palacio en cuanto se refiere a la determinación de los sueldos de los empleados.

Se trata de una simple prórroga del presupuesto en vigencia.

El presupuesto se modifica en materia de gastos: pero hay que convenir en que la primera impresión que surge de esa modificación, es desagradable. De $ 50.000 se pasa a $ 64.000 o $ 65.000 es decir, se aumenta el presupuesto de gastos, en más de un 20 o|o.

Antes de proseguir desearía como curiosidad que no me parece extemporánea, saber de labios del señor miembro informante, si el señor Presidente de la Comisión de Palacio ha sido oído.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — ¿El Presidente de qué?

**SEÑOR ESPALTER.** — De la Comisión del Palacio: el doctor Morelli. Si ha sido oído en la confección de este presupuesto de gastos y si ha sido oído, cuál ha sido su opinión al respecto.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — La Comisión de Palacio se reunió bajo la Presidencia del doctor Morelli, y por unanimidad votó este presupuesto y las modificaciones contaron con la aprobación y el voto del señor Senador Morelli. Puedo manifestar eso al señor Senador.

**SEÑOR ESPALTER.** — Muy bien; no es que yo piense que la opinión de los miembros de la Comisión, sin la opinión del doctor Morelli, valga poco, o que la del doctor Morelli valga más que la opinión de todos los otros. Quería saber si él, como Presidente, por sus funciones, en mayor contacto con las necesidades del Palacio, conocía este presupuesto y lo aprobaba.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Si me permite, quiero manifestarle lo siguiente: la Comisión del Palacio fué citada para el estudio del presupuesto, y por tres veces consecutivas, por no poder asistir el señor Presidente, doctor Morelli, la Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió no tratar el proyecto, hasta que el doctor Morelli estuviera presente.

**SEÑOR ESPALTER.** — Muy bien; me doy por enteramente satisfecho...

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Este presupuesto fué propuesto por el propio señor Presidente de la Comisión.

**SEÑOR ESPALTER.** — ... con la explicación que formula el señor Senador miembro informante.

Sin embargo, a pesar de todo, contra la Comisión del Palacio y aún contra la opinión del doctor Morelli me permito hacer algunas indicaciones.

Los gastos extraordinarios y eventuales que rigen en la actualidad, se cifran en la cantidad de $ 7.000.00, y vienen proyectados en la cantidad de $ 10.000.00.

Es sabido que esta partida concede a la administración que la tiene, amplias facultades; puede emplearse en múltiples objetos, el importe de la misma. Por consecuencia, conviene que sean lo más reducidos, lo más ceñidos posible estos gastos.

He sido siempre contrario a esas partidas de extraordinarios y eventuales, de carácter abultado. Ahí está el origen de las corruptelas generales en la Administración Pública.

Los presupuestos deben, en lo posible, reducirse a hechos concretos.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ESPALTER.** — Voy a concluir. Me contesta después.

Deben reducirse a hechos concretos de los que se pueda hacer una discusión útil.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Apoyado.

**SEÑOR ESPALTER.** — Porque así, partidas globales no pueden discutirse ni pueden fácilmente justificarse, por lo menos, como debería suceder aquí en el Senado, para determinar un voto verdaderamente conciente.

A mi me tocó presidir la Comisión de Palacio durante el ejercicio anterior; y no se advirtió que esta partida de $ 7.000.00 fuera exigua. Y si lo fuera, en este próximo ejercicio para el que se formula, lo racional sería pedir, en cada caso, un refuerzo de rubros, determinando el objeto a que se destinara.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Lo he manifestado, señor Senador.

**SEÑOR ESPALTER.** — Estoy hablando de otra cosa distinta de la que quiere contestarme el señor Senador.

Digo que lo que conviene no es involucrar en una partida global en el presupuesto, los gastos extraordinarios o eventuales

Es preferible votarlos por separado, en el curso del año, como se ha hecho durante el año pasado.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Sin embargo, el señor Senador Espalter, cuando se trató el presupuesto del Ministerio de Salud Pública, no decía lo mismo.

**SEÑOR ESPALTER.** — ¿Qué relación tiene una cosa con la otra? No alcanzo la relación que establece el señor Senador entre mis palabras de ahora y las que dije antes.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Que esto es completamente distinto. Cuando se trató el presupuesto de Salud Pública, el señor Senador sostuvo que había que votar las partidas globales cuando el Poder Ejecutivo las necesitara.

**SEÑOR ESPALTER.** — No sostuve nada de eso, absolutamente. Apelo a la versión taquigráfica. Ni siquiera hablé de partidas globales.

Dije que cuando hubiera una necesidad urgente y concreta, esa necesidad se traería aquí. La Comisión de Palacio la formula ante el Senado y éste, remedia esa necesidad como se ha hecho en muchos casos. El año pasado, este mismo año, se votaron partidas con diferentes destinos. Recuerdo una que se votó hace apenas unos pocos días, para efectuar compra de máquinas de escribir. Se necesitaban $ 1.000.00 o $ 2.000.00. La Comisión lo hizo saber al Senado y éste votó la partida.

De esa manera aseguramos la administración económica y rígida en esta clase de asuntos.

Si los $ 7.000 no alcanzan para los gastos extraordinarios, se reforzaría ese rubro. Todo presupuesto, es un cálculo de previsión y como todo cálculo de previsión, puede fallar en la realidad. Puede ser menor o menor de lo que se necesita: no puede ser, no s nunca, un cálculo xacto.

Yo, en este concepto, dejaría el rubro destinado a extraordinarios y eventuales, en la cantidad de $ 7.000, como estaba, con el remedio que acabo de indicar: con el remedio del refuerzo del rubro, si es necesario.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — El remedio que indica el señor Senador Espalter, lo acabo de indicar hace cinco minutos. Esa partida se refuerza en $ 3.000, porque es para pagar una alfombra que se debé hace 15 años y que hay que pagarla, ya que es una alfombra que se está usando en el Palacio.

**SEÑOR ESPALTER.** — El señor Senador no ha establecido la cantidad con qué se va a pagar esa alfombra. Por lo demás, tengo entendido que esa alfombra no la compró el Senado ni la Comisión de Palacio: al contrario, se ha intimado más de una vez al dueño de ella a que la retirara, pero él ha insistido en dejarla, creyendo, de esa manera que adquiría un título de acreedor legítimo. Tengo una idea de que el dueño de ella pedía una cantidad altísima y fué, después, rebajándola, hasta llegar a un mínimo de $ 1.000, me parece. Y aquí entonces, tropezamos con la misma dificultad que yo señalaba al señor Senador Ponce de León. Votaríamos casi en el aire, aproximadamente, más o menos, $ 3.000, cuando no se perdería nada con esperar y autorizar un crédito para pagar esa alfombra, sabiendo cuánto es que se demanda por ella.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Pero, además de la alfombra, se deben otras cosas, señor Senador.

**SEÑOR ESPALTER.** — Esas cosas que no se determinan, son las que originan las filtraciones de los presupuestos.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Pero ¿cuánto vale esa alfombra?

**SEÑOR ESPALTER.** — Lejos de mi pensar que la Comisión de Palacio va a realizar actos de mala administración. Yo la conozco, la respeto, pero hay que tener en cuenta, no el factor personal, no el carácter de las individualidades que actúan en determinado momento.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Yo le pregunto al señor Senador, si cuando era Ministro de Relaciones Exteriores, en la Comisión Nacional de Turismo, tenía este mismo criterio.

**SEÑOR ESPALTER.** — Exactamente el mismo criterio, señor Senador.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Sin embargo, no reunía la Comisión de Turismo y decía que era para agilizar el trámite, dado que había que disponer de los rubros.

**SEÑOR ESPALTER.** — La Comisión no se reunía —y contesto a este argumento personal y enteramente ageno al asunto— y era necesario proceder, porque debe saber el señor Senador Ponce de León, que la mayor parte de los gastos que irroga la Comisión de Turismo, son absolutamente inaplazables. Se trataba, por ejemplo, de discernir un premio, de acordar una cantidad en tal acto, en tal fecha; y si pasaba esa oportunidad, ya no tenía objeto

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — ¿El señor Senador cree que se puede aplazar el pago de una cuenta de una alfombra, que se debe desde hace 15 años?

**SEÑOR ACCINELLI.** — El señor Senador acaba de decir que el Senado nunca ha querido comprar esa alfombra.

**SEÑOR ESPALTER.** — El hecho de que se haya esperado 15 años, hace suponer, precisamente, que podría aplazarse un algo más ese pago. Pero sobre todo ¿qué le costaría a la Comisión de Palacio, por cuerda separada, pedir al Senado, una autorización especial para pagar la lfombra de que se trata? Es un gasto único; sin embargo, va a gravitar permanentemente en el presupuesto, porque el presupuesto está para ésto y para todo lo demás.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — No, señor Senador; el presupuesto hay que votarlo cada año.

**SEÑOR ESPALTER.** — Pero dura un año.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Le puedo aclarar al señor Senador, lo siguiente: en materia de teléfonos, se deben más de cuatro mil pesos desde hace más de seis años...

**SEÑOR ESPALTER.** — Ya lo sé.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — ...y la Comisión, no sólo pensó pagar este año más o menos la mitad de esa deuda, con el rubro de extraordinarios y eventuales, sino también, pagar esa alfombra con ese rubro, para no aumentar el presupuesto. No se olvide el señor Senador Espalter, que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, está integrada por tres Senadores y dos Diputados y cada uno de los señores Senadores velan con el mayor celo, por los intereses del Estado.

**SEÑOR ESPALTER.** — No lo dudo; no hago una cuestión de personas, sino una cuestión de procedimiento y de buena administración. No es que me inspiren sospechas la actitud de la Comisión de Palacio, como no me inspiran sospechas la conducta de ninguna corporación o autoridad pública, pero debo señalar que todas las leyes, en el fondo, son manifestaciones de desconfianza, porque si se tuviera una confianza absoluta, no habría para qué dictarlas.

El Código de Procedimientos, por ejemplo, es un conjunto de disposiciones de desconfianza; eso no puede desmedrar a los Jueces, como aquí, en este caso, la concresión de los gastos, no podría herir ni lastimar la susceptibilidad de los Administradores.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Muy bien; apoyado.

**SEÑOR ESPALTER.** — Hay otra partida que también tendría que objetar yes la que se refiere a los gastos de conservación del Palacio.

Esa partida era de $ 20.000 y era de $ 20.000 cuando no solamente había que conservarlo, sino que había que crear, había que comprar cosas nuevas, como lo sabe muy bien el señor Senador Ponce de León, que forma parte desde hace algunos años, de la Comisión de Palacio, y ahora que casi todas esas obras están hechas, sólo para conservarlas, se aumenta esa partida en la gran cantidad de $ 5.000; un 20 o|o o un 25 o|o, más o menos. No considero justificado, de ninguna manera, este aumento.

Para fomento de la Biblioteca, hay una partida actualmente de $ 3.500. Cuando ha sido necesario, se ha votado un refuerzo de rubros. El año pasado, me parece, se votó un refuerzo a este rubro, de la suma de $ 5.000: ahora, se le quiere dar un carácter ordinario o permanente a ese rubro de Fomento de la *Biblioteca*, aumentándolo, en pesos 1.500. Debo notar que, en estos momentos, en momentos de guerra, de agitaciones en todo el mundo, la producción intelectual ha disminuído y ha disminuído enormemente y tendrá que disminuir. Por consecuencia, habrá naturalmente, mucho menos libros que comprar, que en otra situación cualquiera. Sin embargo, es ahora, precisamente, que se aumenta en $ 1.500 esta partida.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — ¿Me permite, señor Senador?

**SEÑOR ESPALTER.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Es para hacerle una aclaración.

El rubro "Fomento de Biblioteca", es un rubro permanente y se aumenta en $ 1.500, porque se ha querido suscribirse a periódicos y revistas que a la Biblioteca le hacen falta. Entonces, para no poner un rubro que dijera: "para suscripción de periódicos", se le incluyó en esta partida global.

**SEÑOR ESPALTER.** — Debo decirle al señor Senador, que hasta ahora, con ese rubro, se ha podido suscribir el Senado a muchas revistas interesantes. Por lo demás, ese dispendio que ocasionaría la suscripción a las revistas, no puede ser sino, muy pequeño, unos cuantos pesos mensuelaes, porque el costo de las revistas es reducido y por lo tanto, significa unos pocos pesos más.

Me parece excesivo ese aumento de rubro.

Acompaño las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Williman respecto de los gastos para catálogos de la biblioteca. Estamos haciendo catálogos al detalle, completos, de una utilidad dudosa. Yo no sé si serán muchos los señores Senadores que leen todos los catálogos que reciben mensualmente y a veces cada quince días. Yo de mí se decir que solo paso una hojeada ligera por ellos; cuando quiero algún libro me dirijo directamente al Bibliotecario, que es un hombre lleno de solicitud y buena voluntad...

(Apoyados).

...el cual busca el libro y si no existe, informa de inmediato que no existe y hasta se dispone a obtenerlo rápidamente para dar satisfacción al pedido que se le hace.

Creo que en materia de presupuestos, en materia de gastos, debemos proceder con gran parquedad en todos los casos, y especialmente en estas situaciones económicas y financieras difíciles porque atravesamos y produce mala impresión, suscita críticas, estimula censuras no proceder así.

No pude percibir con exactitud en que consistía exactamente la proposición hecha por el señor Senador Antuña.

Desear6a que el señor Senador me diera la fórmula concreta.

**SEÑOR ANTUÑA.** — El texto consistía en aumentar en tres mil pesos el rubro de "Extraordinarios y eventuales" para adquirir los cuadros de los artistas nacionales que se hallan depositados en el Palacio.

Ahora bien: había presentado la proposición de que el aumento consistiera en tres mil pesos; pero de acuerdo con datos concretos posteriores que se me han sministrado, deberá modificar la proposición en el sentido de que fuera tan solo de dos mil quinientos pesos, puesto que los cuadros a que hice referencia en esa oportunidad, obras del pintor nacional señor Zorrilla de San Martín ascienden al valor de mil quinientos pesos y el del artista Melchor Méndez Magariños a mil pesos. De modo que se trataría de dos mil quinientos pesos y no de tres mil pesos.

Esa es mi proposición.

**SEÑOR ESPALTER.** — Por supuesto que acepto el propósito que persigue el señor Senador Antuña. No podría negarme a ello; y aún declaro que tienen ecos simpáticos en mi espíritu los acentos y las manifestaciones formuladas por el doctor Herrera. Las glorias nacionales no tienen partido, en el concepto de que son de todos. Acepto los propósitos con que el doctor Herrera formula la moción y hago votos porque se realicen sus deseos. Que se vote, hoy para comprar esos cuadros y mañana para comprar otros de otros prohombres de nuestro país, ya de la era de la independencia o ya de eras posteriores, pero que se hayan cubierto de heroísmos combatiendo por su tierra y por sus hogares.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Sobre todo los de las gestas libertadoras.

**SEÑOR ESPALTER.** — Todos; los de la gestas libertadoras y los de los que se oponían a las gestas libertadoras. Porque Leandro Gómez es un héroe de todos; donde se citen los nombre más altos hay que citar el nombre de Leandro Gómez.

(Apoyados).

—Con toda esa amplitud, con toda esa *expansión* generosa, yo votaré la moción del señor Senador Antuña; pero me es dado hacer una pequeña manifestación puramente formal en el caso concordante con otras que le he hecho en otros rubros. Valdría la pena desglosar de este presupuesto esos gastos, para hacerlos objeto de autorizaciones especiales más amplias, estableciéndose en cada caso que se van a comprar tales o cuales cuadros de personajes de un partido y de personajes de otro partido, siempre que sean personajes gloriosos que hayan pasado con dignidad a la historia.

De modo que acompaño la moción del señor Senador Antuña, explicada y ampliada por el doctor Herrera y hago una simple cuestión formal, una simple cuestión administrativa, cuando establezco que debería separarse esa

gasto del presupuesto ordinario para hacerlo materia de una autorización especial.

Hemos pasado muchos años con este presupuesto de la Comisión del Palacio Legislativo; sobre todo muchos años con esa autorización de veinte mil pesos para efectuar reparaciones en esta casa, que las requiere continuamente.

Venimos a elegir, a buscar, el momento menos oportuno para elevar esta partida. Yo desearía que la Comisión de Palacio, manifestara en qué va a invertir el crédito que se solicita, porque en general, para justificar los gastos siempre hay muchas razones, muchas razones que no se perciben perfectamente pero que gravitan en el ánimo de los que las oyen.

Yo desearía que esas razones fueran bien determinadas y bien concretas, en todo lo que pudieran serlo.

Es evidente que no se va a bajar al pormenor, por ejemplo, en el contenido de las partidas de gastos de eventuales y extraordinarios. Hay dentro de esas partidas, ciertos gastos globales ordinarios, corrientes, que no es necesario conocer; pero cuando se trata de hechos concretos, de gastos mayores, es necesario que el Senado esté en posesión de todos los datos necesarios para proceder con acierto.

Nos hablaba el señor Senador de la alfombra de la que, a mi juicio, es discutible el crédito de su dueño.

No hay antecedentes, me parece, en la Comisión de Palacio, según los cuales resulte que esa alfombra se haya comprado.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Pero se ha usado durante 15 años y además, quería aclarar una cosa...

**SEÑOR ESPALTER.** — No lo repita, porque ya lo ha dicho el señor Senador.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Quería aclarar una cosa al señor Senador, porque considero que ha padecido un pequeño error. La alfombra no fué ofrecida en $ 1.000. La alfombra fué tasada por un tasador enviado por la Comisión de Palacio y ofrecida por el Banco que la tiene ahora para su venta, en $ 2.500.

**SEÑOR ESPALTER.** — Bien; perfectamente. De modo que la Comisión de Palacio estaría dispuesta a dar pesos 2.500 por esa alfombra que no se ha comprado, cuya venta se nos ha impuesto a la Comisión de Palacio, porque lo que no podrá negar el señor Senador es que más de una vez se ha intimado al dueño de la alfombra que la retire y se le ha dicho que no se le comprado nunca.

Yo no digo que si se usó no haya que pagarla por equidad, es un caso de enriquecimiento sin causa. Y si los particulares no pueden enriquecerse sin causa, con menos razón ha de enriquecerse el Estado que, en todo caso, según la expresión de un jurista debe proceder como un hombre honrado.

Pero quedan en pie las observaciones que he hecho, que más bien se refieren a la forma de la cosa de al fondo. Algo conozco yo del presupuesto de la Comisión del Palacio y de los gastos de la Comisión del Palacio y por eso que conozco algo, es que me resisto a aumentar desconsideradamente las partidas a que he hecho referencia. Después, es un hecho psicológico, al que no puede escapar nadie porque es humano que cuando se tienen muchos medios disponibles se estimulan compras muchas veces innecesarias, puramente útiles, pero no necaeasirs cuya obtención podría aplazarse para después.

Yo no sé dónde he leído que en los gastos llamados necesarios en la Administración Pública, casi ninguno tiene realmente el carácter de necesario.

(Hilaridad).

—Yo no acepto como verdad esa paradoja, pero tomo de ella algo y digo que hay mucha facilidad demasiada facilidad para darle el carácter de gastos necesarios a gastos que nos parecen útiles, que nos parecen aceptables y a los que nosotros los investimos inmediatamente con el carácter solemne de necesarios...

**SEÑOR MAÑE.** — Y de graves y urgentes.

(Hilaridad).

**SEÑOR ESPALTER.** — Estas son, señor Presidente, las manifestaciones que tenía que hacer, y dejo el uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiéndose propuesto varias modificaciones, corresponde leerlas.

La Comisión dirá si las acepta.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Yo voy a votar favorablemente el proyecto a pesar de que reconozco algo de lo que decía el doctor Espalter, es decir, que siempre impresionan los aumentos en forma desagradable y que se debía tratar de evitarlos, pero la clase de trabajos a que se refiere este presupuesto en que están incluídas esas partidas me hace creer que la Comisión, desde que solicita los aumentos, es porque ha visto prácticamente que es imposible poder cumplir con las partidas del presupuesto anterior.

De manera que no es posible entrar a discutir en detalle si es necesario aumentar, trescientos, quinientos o mil pesos, porque es de presumir que la Comisión tiene que haber visto su necesidad prácticamente y debemos creer que si ella solicita esos aumentos, es porque los considera indispensables para poder realizar los trabajos necesarios.

(Apoyados).

—El rubro que más me impresiona y es al que voy a referirme especialmente, porque sé que algo puede creerse en mi palabra por tener cierta competencia en la materia, es el de conservación del edificio.

Para conservación del edificio, $ 25.000, impresionan, realmente, porque es una cantidad abultada, pero si se entra a considerar la clase del edificio, su distribución y la magnitud de todas sus partes, se comprende que es una cantidad relativamente insignificante.

Acabo de decirle al señor Senador Ponce de León que este es un bien que ha costado $ 10.000.000. Por consiguiente, invertir el 0.30 o|o de su valor por año en su conservación, es una insignificancia, porque no hay casa por modesta que se sea en que se invierta menos en su conservación. Cualquier casa de 20 o 30.000 pesos, requiere más del 0.30 o|o de su valor para su conservación. De manera que una partida de $ 30.000, incluídos los gastos para la compra de materiales, no resulta exagerada para la conservación de un bien de la importancia del Palacio Legislativo.

(Apoyados).

—Esa es la razón fundamental que tengo para no oponerme a que se aumente ese rubro que es, como digo, el que más me ha impresionado.

Es cuanto quería decir para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a leer las modificaciones propuestas.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Yo retiro la indicación formulada, por cuanto en su contenido está comprendida y es mejor la hecha por el señor Senador Espalter. Acepto, pues, la posición que él ha manifestado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a leer las demás modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"El señor Senador Williman propone que se suprima la partida para catálogos e impresiones, $ 1.200.00."

"El señor Senador Espalter propone que el rubro de conservación del Palacio, en lugar de la partida de $ 25.000.00, se deje la partida de $ 20 000.00 que ya existía."

"Propone el mismo señor Senador que el rubro "Eventuales", que de $ 7.000.00 se lleva a $ 10.000.00 se deje en los $ 7.000.00 anteriores, estableciéndose discriminaciodamente en qué se invertirán las cantidades restantes por separado."

"El señor Senador Antuña propone que se establezca una partida "Idem ídem extraordinarios y eventuales", de pesos 2.500.00 con el fin de pagar los dos cuadros, por una sola vez."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Comisión debe pronunciarse sobre las modificaciones que se han propuesto.

Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Senador Antuña.

**SEÑOR WILLIMAN.** — ¿Y las otras modificaciones, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votarán oportunamente.

La Comisión debe pronunciarse sobre las modificaciones propuestas.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — La Comisión acepta, señor Presidente, la modificación propuesta por el señor Senador Antuña.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Senador Antuña y aceptada por la Comisión.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Sería realmente inconveniente proceder a la votación en tal forma, porque yo que voy a votar la moción del señor Senador Antuña me vería por ese motivo en el caso de no hacerlo si esta votación estuviera ligada según el sentir indicado por la Mesa que propone aceptar el informe de la Comisión con el agregado del señor Antuña.

Como estoy en desacuerdo con algunos puntos que constituyen parte del proyecto aconsejado por la Comisión, no lo podré votar si se siguiera o adoptase un temperamento semejante.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Se puede dividir la votación.

**VARIOS SEÑORES SENADORES.** — Que se vote por rubro.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el artículo 1.o no tiene mayoría entonces sería el armomento de discutir rubro por rubro. Lo que corresponde es votar el artículo 1.o propuesto por la Comisión con la modificación del señor Senador Antuña, que la Comisión de Presupuesto del Senado acepta.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se divide el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).
—Se va a votar el proemio del artículo 1.o.
Léase.
(Se lee:)
"Artículo 1.o Prorrógase para el año 1940, el presupuesto de sueldos vigente correspondiente a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo."
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el primer rubro.
(Se lee:)

"Ascensores y montacargas" (grasas, aceites y repuestos), vigente, $ 200.00; proyectado, $ 500.00).
—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el rubro correspondiente.
(Se lee:)

"Calefacción y ventilación" (repuestos), vigente $ 100.00, proyectado, $ 200.00."

**SEÑOR ESPALTER.** — Podría reducirse la discusión a los rubros observados.
**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Es muy breve, señor Senador.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"Instalaciones de iluminación" (lámparas, tomas, interruptores y fusibles), vigente $ 1.000.00, proyectado pesos 1.000.00."

—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"Servicio telefónico", vigente $ 1.620.00, proyectado $ 2.000.00."

—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"Mesa telefónica y timbres" (repuestos), vigente $ 60.00, proyectado $ 120.00."

—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"Aguas corrientes", vigente $ 1.100.00, proyectado pesos 1.500.00."

—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"Materiales y útiles de limpieza", vigente $ 500.00, proyectado $ 600.00."

—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"Materiales y útiles de conservación", vigente $ 2.200.00, proyectado $ 3.500.00."

—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el otro rubro.
(Se lee:)

"Uniformes para encargados de visitas, ordenanzas, serenos, ascensoristas y electricistas", vigente $ 750.00, proyectado $ 750.00."

—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"Over-alls para peones y personal de conservación", vigente $ 345.00, proyectado $ 345.00."

—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"Energía eléctrica", vigente $ 9.000.00, proyectado pesos 10.000.00."

—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"Gastos de Secretaría", vigente $ 300.00, proyectado $ 300.00."

—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"Extraordinarios y Eventuales", vigente $ 7.000.00, proyectado $ 10.000.00."

—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"Para terminar las reparaciones y refacciones del Palacio Legislativo", vigente $ 20.000.00.
Conservación del Palacio, proyectado $ 25.000."

—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase la moción propuesta por el señor Senador Antuña.

"Para pago de los cuadros de José Luis Zorrilla de San Martín y Melchor Méndez Magariños", $ 2.500.00."

**SEÑOR BORDABERRY.** — Creo que hay un error de información. Se había hablado de $ 3.000 y los datos que yo tengo es que la apreciación del valor de esos cuadros llega o pasa de esa suma.
El dato proporcionado por el señor Senador Antuña es equivocado.
**SEÑOR ANTUÑA.** — Efectivamente es así.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Cuál es la cantidad? ¿Pesos 3.000.00?
**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Habría que determinar la cantidad y el destino, pero en una forma más amplia; debemos dejar a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo la facultad de apreciar el valor del cuadro y discriminar lo que corresponde a cada uno.
**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Ese es el precio del autor; pero la Comisión no los ha hecho tasar todavía.
**SEÑOR ACCINELLI.**—¿Cuánto importa el precio que los autores exigen por esos cuadros. ¿$ 3.000.00?
**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Significaría entonces este acto legislativo una expresión de la tasación de los cuadros, acto que no lo vamos a realizar nosotros.
**SEÑOR ANTUÑA.** — Se establece la suma de $ 3.000.00 para esos cuadros; la Comisión después...
**SEÑOR ACCINELLI.** — Entonces pueden votarse hasta $ 3.000.00 para ese efecto.
**SEÑOR ANTUÑA.** — La Comisión fijará el valor de cada cuadro.
**SEÑOR ACCINELLI.** — Lo mejor es votar una suma hasta $ 3.000.00.
**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Hasta $ 3.000.00 para la adquisición de cuadros.
**SEÑOR PONCE DE LEON.** — ¿Cómo quedaría el rubro, señor Presidente? Idem ídem, para la adquisición de cuadros y cómo se establecería.
**SEÑOR MARTINEZ.** — Para la adquisición de esos cuadros determinadamente; de los cuadros que están en poder de la Comisión.
**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Quiere decir que se advierte en este caso particular la justeza de las observaciones formuladas por el señor Senador Espalter. Esto tiene que ser materia de proyectos por separado, debidamente ilustrados: no se puede improvisar en esta forma ni adelantar opiniones de este modo.
**SEÑOR ACCINELLI.** — Es claro.
**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Insisto, señor Senador; creo que la razón está de ese lado. Nosotros debemos llamar la atención de los compañeros al respecto. Nadie se opone a que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo pueda mañana, o en la primera oportunidad, pedir el aumento de un rubro a este efecto incluyendo las demás situaciones análogas en que puedan encontrarse casos semejantes y, entonces, los proyectos vendrán debidamente compuestos y explicados. Lo cierto es que no tenemos

seguridad ni siquiera de los valores asignados; hasta hay dudas de si son $ 2.500 o $ 3.000.

**SEÑOR ANTUÑA.** — La Comisión determinará el valor que considere justo.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Entonces procedería marcar un solo rubro, general, para todo y que la Comisión discriminase y aplicase. No es formal el procedimiento.

Lo formal es lo otro: marcar en cada caso concreto las necesidades que determinen un aumento de rubro.

Todos tenemos el derecho de iniciativa a ese efecto.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Ese argumento refuerza los argumentos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo que ha sostenido que no se puede improvisar sino venir con el presupuesto estudiado y eso es lo que ha hecho la Comisión estudiando rubro por rubro y caso por caso.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Mantiene su moción el señor Senador Antuña?

**SEÑOR MARTINEZ.** — Que se vote la moción del señor Senador Antuña.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Antuña.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Son tres cuadros.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Son los de Lavalleja, Rivera y el cuadro del señor Méndez Magariños que está depositado aquí hace varios años.

Léase.

(Se lee:)

"Hasta $ 3.000.00."

(Se vota: **Afirmativa.**)

"Conservación del Palacio", vigente $ 20.000.00, proyectado $ 25.000.00."

**SEÑOR ESPALTER.** — Pido la palabra.

Me sugiere una duda este rubro. El artículo 100 de la Constitución dice: "Cada Cámara fijará sus gastos anuales por mayoría absoluta de votos de sus componentes". Quiero saber si este rubro ha tenido la mayoría de votos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se puede rectificar la votación.

**SEÑOR ESPALTER.** — Sin la mayoría de votos de los componentes, no hay sanción. Quiere decir que debe tener 16 votos por lo menos.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Esa observación del señor Senador habría que referirla necesariamente a las otras votaciones que hemos hecho.

**SEÑOR ESPALTER.** — No sé cuántos votos habrán tenido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Secretaría informa que los rubros anteriores han tenido 16 votos.

**SEÑOR ESPALTER.** — Si la Secretaría así lo informa, no insisto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación del rubro recientemente votado: reparaciones y refacciones del Palacio Legislativo.

**SEÑOR WILLIMAN.** — ¿Cómo se vota?

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Con el aumento.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Es un cambio de denominación con aumento de rubro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la supresión de la partida indicada por la Comisión, que aparece sustituída por otra.

(Se vota: **Negativa: 15 en 19).**

—Se mantiene la partida actual.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — No, señor Presidente, los presupuestos son anuales y esta partida hay que votarla. Si el Senado no aprueba la partida, la Comisión Administradora, no tendrá dinero.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Se votó en la forma en que está.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — No se aprobó lo proyectado; hay que votar lo otro. Piense el señor Presidente, y verá que tengo razón.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Apoyado.

**SEÑOR ESPALTER.** — Que se vote con el aumento. Si obtiene 16 votos, queda aprobado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay dos cuestiones.

La Comisión propone que se cambie la denominación, y, a la vez, un aumento de la partida, lo que se votó, y resultó negativa. Quiere decir que la voluntad del Senado es que se mantenga la denominación y la partida actual.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Que se rectifique la votación y se llame a Sala.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la supresión que propone la Comisión.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Desde el 1.o de enero no existirá dinero porque el rubro es anual.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Comisión ha traído a consideración del Senado un proyecto y la Mesa tiene el deber de ponerlo a votación.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Si esta partida de pesos 25.000 es votada negativamente como ha sido votada, la Comisión del Palacio no tendrá dinero para la conservación del mismo, desde que la partida de $ 20.000 es sólo por un año.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Si mis colegas no lo toman a mal, propondría que levantáramos la sesión o hiciéramos un cuarto intermedio hasta el viernes, porque en la forma precipitada en que estamos tratando los asuntos no van a salir bien resueltos.

(No apoyados).

**SEÑOR MAÑE.** — Ya hace dos horas que estamos discutiendo este asunto.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Pero no nos entendemos.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Aunque el señor Presidente no necesita que yo le de consejos, me permito proponer que se vote el último rubro que dice: conservación del palacio $ 25.000.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se observa se procederá así.

Se va a votar el último rubro: conservación del palacio, proyectado, $ 25.000.

(Se vota: **Negativa: 14 en 19).**

—Queda la misma denominación.

**SEÑOR ESPALTER.** — Podría ponerse: conservación del palacio.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, en la forma propuesta por el doctor Espalter: conservación del palacio y la cantidad de $ 20.000.

(Se vota: **Negativa: 13 en 19).**

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Llamo la atención que esta partida de $ 25.000 ha sido fijada por el técnico enviado por el Ministerio de Obras Públicas a solicitud de la Comisión Administradora.

El doctor Espalter, por ejemplo, decía que todas las obras del edificio están concluídas. No es verdad. Todavía hay muchas cosas por hacer. En el salón de los pasos perdidos, por ejemplo...

**SEÑOR ESPALTER.** — Me parece que se ha cerrado la discusión, con la votación.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Se ha cerrado la discusión pero no hay nada votado.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Voy a proponer una solución, que me parece democrática; sino, no tiene salida este asunto.

La Secretaría debe haber recogido el número de votos, en cada una de las proposiciones. Las dos proposiciones no han tenido el mismo número de votos. ¿Cuál fué la que tuvo más votos?

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — La de $ 25.000.

**SEÑOR WILLIMAN.** — No es posible que quede sin rubro este asunto. Yo adhiero a la solución que tuvo mayoría. Que se haga otra votación.

(Muy bien).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar: conservación del Palacio con $ 25.000.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 19).**

"Gastos de la Biblioteca

"Fomento de la Biblioteca", vigente, $ 3.500; proyectado, $ 5.000".

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 19).**

"Encuadernaciones", vigente, $ 1.200; proyectado, pesos 1.800".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. 16 en 19).**

"Catálogos e impresiones", vigente, $ 1.500; proyectado, $ 1.500".

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Deseo dejar constancia, que he votado los otros rubros y que éste lo votaré negativamente por las razones expuestas por el doctor Espalter.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Quería preguntarle al señor Senador Williman si va a borrar el rubro para catálogos e impresiones, que toda la vida ha existido en Biblioteca, que hay que mandar imprimir...

**SEÑOR WILLIMAN.** — No creo que sea necesario. ¿El señor Senador me podría informar, cuáles son las impresiones?

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Impresiones de notas escritas. Talonarios escritos para la entrega de libros a Diputados y Senadores, para la recepción de los libros. Hay que mandar hacer fichas, etc.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Si me permite, voy a hacer moción para que el rubro sea de $ 500.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — No alcanza.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Está tomando esto un poco, carácter de remate.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Se lo está diciendo un miembro de la Comisión que tiene la vigilancia de la Biblioteca.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la fórmula de la Comisión. "Para catálogos e impresiones", $ 1.500.

(Se vota. — **Negativa: 9 en 19).**

—Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Senador Williman: "Para catálogos e impresiones", $ 600.00.
(Se vota. — **Negativa: 14 en 19**).
—El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase para el año 1940, el presupuesto de sueldos vigente correspondiente a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
Durante el año 1940 regirá la siguiente planilla de gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Ascensores y montacargas (grasas, aceites y repuestos) | " | 500 — |
| Calefacción y ventilación (repuestos) | " | 200 — |
| Instalaciones de iluminación (lámparas, tomas, interruptores y fusibles) | " | 1.000 — |
| Servicio telefónico | " | 2.000 — |
| Mesa telefónica y timbres (repuestos) | " | 120 — |
| Aguas corrientes | " | 1.500 — |
| Materiales y útiles de limpieza | " | 600 — |
| Materiales y útiles de conservación | " | 3.500 — |
| Uniformes para Encargados de Visitas, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas y Electricistas | " | 750 — |
| Overalls para peones y personal de conservación | " | 345 — |
| Energía eléctrica | " | 10.000 — |
| Gastos de Secretaría | " | 300 — |
| Extraordinarios y eventuales | " | 10.000 — |
| Para pago de tres cuadros adquiridos por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo hasta | " | 3.000 — |
| Conservación del Palacio | " | 25 000 — |

**Gastos de Biblioteca**

| | | |
|---|---|---|
| Fomento de la Biblioteca | $ | 5.000 — |
| Encuadernaciones | " | 1.800 — |
| | $ | 63.615 — |

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1939."

8

**SEÑOR MAÑE.** — Pido la palabra.
Me parece oportuno este momento, señor Presidente, para hacer una moción que consistiría en que el Senado resolviera que se diera, a manera de aguinaldo, al personal de Secretaría del Senado y del Palacio, el importe de medio sueldo.
De esta manera, no haríamos otra cosa, señor Presidente, que seguir un poco el ejemplo de todos los organismos del Estado y de la Cámara de Representantes, con el objeto de premiar a todos los empleados que durante el transcurso del año están sirviendo al Senado de una manera eficiente.
Formulo moción, pues, para que por Secretaría se de lectura a un pequeño proyecto que he pasado a la Mesa.
**SEÑOR MARTINEZ.** — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo dejar constancia que me adhiero a la moción formulada por el señor Senador Mañe.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay una orden del día votada, y habría que reconsiderarla.
**SEÑOR MAÑE.** — Formulo moción para que el asunto a que he hecho referencia se trate sobre tablas.
(Apoyados).
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera la orden del día aprobada anteriormente.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el proyecto.
(Se lee:)
"Artículo 1.o Acuérdase una retribución extraordinaria equivalente a medio mes de sueldo a los empleados de la Secretaría del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, reforzándose, al efecto, las partidas correspondientes."
**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.
**SEÑOR ESPALTER.** — Pido la palabra.
No me voy a oponer "in totum", por así decirlo, a la proposición formulada.
He sido siempre partidario de la participación en los beneficios en favor de los empleados y obreros, participación que se justifica más en la industria particular, porque realmente, en las actividades privadas los beneficios suelen ser resultado del celo, de la inteligencia y de la gestión. Ocurre lo mismo en las actividades oficiales de carácter industrial o comercial, pero no en la misma medida.
Los beneficios de la actividad particular son creados, exclusivamente, por la pericia de la dirección y el celo de los subalternos que la secundan. En la industria oficial, la mayor parte de los beneficios provienen del monopolio de que goza la institución oficial. Suprimido el monopolio, estoy seguro que en la inmensa mayoría de los casos no habría beneficios, y aún irían a la quiebra las empresas industriales o particulares del Estado, porque como se ha dicho, el Estado puede y debe, y es apto para ejercer la función primordial del gobierno, que es la conservación del orden público; pero el Estado es mal industrial, mal comerciante, mal asociado en empresas de lucro para las que realmente no es apto.
Sin embargo, aún respecto de los organismos oficiales del Estado que se entregaran a la industria o al comercio, yo sería partidario de la participación en los beneficios.
Como soy partidario de la participación en los beneficios, no soy partidario de los aguinaldos, porque éstos no tienen justificación alguna.
El obrero, el empleado, puede ser un asociado, en cierta manera, del patrón, del empleador, que utiliza su trabajo, y así es racional que tenga una parte en los beneficios; es racional que su remuneración se divida en dos partes: el salario, que es una cantidad fija, sin la cual el obrero no podría subsistir, y la participación en los beneficios, que es generalmente su obra y es también el estímulo para su diligencia y sus esfuerzos.

10

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Presidente, para una moción de orden?
Como estamos corriendo el riesgo de quedarnos sin número, propongo que una vez terminado el asunto que estamos tratando, se levante la sesión para continuar, después de un cuarto intermedio, en el día de mañana, con el objeto de terminar la orden del día.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Siendo de orden, se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro, para que se pase a un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17.
**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Después de terminar con este asunto.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si se aprueba la moción del señor Senador Marques Castro.
(Se vota: **Afirmativa**).

11

—Puede contoinuar en el uso de la palabra el señor Senador Espalter.
**SEÑOR ESPALTER.** — Generalmente soy sobrio en el uso de la palabra, y voy a serlo más en este caso. Por mi no vamos a llegar hasta altas horas de la noche, con la discusión de este asunto ni de ningún otro.
Decía que no se justifica el aguinaldo como regalo a título gratuito y en favor de los empleados públicos.
Convengo en que es un poco odiosa la actitud que niega a los empleados ese aguinaldo, y en el caso, un poco odiosa también la posición de los que como yo se oponen; pero llegaría a un término medio en esta materia cediendo a las imposiciones de la costumbre de la práctica consagrada y es costumbre inveterada favorecer a los obreros y a los empleados de cierto orden de servicios con un aguinaldo de fin de año.
En este concepto reduciría la proposición que se ha presentado a autorizar a la Mesa para servir un aguinaldo de medio mes de sueldo a todos los empleados del servicio, de Sala y Secretaría, a los Conserjes, Ujieres y Oficiales de Sala; a los que nos atienden continuamente.
Sería un poco duro resistir ese aguinaldo en favor de los modestos empleados y obreros que están próximos a nosotros, que van y vienen con solicitud muy digna de encomio, atendiendo las demandas que se les expresan.
No he tenido oportunidad de establecer la cuantía que importaría la votación de la moción formulada por el señor Senador Mañé. No se a cuanto asciende precisamente; pero la Mesa podría informarme de inmediato.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A $ 11.892.50, según me informa la Secretaría.
**SEÑOR ESPALTER.** — Mensuales.
**SEÑOR PONCE DE LEON.** — El aguinaldo de medio mes de sueldo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y cuánto importaría?

SEÑOR ESPALTER. — ¿Cuánto es el presupuesto del Senado en materia de sueldos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que hacer un cálculo exacto del monto de lo que se propone.

SEÑOR ESPALTER. — ¿No lo tienen presente los secretarios?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — De los empleados modestos o de la totalidad?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son unos $ 12.000.00.

SEÑOR HAEDO. — Debe haber un error, señor Presidente.

¿Cuánto importaría un aguinaldo de medio mes de sueldo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Alrededor de la suma indicada.

SEÑOR ESPALTER. — Es como se ve una cantidad de cierta consideración, no para desequilibrar las finanzas del Estado y tampoco de una gravitación decisiva en el presupuesto enorme que el Estado tiene. Esa sería un gota de agua, sería una gota de cera; pero como dice el viejo refrán castellano, "Muchas gotas de cera forman un cirio pascual".

Once o doce mil pesos costaría, pués, la proposición que formula el señor Senador Mañé, en favor de todos los empleados del Senado, aún de los que tienen o gozan altas remuneraciones, y eso, a mi juicio, no se justifica ni moral ni económicamente.

En cambio el aguinaldo reducido al personal de servicio, estoy seguro, no he hecho el cálculo, a grosso modo, que sólo importaría unos cuantos contenares de pesos, no millares sino centenares.

En el caso ninguna razón justifica ese aguinaldo extendido a todos, generalizado a todos los empleados; sería un regalo a título gratuito, sin equivalencia con los servicios que se prestan, porque ¿Qué clase de participación en los beneficios repartiríamos con ese aguinaldo?

Los aguinaldos, generalmente se revisten con el gran principio económico de la participación en los beneficios; pero aquí ni siquiera puede hacerse eso; ni siquiera puede ensayarse la apariencia de la participación en los beneficios.

Se me dirá que respecto de los empleados, del personal de servicio, sucede lo mismo; está bien, no quiero ser radical, no quiero ser exagerado en las soluciones y acepto ese aguinaldo como un hecho habitual, como una costumbre corriente en nuestra sociedad, de la que no habría para que separarnos violentamente.

SEÑOR MARTINEZ. — No ha pasado siempre, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Qué es lo que no ha pasado siempre?

SEÑOR MARTINEZ. — Que se ha concedido.

SEÑOR HAEDO. — Hace siete años que no se concede.

SEÑOR MARTINEZ. — Hace siete años que no se concede, pero en la Cámara de Representantes se concede todos los años.

SEÑOR ESPALTER. — De modo que la costumbre es no concederlo y el hecho de que se concede en la otra Cámara...

SEÑOR MARTINEZ. — No concederlo, nó, señor Senador; no se concede hace siete años y el Parlamento existe desde el año 1830.

SEÑOR ESPALTER. — Antes no se conocía eso; hace 15 o 20 años se daban cinco o seis pesos a cada portero, a lo sumo.

Antes de estos quince o veinte últimos años no se hablaba de aguinaldos, y el hecho de que en la Cámara suceda eso no quiere decir nada porque por algo hay dos Cámaras. Si nosotros hubiéramos de seguir todo lo que se resuelve en la otra Cámara, bastaría con esa otra Cámara...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ...y estaríamos de más.

SEÑOR ESPALTER. — ... y nosotros estaríamos de más.

Me violenta formular esta negativa, pero cumplo con mi deber.

No quiero levantar aquí, en este recinto, los acentos de Casandra, y ser un profeta de pesimismo, de augurios de males sin cuento; pero la verdad es que la situación no es cómoda y las perspectivas no son favorables como para que con corazón ligero votemos a cada momento refuerzos de rubros y aumentos de sueldos.

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

SEÑOR MARTINEZ. — No van a fallar por su base las finanzas del país, señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Doctrinariamente, señor Presidente, soy contrario al aguinaldo; creo que si los sueldos están bien calculados, el aguinaldo no se justifica, y si los sueldos son insuficientes, la solución no está en el aguinaldo sino en aumentar los sueldos, y pienso también que, en realidad, el aguinaldo le da un carácter engañoso al presupuesto, en las partidas de sueldos, porque los sueldos no son así los que aparece en las partidas, sino los que resultan de aquellas más el aguinaldo.

Esas son las razones que tengo para ser contrario teóricamente al aguinaldo.

La proposición del señor Senador Mañé me pone en una verdadera violencia; hubiera querido que no la hiciera, porque nosotros, en el Senado, no podemos prescindir de nuestra sensibilidad, diré de nuestra sensibilidad afectiva, y la verdad es que yo no tengo voluntad suficiente para oponerme a un beneficio que recae sobre los funcionarios que trabajan juntos con nosotros y con una indiscutible buena voluntad. De manera que, haciendo una confesión quizás poco parlamentaria, digo que voy a votar el aguinaldo como un verdadero renunciamiento, es decir, sometiéndome al poder de mi sensibilidad.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR MAÑE. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Yo formulo una moción concreta, señor Presidente: que se autorice a la Mesa para que se de un aguinaldo de medio sueldo, a todo el personal de servicio del Senado, ujieres, porteros y oficiales de Sala.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Del Senado y del Palacio.

SEÑOR ESPALTER. — Me parece que la proposición del señor Senador Mañé, se refiere al Senado.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Estarían incluídos los taquígrafos?

SEÑOR ESPALTER. — No, señor; no forman parte del personal de servicio del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto del señor Senador Mañé.

(Se vota. — **Negativa: 15 en 16**).

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Se podría votar la moción del señor Senador Espalter, como un nuevo proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Se podría proponer una nueva moción, desde ya, para el caso de que la moción del señor Senador Espalter no tuviera éxito?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MARQUE SCASTRO. — En este caso, haría moción, después de votada la proposición del señor Senador Espalter, y si ésta no tuviera mayoría, para que el aguinaldo se conceda íntegramente hasta la suma de $ 100 y a los sueldos que pasen de $ 100, el 25 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general la moción propuesta por el señor Senador Mañé.

SEÑOR BETELU. — Quiero aclarar. ¿Comprende al personal de servicio, Ujieres, Oficiales y peones del Palacio Legislativo?

SEÑOR ESPALTER. — Se refiere a todos.

SEÑOR WILLIMAN. — El Senado y Palacio Legislativo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Yo propondría que se incluyera en la proposición del señor Senador Espalter, a todo el cuerpo de taquígrafos. Es un núcleo de funcionarios que realiza una función tan importante...

(Apoyados).

—...tan delicada, que es indispensable, ahora si se otorga aguinaldo, tenerlo en cuenta como acto de justicia, porque la función de ellos es realmente interesante y absorbente.

SEÑOR MARTINEZ. — Desempeñan una función fundamental. Yo me adhiero a la moción formulada por el señor Senador Vigliola.

SEÑOR ACCINELLI. — Como he votado afirmativamente la moción para conceder un aguinaldo a todos, también votaré con gusto la proposición del señor Senador Vigliola, en el sentido de que el aguinaldo alcance al cuerpo de taquígrafos.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

He votado la moción del señor Senador Mañé. Ahora veo que hay una nueva moción formulada por el señor Senador Vigliola para que se incluya al cuerpo de taquígrafos; es del caso, también, recordar, señor Presidente, el trabajo de los empleados de las Comisiones del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que deberíamos hacer, es reconsiderar lo resuelto y votar el aguinaldo en general, para todos. Como se quiere proceder ahora de "uva a uva se va un parral", primero entrarían los taquígrafos; luego los Secretarios de Comisiones, y, entonces, ya no quedaría casi nadie por incluir; resultaría, por tanto, arbitraria e injusta la excepción.

SEÑOR BORDABERRY. — Estamos tan cerca de la moción del señor Senador Mañé, que pediría a los compa-

fieros cedieran, como lo ha hecho el señor Williman y votaran esa moción.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Apoyado. Es lo que debemos hacer.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el proyecto del señor Senador Mañé.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el proyecto del señor Senador Mañé.

(Se vota. — **Negativa: 14 en 16**).

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Este asunto se podría dejar para otra sesión, en la cual podría haber más número de Senadores que en la de hoy.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Ya está votado. Sería del caso de pedir mañana la reconsideración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El proyecto ha sido desestimado.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Queda la moción presentada por mí, que modifica en el sentido de que se vote un aguinaldo del 50 o|o de los sueldos hasta $ 150 y lo que pase de $ 150, el 25 o|o.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habría una moción anterior que yo no sé si el señor Senador Espalter la mantiene.

**SEÑOR ESPALTER.** — Mantengo mi moción. Hago una cuestión de principios.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Espalter.

(Se vota. — **Negativa**).

—Se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Marques Castro.

(Se vota. — **Negativa: 14 en 16**).

—Queda terminado el acto.

---

(Se levanta la sesión).

---

(Son las 21 horas).

---

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

TOMO 138 — Montevideo, Lunes 29 de Enero de 1940 — Núm. 10020

# SECCION AVISOS

## TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

### Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

### Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1.80 |
| Por semestre | " | 3.60 |
| Por año | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por año | " | 10.00 |

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.o 1178**

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | $ | 20.000 | $ | 30.00 | la | página |
| De | $ | 20.001 | " | " | 50.000 | " | 50.00 | " | " |
| " | " | 50.001 | " | " | 100.000 | " | 70.00 | " | " |
| " | " | 100.001 | " | " | 200.000 | " | 100.00 | " | " |
| " | " | 200.001 | " | " | 300.000 | " | 120.00 | " | " |
| " | " | 300.001 | " | " | 400.000 | " | 135.00 | " | " |
| " | " | 400.001 | " | " | 500.000 | " | 150.00 | " | " |
| " | " | 500.001 | " | " | 1.000.000 | " | 175.00 | " | " |
| " | " | en adelante | | | | " | 200.00 | " | " |

**Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa**

## OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 9**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir chapas de hierro usadas, cortada, mangos de fresno para martillos, limas chatas, cortacascos, mangos de fresno para marrones, martillos para herrar "Peugeot" o similar, respacascos, piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1940.

(Cuenta corriente) En.25-562-v.feb.7.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 16**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1940.

(Cuenta corriente) En.22-483-v.feb.1.o.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 7**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir pomada amarilla para calzado, jabón amarillo, naftalina, productos Eas o similar, jabones Bon Ami o similar, estopa blanca o de color, soda cristalizada, escobas, hilo para zapateros, vaselina líquida, aceite de patas, papel higiénico, blocks de papel números 2, 3 y 4, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1940.

(Cuenta corriente) En.20-484-v.feb.1.o.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 14**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14, para adquirir calderas de hierro, chairas, sartenes, cuerdas para caja de guerra, faroles bombillos, faroles Rey de la Tempestad o similares, zapapicos con mango, azadas, guadañas completas, palas anchas, palas para pozos, infladores para faroles, driza para banderas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1940.

(Cuenta corriente) En.22-485-v.feb.1.o.

**SANIDAD MILITAR**

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez por cien mil pomos para pasta dentífrica y por la proveeduría de pan y galleta para el año 1940, y tercer y último llamado por mil termómetros clínicos, tres mil kilogramos de algodón hidrófilo y una máquina lavadora - enjuagadora para ropa.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esqui-

na Mariano Moreno, en los siguientes días y horas: el 2 de Febrero a las 9 horas; mil termómetros clínicos; a las 11 horas: tres mil kilogramos de algodón hidrófilo. El 3 de Febrero a las 9 horas: pan y galleta; a las 11 horas: máquina lavadora - enjuagadora para ropa. El 7 de Febrero a las 9 horas: cien mil pomos para pasta dentífrica.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corrriente) En.24-549-v.feb.2.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
**Segundo llamado a licitación pública**

Llámase a licitación para el arrendamiento de la venta callejera de pescado fresco en el Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición d los interesados se encuentra en la Secretaría de este Servicio, hangar 11 (muelle Florida), todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1940.

(Cuenta corriente) En.20-447-v.en.31.

**CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**
LICITACION PUBLICA

Se hace saber a los interesados que por resolución del Ministerio de Hacienda, ha sido transferida la fecha de la apertura de las propuestas para la provisión de cuatro mil resmas de papel para actuaciones.

Esas propuestas se abrirán en esta Contaduría el día jueves 8 de Febrero próximo a las 10 horas, con las formalidades establecidas en el aviso de fecha 22 de Diciembre de 1939. — Montevideo, Enero 17 de 1940. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) En.22-476-v.feb.1.o.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 44|41

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Cardona, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Febrero de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Enero 22 de 1940.

(Cuenta corrriente) En.25-559-v.en.30.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
PROVISION DE ESTOPA

Llámase a licitación para el suministro de 10.000 kilos de estopa, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 29 de Febrero de 1940 a la hora 10 en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) En.22-480-v.en.29.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 29 de Enero de 1940 a la hora 9, papel de diario; 9 y 15, lentejas; 9 y 30, pan Colonia Doctor Gustavo Saint Bois; 9 y 45, artículos de almacén; 10, lona gris para cortinas: 10 y 15, venta de baterías en desuso (segundo llamado); jueves 8 de Febrero de 1940 a las 9, máquinas de escribir; 9 y 15, folletos e impresiones según muestra; 9 y 30, comprimidos de paramino - benceno - sulfonamida: Febrero 12 a la hora 9 y 30, heladeras eléctricas; 9 y 45, cintas para máquinas; 10, preparados bismúticos. — Montevideo, Enero 22 de 1940.

(Cuenta corriente) En.26-564-v.en.30.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos científicos para proveer por rotación y ascenso cuatro cargos de Médicos de Policlínicas de Higiene Mental en el Hospital Vilardebó.

El concurso se realizará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañadas de los méritos, títulos y trabajos se recibirán en la prenombrada oficina el día 26 de Febrero hasta la hora 12. — Montevideo, Enero 22 de 1940.

(Cuenta corriente) En.26-565-v.en.30.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de lana destinada a los establecimientos de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.27-603-v.feb.9.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de vaqueta, badana y suela, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Febrero próximo a las 10 horas en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.25-546-v.feb.7.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la instalación de un Servicio de Radiología en el Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.24-526-v.feb.3.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
OFICINA DE ADQUISICIONES
**Licitación pública número 19**

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de iluminación.

El pliego de condiciones y la lista se encuentran en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calla Cuareim número 1264. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.25-555-v.feb.7.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
OFICINA DE ADQUISICIONES
**Licitación pública número 18**

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza.

El pliego de condiciones y la lista se encuentran en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 9 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calla Cuareim número 1264. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.25-556-v.feb.7.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
OFICINA DE ADQUISICIONES
**Licitación pública número 17**

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de oficina.

El pliego de condiciones y la lista se encuentran en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1940 a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calla Cuareim número 1264. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.25-557-v.feb.7.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de menaje escolar destinado a las nuevas ayudantías dispuestas por resolución del Consejo, de fecha 4 de Enero del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 9 de Febrero a las 10 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.18-395-v.feb.9.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de ropa destinada a los alumnos de las escuelas de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 9 de Febrero a las 9 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.18-394-v.feb.9.

**FACULTAD DE INGENIERIA**
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES (LIBROS)

Llámase a licitación, en propuestas independientes, para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" y para las otras publicaciones de la Facultad (libros) de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73, en horas de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 29 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Donato Chiacchio Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-5-v.en.29.

**FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA**
CONVOCATORIA A CONCURSO

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para la provisión del cargo vacante de Profesor Agregado de Química Inorgánica.

Las inscripciones, en la forma reglamentaria, se recibirán en la Secretaría de la Facultad en días y horas hábiles, hasta el lunes 20 de Mayo de 1940 a las 11 horas.

En dicha oficina podrán los interesados consultar las "bases" y demás antecedentes que deseen. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-584-v.feb.8.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE CINCO MIL SACOS DE LONA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de lona y demás material para la confección de cinco mil sacos destinados al servicio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.26-585-v.feb.8.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LAS MODIFICACIONES Y SERVICIO DE LAS INSTALACIONES TELEFONICAS EN LA SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Llámase a licitación pública para la contratación de las modificaciones y servicio de las instalaciones telefónicas en la sede de la Dirección General de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 22

de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.18-372-v.en.29.

**INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO**

TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día 31 de Enero a las horas que se indican:

Licitación número 7. — Fábricas de pastas, Enero 31 a la hora 9.

Licitación número 8. — Combustibles, Enero 31 a la hora 10.

Licitación número 9. — Bazares y ferreterías. Enero 31 a la hora 11.

Las propuestas se recibirán en presencia de los señores interesados el día y horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) En.24-545-v.en.31.

**INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO**

TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 4. — Carne, el día 29 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 5. — Mercaderías generales, el día 29 de Enero a las 10 horas.

Licitación número 6. — Molinos y fiderías, el día 29 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) En.22-455-v.en.29.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1304

**Confección de uniformes**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Febrero a las 9 horas para la confección, durante el año 1940, de un total de 6 855 uniformes, sobretodos, pantalones, mamelucos, guardapolvos y sacos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.25-535-v.en.30.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1305

**Trasladores para líneas telefónicas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 80 trasladores para líneas telefónicas aéreas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-583-v.feb.8.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 719

Llámase a licitación pública para la construcción de envallados de tanques en la Refinería de Petróleo de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 1.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Marzo de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.27-617-v.feb.8.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 718

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Febrero de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.27-618-v.feb.7.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 717

Llámase a licitación pública para la compra de guantes y delantales de cuero.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Febrero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Enero 23 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.25-527-v.feb.4.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 716

Llámase a licitación pública para la compra de 1.200 a 1.500 toneladas de carbón mineral.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Enero de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.22-472-v.en.30.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 715

Llámase a licitación pública para la compra de botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Enero 17 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-432-v.en.29.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO**

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Carmelo, en los autos "Fisco, Francisco Leonar y Leandro Gatto contra ENRIQUE CADENAS GOMEZ. Infracción aduanera" se cita y emplaza a Enrique Cadenas Gómez por noventa días para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a hacer efectiva la multa de $ 18.63 impuesta en los citados autos por fallo del Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — F. Iribarren.

(Cuenta corriente) En.20-439-v.feb.26.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

JULIANA A. P. DE LOPEZ, uruguaya, domiciliada en la calle Miguelete número 1962, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del argumento y libreto de la obra cinematográfica titulada "Mi Prima Pepa", así como de' seudónimo "Whâshington Arias"

Al efecto, acompaña dos ejemplares manuscritos de la citada obra cinematográfica. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 En.23-499-v.feb.1.o.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 34444**

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-283-v.en.31.

**ACTA N.o 34519**

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Brehmer y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros curtidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-598-v.feb.15.

**ACTA N.o 34527**

Montevideo, Enero 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Nugget Polish Company (Sales) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a, — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-597-v.feb.15.

**ACTA N.o 34501**

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Felipe Echaniz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.27-599-v.feb.15.

**ACTA N.o 34443**

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a, — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-284-v.en.31.

**ACTA N.o 34456**

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima Istituto Chemioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-296-v.en.31.

ACTA N.o 34476
Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

# Biber

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-405-v.feb.7.

ACTA N.o 34479
Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

# DURSIT

para distinguir artículos de la clase 7.a (materias aislantes: calor etc.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-407-v.feb.7.

ACTA N.o 34480
Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Ale-

# Aquasol

mania), ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-408-v.feb.7.

ACTA N.o 34481
(materias para la conservación de made-
Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

# Verol

para distinguir artículos de la clase 7.a (materias para la conservación de la madera). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-409-v.feb.7

ACTA N.o 34482
Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

# Formex

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-410-v.feb.7

ACTA N.o 34483
Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

# „Aquasit"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-411-v.feb.7.

ACTA N.o 34478
Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

# „Gabrit"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-412-v.feb.7.

ACTA N.o 34484
Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (confecciones, ropa blanca y de uso doméstico de toda clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-413-v.feb.7.

ACTA N.o 34461
Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-419-v.feb.7.

ACTA N.o 34448
Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Co., de New York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (harinas de maíz, sus preparaciones y almidón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-421-v.feb.7.

ACTA N.o 34440
Montevideo, Enero 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DYSPNE - INHAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-422-v.feb.7.

ACTA N.o 34460
Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Aircraft Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en East Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

# SIKORSKY

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-327-v.feb.2.

ACTA N.o 34470
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-333-v.feb.2.

ACTA N.o 34032
Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fech ael señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

EAGLE STUDIO 1380

(ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 15.a (pura y exclusivamente lápices). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-361-v.feb.2.

ACTA N.o 34447
Montevideo, Enero 8 de 1940 — Con esta fecha el doctor Enrique E. Emeric (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CYREME"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 En.17-338-v.feb.2.

ACTA N.o 34387
Montevideo Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Guillermo Maclean, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"MEDIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico para diluir en agua u otro líquido que aumenta la resistencia de los tejidos, tales como medias, etc., y evita el corrido de los puntos de los mismos, y demás artículos incluídos en la misma clase). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 17-339-v.feb.2.

ACTA N.o 34434
Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"CENTENARIO"

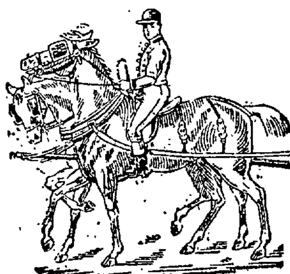
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 En.13-253-v.en.30.

ACTA N.o 34457
Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"FIXALIN"

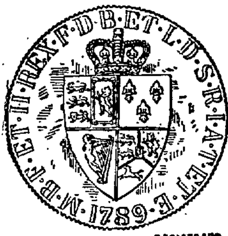
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-297-v.en.31.

**ACTA N.o 34471**
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-334-v.feb.2.

**ACTA N.o 34472**
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-335-v.feb.2.

**ACTA N.o 34473**
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-336-v.feb.2.

**ACTA N.o 34469**
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

18 de Julio

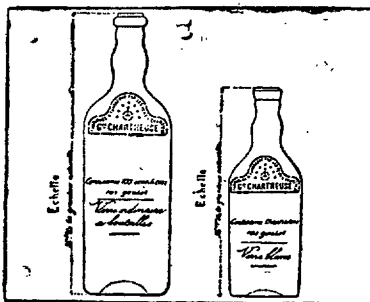
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-328-v.feb.2.

**ACTA N.o 34459**
Montevideo, Enero 11 de 1949 — Con esta fecha los señores Bereau y Pequeno, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CUMMINS"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-340-v.feb.2.

**ACTA N.o 34455**
Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-434-v.feb.3.

**ACTA N.o 34462**
Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-420-v.feb.7.

**ACTA N.o 34475**
Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Aquasan

para distinguir artículos de la clase 7.a (morteros impermeables). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-404-v.feb.7.

**ACTA N.o 34477**
Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Laosin

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-406-v.feb.7.

**ACTA N.o 34464**
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



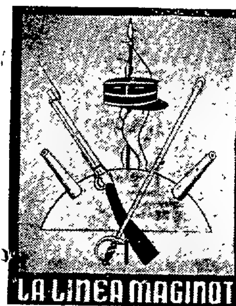

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul de lavar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-418-v.feb.7.

**ACTA N.o 34168**
Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual De Luca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas, navajas y máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-467-v.feb.9.

**ACTA N.o 34485**
Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha el señor José A. Paleo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-468-v.feb.9.

**ACTA N.o 34499**
Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha la firma Pastori y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería, lomillería y talabartería). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.22-464-v.feb.9.

**ACTA N.o 34493**
Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Antonia Braidot, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

**Braidot**

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-457-v.feb.9.

**ACTA N.o 34492**
Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha e lseñor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FARMACIA "VIRTUS" — DROGUERIA SURRACO, SOCIEDAD LIMITADA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-466-v.feb.9.

**ACTA N.o 34505**

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Autocar Company, una corporación del Estado de Pannsylvania, con domicilio en la ciudad de Ardmore, condado de Montgomery, Estado de Pennsyvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Autocar

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor, automóviles, etc). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-569-v.feb.14.

**ACTA N.o 34508**

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (jarabes y refrescos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-573-v.feb.14.

**ACTA N.o 34503**

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-575-v.feb.14.

**ACTA N.o 34522**

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry Disston y Sons, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-577-v.feb.14.

**ACTA N.o 34523**

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive - Peet Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey City, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"ECLAT D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y polvos de jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-571-v.feb.14.

**ACTA N.o 34504**

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

COSECHA




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-574-v.feb.14.

**ACTA N.o 34507**

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MIRITZUE

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-576-v.feb.14.

**ACTA N.o 34506**

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijos de Pedro Las, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BASKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-570-v.feb.14.

**ACTA N.o 34525**

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KANDES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-572-v.feb.14.

**ACTA N.o 34496**

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PUNTA DEL ESTE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-487-v.feb.13.

**ACTA N.o 34502**

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAN RAFAEL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-540-v.feb.13.

**ACTA N.o 34497**

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Pescamar

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-488-v.feb.10.

**ACTA N.o 34491**

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-498-v.feb.12.

**ACTA N.o 34437**

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-492-v.feb.10.

**ACTA N.o 34438**

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-493-v.feb.10.

**ACTA N.o 34498**

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-489-v.feb.10.

**ACTA N.o 34490**

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alejandro Niederman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CARABELA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-486-v.feb.10.

**ACTA N.o 34363**

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"UNDEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-160-v.feb.3.

**ACTA N.o 34468**

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

*25 de Agosto*

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.17-329-v.feb.2.

**ACTA N.o 34467**

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

*25 de Mayo*

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-330-v.feb.2.

**ACTA N.o 34466**

Montevideo Enero 12 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. "Snia - Viscosa". Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia) han solicitado el registro de la marca

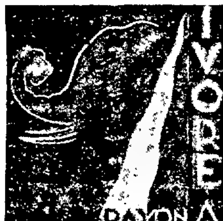



para distinguir artículos de la clase 4.a (fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-331-v.feb.2.

**ACTA N.o 34465**

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. "Snia - Viscosa". Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia) han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos) — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.17-332-v feb.2.

**ACTA N.o 33803**

Montevideo Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, domiciliado en Fray Bentos, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SPORT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-337-v.feb.2.

**ACTA N.o 34402**

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-161-v.feb.3.

**ACTA N.o 34446**

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Robertson y Son Limited, de la ciudad de Dondee (Escocia), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-226-v.en.29.

**ACTA N.o 34439**

Montevideo, Enero 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOSULFOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En 12-225-v.en.29.

**ACTA N.o 34445**

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

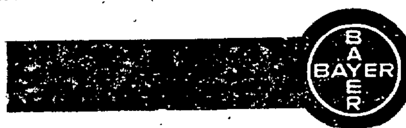
"MARCAFRIO"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-224-v.en.29.

**ACTA N.o 34432**

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"GUION BAYER"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 12-159-v.en.29.

**ACTA N.o 34436**

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Buch y Compañía, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.13-254-v.en.30.

**ACTA N.o 34435**

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada" Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

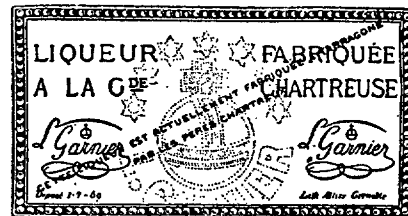
"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-252-v.en.30.

**ACTA N.o 34453**

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

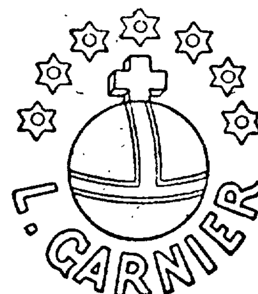



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-437-v.feb.8.

**ACTA N.o 34454**

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-436-v.feb.8.

**ACTA N.o 34451**

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

**Chartreuse**

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-438-v.feb.8.

**ACTA N.o 34452**

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-435-v.feb.8.

**ACTA N.o 34474**

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

**„Aquastop"**

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-403-v.feb.7.

**ACTA N.o 34458**

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"INFECCIOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-298-v.en.31.

**ACTA N.o 34489**

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-456-v.feb.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 5083**

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Orestes Ghfa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cerradura de trancado automático con dispositivo de abrir de adentro hacia afuera o de izquierda a derecha o de afuera hacia adentro o de derecha a izquierda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.27-620-v.feb.21.

**ACTA N.o 773**

Con esta fecha el señor Fernando Trías, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormillas" (botones para forrar), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.24-520-v.feb.17.

**ACTA N.o 5085**

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.24-521-v.feb.17.

**ACTA N.o 772**

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha la firma Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la elaboración de merluza y corbina, tipo bacalao; harinas de pescado para alimentación humana, alimentación de animales y fertilizantes agrícolas, colas de pescado y conservas de pescado tipo "paté", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-490-v.feb.16.

**ACTA N.o 5082**

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuitos de lámparas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-458-v.feb.15.

**ACTA N.o 5084**

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Norberto Masse, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas en tapas de inspección en cañerías sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-469-v.feb.15.

**ACTA N.o 5081**

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Mario Rippi y Mario Melzi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para colocar malla metálica tendida para la ejecución de cielorrasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-341-v.feb.10

**ACTA N.o 5078**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de "Fanamé", S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema integral de ajuste sobre ligas para medias de mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-363-v.feb.10.

**ACTA N.o 5079**

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan José Arini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tiro al blanco compuesto de cañón antiaéreo y otros elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-285-v.feb.8

**ACTA N.o 5080**

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del profesor doctor Israel Lipowski, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la preparación de un excipiente para medicamentos, o sea, un elemento portador de sustancias medicamentosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-362-v.feb.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela urbana número 10, del Vivero Municipal (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-600-v.feb.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación de cuatro ascensores números 8, 15, 22 y 23 en el edificio de la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-601-v.feb.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de albañilería y terminación del pabellón de convalescientes en la Colonia Gustavo Saint Bois, de la Capital de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 28.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.25-548-v.feb.2.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de cierre de la galería que rodea el patio central del edificio de la Jefatura de Policía de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Jefatura de Policía de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.25-547-v.feb.2.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la escuela rural número 16, de Sarandí (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video, Enero 19 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corrriente) En.23-597-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Febrero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratitsa expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-470-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Cuarto llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la comisaría de la sexta sección urbana de Belén (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de este Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Febrero a las 11 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-471-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 57, de Zapará (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-506-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 42, de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero a las 11 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corrriente) En.18-376-v.en.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la primera etapa del Pabellón para Tuberculosos de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-377-v.en.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Cuarto llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de calefacción central del Hospital de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero a las 11 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-378-v.en.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE HIDROGRAFIA**
**Licitación número 396**

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro pasarelas sobre el canal número 1 de desagüe en el Departamento de Rocha.
Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-566-v.feb.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE SANEAMIENTO**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación y el depósito de distribución de hormigón armado de 75 m.3 de capacidad, para la localidad de Vergara.
Las propuestas serán recibidas el día 8 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) En.24-550-v.feb.1.o.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE SANEAMIENTO**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación y el depósito de distribución de hormigón armado de 110 m.3 de capacidad, para la localidad de Cerro Chato.
Las propuestas serán recibidas el día 13 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) En.24-551-v.feb.1.o.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE SANEAMIENTO**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación y el depósito de distribución de hormigón armado de 100 m.3 de capacidad, para la localidad de José P. Varela.
Las propuestas serán recibidas el día 17 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) En.24-552-v.feb.1.o.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE SANEAMIENTO**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la adquisición de molinos a instalarse en las perforaciones existentes en Cuaró Chico, Tres Cruces, Mal Abrigo, Arroyo Grande, San Antonio, Colonia Saucedo, Colonia Lavalleja, Colonia Rosell, Allende, Pamitas, Pueblo Gil y Polanco del Yí.
Las propuestas serán recibidas el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados

correspondientes. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) En.24-554-v.feb.1.o.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para las obras a construirse sobre el canal número 1, en el cruce del camino actual entre Campos Altos (Departamento de Rocha).

Planos y pliegos de condiciones en la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.25-560-v.feb.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para el suministro de un equipo eléctrico para soldar a arco de corriente continua.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) En.25-561-v.feb.7.

# MUNICIPALES

**DIRECCION DE SALUBRIDAD**
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se detallan: Camilo Esteiro, Teófilo Ille y Seixas. María Blanca Ille. Adelaida Hermano de Murgio. Juan Domínguez, Antonia C. de Castillo. Carmelo Demarco, Agustín Sebastián Rocca. Florencio Aragón Etchart, Margarita Fort de Palavecino, un feto. Rosa Ruggero. — Sócrates Campbell.
$21.60 En.24-524-v.my.17.

Montevideo. Enero 9 de 1940 — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1705 del Cementerio del Buceo. al efecto de efectuar las publicaciones por el término de noventa días con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se mencionan:

Fernando Faiulo Luis Vaneric Elena Castellán, Domingo Bethecourt. Anastacia Díaz de García. María Fernández de Otero Angel Demarco. Ilda Bontureira. Angel Airoldi. Carlos María del Pilar Serra. Tomás Orlando Núñez. Ilda Paz López. Juan Néstor Lebrero. Héctor Domínguez. Angélica C Díaz, Generoso Pérez. María Rosascamps — Sócrates Campbell
$21.60 En.12-233-v.ab 22

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo de los sepulcros números 1614. 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados — Montevideo. Noviembre 11 de 1939 — La Dirección.
$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo) a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días En caso contrario se expedirá el duplicado pedido así que se cumpla el término señalado — Montevideo Octubre 18 de 1939 — La Dirección
$16.20 Oct 21-11021-v feb 10

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS**
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú", y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Diciembre 11 de 1939. — S. Zunin Padilla, Intendente Interino — Guillermo A Ramos Secretario.
$14 00 Dic.21-13402-v en.27

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO EN LA 4.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta Intendencia, con fecha 4 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que doña JUANA C. M. DE MEILLET y don MARTIN MARTINICORENA se han presentado a esta autoridad gestionando la respectiva autorización para proceder al cierre de una senda de paso, la que, en campos de la señora Meillet tiene un recorrido de 8650 metros y en el del señor Martinicorena de 2350 metros y arranca de las poblaciones de la estancia "San Andrés" siguiendo rumbo al Sur hasta encontrar el alambrado divisa entre los predios de los solicitantes y continúa rumbo al Sureste hasta las poblaciones de la estancia "Quinteros"

Por tanto los que se consideren perjudicados por la clausura del pasaje referenciado precedentemente, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú. Enero 10 de 1940. — Inocencio D. Sirl. Intendente — Délfor V Sardo Secretario
$17 40 En 18-384-v feb 23

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS
**Emplazamiento**

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406 los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento: una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento: una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau debiendo los interesados dentro del plazo fijado proceder a su desocupación total En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G Forteza en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto Diciembre 16 de 1939 — Juan José Schmersow Secretario
$23 76 Dic 27-13543-v ab 3

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio

Las propuestas extendidas en el sellado de ley deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudiendo también rechazarlas a todas si así estimare de más conveniencia — Mercedes, Diciembre 19 de 1939 — Luis Koster Intendente — Miguel A Olivera Ubios Secretario
$17 20 Dic.26-13492-v feb 8

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
LICITACION
**Pliego de condiciones generales**

Artículo 1.o Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la provisión a la Intendencia Municipal de Soriano de 50 toneladas material bituminoso conforme al pliego de condiciones particulares.

Art. 2.o Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley en la Oficina de Adquisiciones, en sobre cerrado y lacrado, adjuntando el recibo correspondiente al depósito de garantía (artículo 5.o del pliego de condiciones particulares)

Art. 3.o Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero del año actual a las once horas por el señor Secretario, en presencia de los señores Contador, Jefe de Adquisiciones e interesados concurrentes al acto

Art 4.o La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Mercedes, Enero 5 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M A. Olivera Ubios. Secretario.
$11.70 En.15-303-v.en.31

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES CHASSIS PARA CAMIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres chassis para camiones, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Para la recepción de propuestas se ha fijado un plazo hasta el día 31 de Enero corriente a las 10 horas, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia, previniéndose que sólo se recibirán las propuestas que hayan llenado los requisitos exigidos por la ley de 31 de Diciembre de 1935 — Mercedes Enero 4 de 1940 — Luis Koster Intendente — M. A. Olivera Ubios Secretario.
$10 40 En 10-244-v en 31

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas, Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

**ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES**

**Montevideo. Enero 27 de 1940**

**3.a Sección**

AINAR CARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 175, y MARIA LUISA SPOSITO MARTIN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 175.

HUGO CAMILO RAPPA .. años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1279, y VIOLETA FORMENTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1279.

**4.a Sección**

LUIS TRIMARCO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1178, y ROSA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, española, domiciliada San José 940.

**5.a Sección**

JOAQUIN E. TRAVIESO, 52 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ibicuy 1268, y CONSUELO DE LOS SANTOS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1091.

JACOBO KELMAN FESSEL, 29 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Paraguay 1255, y SOFIA WINTER, 30 años, soltera, austríaca, domiciliada Paraguay 1255.

**9.a Sección**

MANUEL MATO, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado Villa Colón, y LUISA FEIPE 21 años soltera oriental, domiciliada Villa Colón.

$2.00 pip.-v.en.30.

**Montevideo Enero 26 de 1940**

**2.a Sección**

HORACIO SETTI, de 42 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado 25 de Mayo 477, y doña ROSA COGORNO, 48 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

JUAN CARLOS CRESPO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, e HILDA JOSEFA DAWSON, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

MAXIMINO FORTES CONDE, 58 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colón 1579, e ISABEL FIDALGO VALENCIA, 57 años, soltera, española, domiciliada Colón 1579.

EDUARDO BELTRAN CURUTCHET, 37 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Maciel 1589, e INES PANDOLFO, 31 años, divorciada, educacionista, argentina, domiciliada Maciel 1589.

### 7.a Sección

ANDRES MURANI, 36 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Paysandú 1705, y ROSA SCHLOTTHAUER, 29 años, divorciada, húngara, domiciliada Paysandú 1705.

### 13.a Sección

CIPRIANO URIARTE, 41 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 2249, y ROSARIO RIVERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 2249.

JUAN RIOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2256, e ISABEL DOMINGUEZ CARDOZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia sin número.

LUIS ALBERTO SOSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez sin número, y ELSA PAULA GIL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 19.

### 17.a Sección

CELESTINO PABLO LUGANO, 47 años, viudo, camercio, italiano, domiciliado camino Mendoza 1236, y TERESA GHIONE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 1.o sin número.

AMADO IGNACIO ESPINO, 38 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Bruselas 4284, y ELSA BONNAFON GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4284.

### 20.a Sección

RAMON MARIA IGUINI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 1177, y JULIA HAYDEE AGUILAR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4118.

ENRIQUE PINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 128, y MARIA MARGARITA NIELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 128.

RICARDO CARRERE, 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Cerro Largo 1857, y MARGARITA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada camino Castro 231.

JUAN SALDUNA, 38 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Iglesia 4234, y CLEOPATRA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 28.

AMERICO ROSARINO LLAGUEIRO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Martínez 52, y GREGORIA ANA CERAVOLO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 52.

ELBIO CAORSI BRIGNONI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Flangini 871, y ELSA ELEUTERIA MUSETTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 231.

JUAN CASULLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cazadores 14, y TERESA GREGORIA NAVARRO GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 274.

SARANDI ANTONIO FAZZONI ROIG, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Correa 3572, y CARMEN NIDIA GENTINI MURISSICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 67.

### 22.a Sección

ANTONIO LOPEZ FRANCO, 53 años, viudo, jubilado, español, domiciliado San Martín 3850, y doña MARIA HAYDEE AMORIN, 31 años, soltera, argentina; domiciliada San Martín 3850.

JULIO CESAR BETANCOR, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nantes 3553, y OLGA GONZALEZ SCAYOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3446.

HECTOR ROMAN, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco Pla 105, y ELSA DEVOTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3648.

$2.00 pip.-v.en.29.

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Alberto C. Areco. Escribano.

$14.40 Dic.29-13598-v.feb.8.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BLENGIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.27-607-v.feb.9.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LILA RIGOLI DE MENENDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Domingo" debe decir "Lila" y donde el apellido materno dice "Aleano" debe decir "Aliano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.20 En.25-580-v.feb.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LORENZO ASPIROZ ECHEVERRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.13-134-v.feb.20.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "CARLOS MARIO y CESAR FERREIRA y otros. Segunda copia" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Echart y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con frente a la calle Tacuarembó, que es parte de la descripta en segundo término en la escritura que más abajo se mencionará, la que, según plano de 4 de Febrero de 1939, levantado por el agrimensor Juanicó Otorgués, consta de un área de 1428 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Moretti y Convento de las H. de Santa Teresa de Jesús; por el Este, con estas últimas, M. Correa y José Martínez Haedo, por el Sur, con José Tarabal. El inmueble se halla empadronado con el número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de mandarse expedir segunda copia de la escritura pasada en el protocolo de este Juzgado por el escribano Antenor R. Pereira, el 26 de Enero de 1878, otorgada judicialmente a nombre de la sucesión de Pedro Echart y a favor de la sucesión de Antonio Ferreira. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 En.10-132-v.feb.16.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Delia Cabrera de Méndez con ADILES SABINO MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Adiles Sabino Méndez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-133-v.feb.16.

### Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de PALMIRA PALLARES y MANUELA PALLARES" y especialmente en la gestión iniciada por don Andrés Scarón y otros, sobre expedición de segunda copia de la hijuela expedida en 30 de Enero de 1926 por el escribano don Patricio A. Pereira, referente entre otros al siguiente bien: Una finca en la 7.a sección judicial de este Departamento manzana 184, empadronada con el número 1882, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Salto entre las de Durazno e Isla de Flores, por 30 metros 90 centímetros de fondo lindando: al Oeste, con la Sociedad Bates Stokes y Compañía; al Norte, Camilo Guani, y al Sud, con la Sociedad "Progreso Oriental" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.30-13645-v.feb.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORINA u HONORIA MARTINS DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-95-v.feb.15.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "BERNARDINA SILVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Bernardina Silvera y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a fin de oponerse a la vocación sucesoria de Estanislado o Estanislao, Juana, María Antonia, Cirila y Fructuoso Silvera o contradecir el estado de posesión notoria de los mismos o estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para el emplazamiento y publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.60 En 10-101-v.feb.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE PEDRO BONILLA y de doña MARIA GUIDOBONO DE BATISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$6.00 En.20-440-v.en.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Libe Binizkar con Samuel Linkimer, donde dice "Lincoln" debe decir "Linkimer" y donde dice ruso debe decir

lituano. En la de nacimiento de su hija Sonia, donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer. En la de nacimiento de su hijo Juan, donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer y donde dice alemán debe decir lituano. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Gustavo R. Laborde. Escribano.

$9.00 En.18-382-v.feb.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIANA CORTIGLIA DE BAGLIVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.27-592-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAMILO CAMURATI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.24-525-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS PUCCIARELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$6.00 En.24-523-v.feb.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA ORTEGA ALEGRE DE GAINZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 En.23-495-v.feb.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LAURA BRIGNANI DE CARPANI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Carmelo Segundo del Carmen, Petrona y José Juan Bautista Carpani, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos figura, respectivamente, con el apellido Breñano, Breñani, Brigñan y Brignano debe decir Brignani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 En.12-79-v.en.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MANUEL FRANCO COBELO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Presentina, Digna y Manuel Moreira Franco, así como a sus causahabientes o sucesores por cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a solicitud de doña Juana Rey Otegui de Dopico, quien, promoviendo la liquidación de la sociedad de gananciales que constituyeron los cónyuges don Manuel Franco Cobelo y doña María Josefa Marcelina Rey Vilela, exige la inclusión en el pasivo social de un crédito dotal y la venta de los dos inmuebles que constituían su activo, situados en este Departamento y empadronados con los números 840 y 70473. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$16.80 En.12-222-v.feb.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Banco Territorial del Uruguay. Concordato preventivo extrajudicial**

EDICTO — En autos "Banco Territorial del Uruguay. Concordato preventivo extrajudicial", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se hace público que habiendo informado los señores acreedores designados se mandó publicar el concordato celebrado por el Banco Territorial del Uruguay con sus acreedores, que se transcribe a continuación, señalándose un plazo de veinte días a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el aludido concordato o manifestar su adhesión. Pliego número uno. De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893 relativa a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, —entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay— que no tienen el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados y el Directorio de la aludida institución han concertado el siguiente concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases

1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente del decreto judicial de homologación del presente concordato.

3.o Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda, relativa al crédito adeudado al día 21 de Junio de 1939 sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonadas conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893 renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42 reservándose sin embargo, el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgase necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del concordato las operaciones bancarias corrientes de los Bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entren a sus cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del concordato para enajenar los inmuebles o valores de la institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la institución mientras dure la tramitación del concordato.

7.o Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que les correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. — Montevideo. — Andrés Deus, Presidente. Alfredo Berro, Secretario. Máximo Arana, Director Gerente. F. Ravecca, Director. Acreedores: Lorenzo Ceschi (hijo), Malvina C. de Hernández José M. Sánchez. I. Garmendia Caminos. J. E. de Sánchez, Amelia y Matilde Alonso, María C. Tornadouz, Tomás Capuccio, Sabina A. de Apelo, Benito Unamuno, Jaime Rullan, Eulogio Castro, María Ilia de Ramírez, Giuseppe Montelli, José Patrón, María Josefina Maimó, María J. Quintela. Jaime Maimó Sarrasin. Francisco Faro Mera. Antonio González Sánchez. Por la Asociación de Empleados Técnicos Administrativos de la A. F.: J. M. Rodríguez. Manuel Suárez. Victoriana E. de Saldías. Guillermo Magraner. D. Teófilo Poggi. Por Samuel Magnoni: Josefina C. de Cugnasca. María Díaz de Perrone. J. R. Menchaca. José Martínez. Josefina Farabal. Enrique A. Vitali. Francisca A. de Duvigneau. Juan Grondona. José Magnano. Ema González. Rosa Sánchez de Barrera. Constantino Sánchez. Por el Centro Propietarios de Omnibus del Uruguay: Rogelio Sande. José Añón. P. Saviotti. Por Esther Capeluto de Surmani: Matilde S. Pilas. Anliva D. M. de Velando. Luis Chietti. Togo Handovas. Dionisio García. B. Tugores. Por Manuel Torice: Amor Worbain. Vitorba del Puerto. José María Caeiro. Damián Blanco. María del Carmen Martins. Donal Mac Leayd. Por Juan Carlos Imhoff: C. Imhoff Hallio Balandini, María Carmen García.

Ricardo Penino, escribano público, certifica: Que han firmado a mi presencia el precedente documento los señores Andrés Deus, Alfredo Berro, Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos caracteres de Presidente, Secretario, Director y Director Gerente del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza y los acreedores de esa Institución que a continuación se expresan: Lorenzo Ceschi (hijo), Malvina C. de Hernández, Juan M. Sánchez. I. Garmendia Caminos. J. N. de Sánchez, Amelia y Matilde Alonso, María C. Tornadous, Tomás Cappuccio, Sabina A. de Apelo, Benito Unamuno, Jaime Rullans, Eulogio Castro, María Ilia de Ramírez, Giuseppe Montelli, José Patrón, María Josefina Mainó, María J. Quintela, Jaime Mainó Sarrasin, Francisco Faro Mera, Antonio González Sánchez. Por la Asociación de Empleados Técnicos Administrativos de la A. F.: J. M. Rodríguez, Manuel Sánchez, Victoriana E. de Saldías, Guillermo Magraner, D. Teófilo Poggi. Por Samuel Magnoni: Josefina C. de Cugnasca, María Díaz de Perrone, J. R. Menchaca, José Martínez, Josefina Farabal, Enrique A. Vitale, Francisca A. de Duvigneau, Juan Grondona, José Magnano, Ema González, Rosa Sánchez de Barrera, Constantino Sánchez. Por el Centro de Propietarios de Omnibus del Uruguay: R. Sande, J. Añon y P. Saviotti. Por Esther Capelutto de Surmani: Matilde S. Pilas, Anliva D. M. de Velando, Luis Chietti, Togo Hasdovasz, Dionisio García, Bartolomé Tugores. Por Manuel Torice: Amor Worbain, Viterba del Puerto, José María Caeiro, Damián Blanco, María del Carmen Martins, Donal Mac Leayd, por Juan C. Imhoff: C. Imhoff Hallio Balandini, María Carmen García: todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del referido Banco, que firman en prueba de conformidad en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.— Andrés Deus, Máximo Arana, Ricardo Penino, escribano público. Hay un signo notarial. Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Pliego número dos — De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893, realtiva a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay que no tienen el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados y el Directorio de la aludida Institución han concertado el siguiente Concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases.—1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o. Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente del decreto judicial de homologación del presente Concordato.

3.o. Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda relativa al crédito adeudado al 21 de Junio de 1939, sin los in-

tereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonaads conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893, renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42 reservándose sin embargo el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgare necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del Concordato las operaciones bancarias corrientes de los bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entren en sus Cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del Concordato para enajenar inmuebles o valores de la Institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893

6.o También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la Institución mientras dure la tramitación del Concordato.

7.o. Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que le correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas, con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto Montevideo. — Andrés Deus, Presidente. Alfredo Berro, Secretario. Máximo Arana, Director - Gerente. F Ravecca, Director Acreedores: Miguel Iraola, Juan Caneré. Vicente Ciprigno. Raimundo Ibarra. Pablo Beltrán Rosa Godo de Almada. Aurelia N. de Gil Marta Inés Gil María Isabel Martínez Aurelia María Gil Martínez María T. de Buero, Peregrino Martínez, Francisco Pena José Varela Pena. Pedro Riveiro, Cándido Pisapia, José Vasallo, Eugenio Hoffmann. A Nistal. María I. Herrera Lerena. Jesús Naveira. Por Sucesión Aquiles Ricci: M. Ricci Sofía V. de Amorín Por sucesión García Otero: Gonzalo García Otero Oscar B. Viera. Lucas Da Silveira. Por Pedro González: Pedro Vicente Fuicas Manuel Sobrino Josefina Aguilar. José Perrotone Jesús E Cano. I. Arcos Pérez. Elsa N Stratta Pedro Tozzanotto Juan Kusiak Francisco Rossa. Juan Rossa. Juan Alfredo Rossa. Pedro M. Elichalt. Por María P. de Elichalt: Pedro M. Elichalt Por Juan Elichalt: Pedro M. Elichalt. Antonio D. Cella, I. González Gamallo. Aurora Berta Calo Berro. María del C. M. Goncalvez dos Santos. José Araújo Fernández. A. Ottieri. José García Ramos María Graciosa Saint Gés. Pedro Harguindeguy. G. Roig. Ricardo Penino escribano público, certifica: Que han firmado a mi presencia el precedente documento, los señores Andrés Deus. Alfredo Berro, Francisco Ravecca y Máximo Arana en sus respectivos caracteres de Presidente. Secretario Director y Director - Gerente del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza y los acreedores de esa Institución que a continuación se expresan: Miguel Iraola. Juan Caneré .Vicente Ciprigno. Raimundo Ibarra Pablo Beltrán. Rosa Godo de Almada. Aurelia N. de Gil. María Inés Gil. María Isabel Martínez. Aurelia María Gil Martínez María T. de Buero. Pelegrino Martínez. Francisco Pena. José Varela Pena. Pedro Riveiro. Cándido Pisapia. José Vasallo, Eugenio Hoffmann. Alvaro Nistal. María I. Herrera Lerena. Jesús Nabeira. Por sucesión Aquiles Ricci: M. Ricci. Sofía V de Amorín. Por sucesión García Otero: Gonzalo García Otero Oscar V. Viera. Lúcas Da Silveira. Por Pedro González: Pedro Vicente Fuicas. Manuel Sobrino. José Perratone. Luis E. Cano. Ignacio Arcos Pérez. Elsa M Stratta. Pedro Tozzanotto. Juan Kusiak. Francisco Rossa. Pedro M. Elichalt. Por María I. de Elichalt: Pedro M. Elichalt. Por Juan Elichalt: Pedro M. Elichalt. Juan Rossa. Juan Alfredo Rossa, Antonio D. Cella. Indalecio González Gamallo. Aurora Berta Calo Berro. María del Carmen M. Goncalvez dos Santos. José Araújo Fernández, Atilio Ottieri. José García Ramos. María Graciosa Saint Gés. Pedro Harguindeguy y Guillermo Roig. todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del referido Banco, que firman en prueba de conformidad, en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo. a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. —Andrés Deus. Máximo Arana. Hay un signo notarial. — Ricardo Penino. escribano Público. Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Pliego número tres.—De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893 relativa a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay, que no tiene el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados, y el Directorio de la aludida Institución han concertado el siguiente Concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases.—1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente, del decreto judicial de homologación del presente Concordato.

3.o Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda relativa al crédito adeudado al 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonadas conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893 renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42, reservándose sin embargo el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgase necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del Concordato las operaciones bancarias corrientes de los bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entran a sus cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del Concordato para enagenar los inmuebles o valores de la Institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la Institución mientras dure la tramitación del Concordato.

7.o Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que les corrresponddan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas, con el interés que convengan el Directorio y el acreedor

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. Montevideo. Andrés Deus, Presidente. Alfredo Berro. Secretario. Máximo Arana. Director - Gerente. F. Ravecca. Director. Acreedores: Andrés Deus, Máximo Arana, Pilar Arana de Navarro, Julia Arana de Ravecca, Julia Iñiguez de Arana, Manuel Casas, A Bermúdez, Celso C. Perrin Por Ana Crespi: Lucía Somazzi. Angel M. Sanz, José Varela. Catalina Bafissi de Lanata, María Echeverría. Marina S. de Neyra, Juan Coaik. Tomás Elizalde, Andrés Cendan. Por Nelly y Durante: César Durante. Casilda V. de Amado. Margarita Amado. Esteban Insausti. Dolores V. de Canedo, Pedro Bounine, por Rosa F. de Canessa: R. Cauto, Celestino Fernández, Ana Saint Gés de Hardoy. Alberto Dabin. Alfredo Wenzel. Adolfo A. Kustel Isabel A. de Machado, María Lages, Tomás Rectorain, Matilde Flandino. Josefa Parra de Banchini, Octavio A Prato, Julián Grecco, Engenio Kramer, Juan F. Devoto Devoto Hnos., Manuel Correia, Bernardina Salgado Antonio Enderin, Benito Bayolo, Juan A. Buero, Cayetano Ligouri, Enrique C. Lages, A. Gic, Hagop Panissian, Ignacio R. Molina, José Aceiro, L. Mateo, José Martínez Cabrera, María Angélica Russo, A. Siller, Amador Ripoll, Mario Monseglio, Matilde Z. Sepdiets, Wilhem Ricketts, Dora Amestoy de Guichón, Juan Rubert, Bartolomé Colón, Jeanne Grethem, Irene Richards, José Estrader, Ernesto L. García, por la sucesión Salvador Goyeneche: Carlos Gogeneche, Antonio Turnes Torreira Julián Krupiniak Pedro Aguirre. Francisco Frieri. Cipriano I. Marichal, por Josefina C. de Minoli: J. A. Irigoyen, Juan Ventura, María Angélica P. de Camilli. A. Penino, Kilio César Canel, J. D. Cruz, Pedro Mariano Arana. Alberto Gloodtdofsky. Cuenca e Hijos. E. Cora, A. A. Seco. José Pino, Pedro F. Damiani, Víctor Martínez, por sucesión Guido Ruvertoni: Guido A. Ruvertoni, Juan M. Peluffo, por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre, Benito Juan, S. Nistal, Matías Pons, María Inés Toscano, Roberto Pereyra, Ricardo Pardo, Sara P. de Torres, R. Maurer, José Torica, Juan Matta, por poder sucesión Pedro F. Suárez: Juan B. Suárez, María Elena O'Neill Guerra, Francisco Panizza, Herman Schaffel, Daniel Ferrolla, José Ferrolla, M. Gliksberg, Antonio Bosch, Angela María Frizzi de Rivera. Pilar Tellechea, Lorenzo Ferreri e hijo. José Luis Lombardero, José A. Fabriccio, Catalina F. de Parma, Leandro Maverino. Ramón Martínez Rodríguez. Rosa C. Valente. Antonio Bosch (hijo). Juan A. Souto. Pedro Perata. José A. García. Lía Gagliardi Acuña. R. V. Velazco. A. Velazco Lombardini, Juan Hernandorena, Héctor M. Hernandorena, Miguel Olave. Inés Scampini. — Ricardo Penino, escribano público, certifica: que han firmado a mi presencia el precedente documento los señores Andrés Deus. Alfredo Berro. Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos carácteres de Presidente, Secretario. Director y Director Gerente del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza: y los acreedores de esa institución que a continuación se expresan: Pilar Arana de Navarro, Julia Arana de Ravecca, Julia Iñiguez de Arana. Manuel Casas, A. Bermúdez, Celso C. Perrim, por Ana Crespi: Lucía Somazzi. Angel M. Sanz, José Varela. Catalina Baffisi de Lanata. Matías Echevarría, Marina S. de Neira. Juan Coaik. Tomás Elizalde, Angel Cendán, por Nelly Durante: César Durante. Casilda B. Amado. Esteban Insausti, Dolores B. de Canedo, Pedro Bounine, por Rosa B. de Canossa: R. Campos. Celestino Fernández, Ana Saint Gés de Hardoy. Alberto Dabin. Alfredo Wenzel, Adolfo H Kuster. Isabel A. de Machado María Lages. Tomás Rectorán. Matilde Flandino. José Parra de Banchini, Octavio A. Pratto, Julián Grecco. Eugenio Krämer. Juan P. Devoto, Devoto Hnos, Manuel Correia. Bernardina Salgado. Antonio Enderiz. Benito Bayolo, Juan A. Buero, Cayetano Liguori. Enrique Lages. Adolfo Gies. Agos Panissian, Ignacio P. Molina. José Aceiro. Luciano Matteos. Juan Martínez Cabrera. Angélica Russo, A. Siller, Amador Ripoll. Mario Monzeglio. Matilde Z. Sebdiets. Wilhem Ricketts, Dora Amestoy de Guichón. Juan Rubert, Bartolomé Colón, Jeanne Grethen, Irene Richards José Estrader, Ernesto Luis García, por sucesión Salvador Goyeneche: Carlos Goyeneche. Antonio Turnes Torreira. Julián Cupinas. Pedro Aguirre. Francisco Frieri, Cipriano I. Marichal, por Delfina C. de Minoli. J. A. Irigoyen, Juan Ventura. María Célica P. de Camili. A. Penino. Kilio César Canel, Justiniano D. Cruz, Pedro Mariano Arana. Alberto Gloodtdofsky. Cuenca e hijos, Enrique Cora. A. A. Seco. José Pino, Pedro F. Damiani, Víctor Martínez, por sucesión Guido Rubertoni: Guido A. Ruvertoni, Juan M. Pelufo, por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre. Benito Juan, Serafín Nistal, Matías Pons, María Inés Toscano. Roberto Pereira, Ricardo Pardo, Sara P. de Torres. Roberto Maurer José Taricca. Juan Motta, por poder sucesión Pedro F. Suárez: Juan B Suárez. María Elena O'nell Guerra, Francisco Panizza. Germán Schaffel. Daniel y José Ferrolla, Mendel Gliksberg, Antonio Bosch. Angela María Frizzi de Rivera. Pilar Tellechea. Lorenzo Ferreri e hijo. José Luis Lombardero. José A. Fabricio. Catalina R. de Paima. Leandro R. Maberino. Ramón Martínez Rodríguez, Rosa C. Valente. Antonio Bosch. Juan A. Souto. Pedro Peratta, José M. García, Lía Gagliardi Acuña. R. y A. Velasco Lombardini, Juan Hernandorena, Héctor M. Hernandorena, Miguel Olave, Inés Sacampini; todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidento y Director Gerente del Referido Banco, que firman en prueba de conformidad en este acto. expido el presente que signo y firmo en Montevideo. a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Andrés Deus. — Máximo Arana. — Hay un signo notarial — Ricardo Penino. Escribano Público. — Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Se hace constar: A) Que la documentación presentada por el Banco Territorial del Uruguay, consistente en nueve estados (Cuentas Corrientes "Acreedoras". Cuentas Corrientes Acreedoras "Terrenos". Cuentas Corrientes "Alquileres". Depósitos a Plazo Fijo "Cajas de Ahorros" y "Cuentas corrientes" Cajas de Ahorros. Depósitos en Garantía. Alcancías, Síntesis de Créditos y Nómina de los acreedores y Apreciación del valor real de las áreas disponibles, un acta notarial, una memoria explicativa, un balance, un ejemplar de los estatutos del Banco Territorial del Uruguay, un certificado y tres pliegos, así como el informe de los señores acreedores designados, se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, B) Que ha sido habilitado el actual feriado a los efectos de las publicaciones así como para el plazo de veinte días, que se contará de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el concordato o mani-

festar su adhesión. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Ernesto Roland Actuario Adjunto.
$233.25 En.20-261-v.en.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos caratulados "ELISA LOMBARDO DE LORAGHE, por sí y sus menores hijos Pablo, Alberto y Carlos Loraghe. Prescripción treintenaria", cita y emplaza a los señores Juan, Alberto Jorge Luis y José Cantoni y a sus causahabientes a título universal y particular citándose también a expresar su ratificación o su oposición con respecto a los hechos y al interés invocado en la demanda, a don Carlos W Englund o a sus causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los terrenos que se describen a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo bien es el siguiente: Las tres octavas partes indivisas de los solares de terreno y sus mejoras, situados en la "Aldea" 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección judicial), empadronados en un solo lote con el número 33.736, designados con los números 24 y 25 de la fracción letra B del barrio "Nueva España", en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1891, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 409 metros cuadrados y 62 decímetros cuadrados, midiendo 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, a la calle General Prim, por 27 metros 77 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente también al Oeste, a la calle Duilio (antes Galicia), lindando: por el Sur, con el solar 42, y por el Este, con el solar 23 del mismo plano. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.
$30.00 En.18-393-v.feb.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "ELBIO N. VIGIL. Posesión y prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza para el acto de la conciliación a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno empadronado con el número 20786, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1174 y cuyos límites son los siguientes: ocho metros ochenta y ocho centímetros al Norte, frente a la calle La Paz, donde tiene el número dos mil trescientos cuarenta; veintiún metros con ocho centímetros al Este, lindando con Pedro Sacco; veintiséis metros con dieciocho centímetros al Este lindando con el padrón 20787 propiedad de Sandalio Fernández, y siete metros con ochenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con Juan Iglesias Rendo. Se hace constar, a los efectos de la publicación de edictos, que se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.
$19.20 En.12-220-v.feb.17

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Ladislau Brenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 En.8-46-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE REGUEIRA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitaldo el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$8.40 Dic.30-13625-v.feb.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ DE MESONES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$6.00 En.25-581-v.feb.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY Sucesión. Libro 23, folio 113" se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.60 En.13-264-v.feb.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos Ma. Larghero se cita y emplaza a doña LILIA BARBARA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sergio de Oliveira Freitas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio haciéndose constar que se habilita la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 En.15-294-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SUBURU DE ESCABINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto
$9.00 En.11-209-v.feb.17

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con ANTONIO DANESES. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio Danese o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor de los solares de terreno señalados en el plano respectivo con los números 26 y 27, con frente a calle de 17 metros, en las inmediaciones de La Paz (Departamento de Canelones), de conformidad con la ley número 9099, da por rescindidas y anuladas dichas promesas de compraventa, las que de futuro no surtirán efecto, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación — Montevideo, Enero 18 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$8.25 En.25-537-v.feb.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO PEREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que se presenten en este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero de 1940. — Eduardo Ferreira, Juez de Paz.
$4.50 En.18-389-v.en.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO AGUSTIN NARIO con el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Cándido Agustín Nario, domiciliado en calle Lecueder número 133, a usted digo: Que amparándome a las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la procuración, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se citen a los testigos Ambrosio T. González y Modesto Ramis, a quienes presentaré a la audiencia para ser examinados al tenor siguiente: Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres del que los hace declarar; 3.o Expongan si saben que haya ejercido la procuración correctamente y desde cuándo; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase mandar recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones se agreguen sin necesidad de escrito, expidiéndoseme el testimonio que solicito. — Artigas, Octubre 30 de 1934 — Cándido A. Nario" A los efectos legales se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la próxima feria para la misma. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$15.60 En.22-473-v.feb.1.o.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO GUTIERRES o GUTIERREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Particularmente se emplaza a Clarinda Ferreira, viuda del causante; Eduardo, Juan e Irene Gutierres o Gutiérrez o a sus respectivos causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan dentro del referido término. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 En.22-474-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA DA ROSA DE FARIAS, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la próxima feria para esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 En.18-370-v.en.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDUZZI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria actual para la publicación del presente edicto. — Artigas, Enero 11 de 1940. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$6.00 En.18-380-v.en.29.:

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA GARMENDIA DE VALDENEGRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.25 En.22-462-v.feb.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "VARELA HERMANOS. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo

apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Antonio P. Piria, Rodolfo P. Piria y Silva, Luis Antonio, Elvira, Mario y María Mercedes Piria y Silva, Eugenio Luis Zorrilla, Ema, Elisa, Blanca y Leonel Zorrilla, Ambrosio Defacio, José Valteoni, José Sambucetti, Víctor Nicoletti, Antonio Astort y Luis Delfino, así también como contra todos los que se consideren con derechos de cualquier índole a los bienes que a continuación se deslindan: Primero: La manzana de terreno número uno, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, sobre el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con terrenos de la testamentaría Quinteros, y por el Sudoeste, con la manzana número dos. Segundo: La manzana número cuatro con la casa de material en ella construída, con cuantas mejoras contenga, compuesta de siete mil trescientos ochenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste con el bulevar San Martín, y por el Noreste, con la manzana número cinco. Tercero: El solar número uno de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que linda: al Nordeste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste con el solar cuatro de la misma manzana; por el Sudeste, con la manzana número uno, y por el Nordoeste, con el solar número dos de la misma manzana número dos. Cuarto: El solar dos de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que lindan: al Nordeste, con el camino Nacional a Canelones; por el Sudoeste con el solar tres, de la propia manzana; por el Sudeste, con el solar número uno de la misma manzana número dos y por el Nordeste con la manzana número tres ... sitos en el lugar denominado "Pueblo Eliseo Argentino", próximo a la Estación Progreso del Ferrocarril, cuarta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$43.20 En.17-350-v.feb.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO de GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$9.60 Dic 27-13504-v.feb.1.o

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN", se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Beguiristain Urquía para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 En.3-13708-v.feb.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISABELINO ROBLEDO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde el nombre del inscripto aparece Isabel debe decir Isabelino y donde se establece que se ha dado a luz una criatura del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, quedando habilitado el feriado mayor a los fines de esta publicación. — Trinidad, Enero 15 de 1940. — H. Pereira Sanchez, Actuario Especial.

$6.90 En.27-619-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA CASAVALLE DE DE ARRASCAETA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto se comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 29 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 En.24-529-v.feb.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRA o ASCENSION o ASCENSION A. VIDAL DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.27-608-v.feb.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LEOPOLDINO GERIBON y la de HILARIO GERIBON o GERIBONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.27-609-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LEONIE CELINA HEBERT DE RONDEAU o DIONISIA CELINA HEBERT DE RONDEAU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.19-416-v.en.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NEREO o ENEREO PEREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.24-519-v.feb.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PILAR LESCANO DE FUNGI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.20 En.24-518-v.feb.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON MARCOS LLAMBI y de doña PRIMITIVA PEREIRA DE LLAMBI, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efectos de la publicación de edictos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 20 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.25 En.22-460-v.feb.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de SAMUEL y ALEJANDRO LAFONE. Sicumplimiento de contrato" se cita y emplaza a los hijos de Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Alfredo Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey María Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Carlos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomez y Sara Lafone de Vázquez Varela), y Ana Lafone Quevedo de Blamey y a los causahabientes de las personas nombradas, a título universal o singular, a sus acreedores, a cualquiera otra persona que por cualquier otro motivo se creyere con derecho a los bienes que los preindicados poseían o poseen en la península de Punta del Este, y a los cónyuges de dichas personas, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a juicio dentro del término de noventa días, a fin de responder a la acción iniciada por el Ministerio Fiscal, para que, en cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y los causantes Samuel L. y Alejandro Lafone, en Setiembre 27 de 1843, desistan (reconociendo el derecho del Estado), de todo derecho que poseían o pudieren poseer en los solares ubicados en la península de Punta del Este que por virtud del mencionado instrumento, fueron donados o prometidos en donación, uno al Estado mismo y otros a las escuelas de primeras letras, bajo apercibimiento de que a los no comparecientes en el término legal se les nombrará curador de bienes, conforme a la ley. Se previene que el curador de bienes que ha actuado hasta la fecha en representación de los llamados nominativamente, ha proyectado con el señor Fiscal Letrado y ante el señor Juez de Paz seccional, una conciliación en cuya virtud sanea todos los defectos y vicios del contrato otorgado por Samuel y Alejandro Lafone con el Estado el 27 de Setiembre de 1843 y se allana a que el Estado adquiera la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los respectivos terrenos, tanto de los donados al Estado mismo como los que lo fueron para la escuela de primeras letras, es decir, para la actual enseñanza primaria, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.30-13658-v.feb.7.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros. Prescripción treintenaria", se llama, cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho los herederos del señor Manuel Salgado, así como a cualquier otra persona que pueda tener interés en estos autos, a cualquier título que fuere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 26 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público

$9.60 En.2-13678-v.feb.8.

**Segunda copia de hijuela**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMELIO LEANDRO EXEQUIEL CLAUDIO GONZALEZ solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el Escribano Actuario don Ambrosio Miranda, en la que constaba la adjudicación por reparto de bienes en los autos sucesorios de María Morales de González, de una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección del Departamento de Maldonado, compuesta su área de cinco hectáreas, dos mil doscientos cuarenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, citándose y emplazándose

se a todos los que se consideren con derechos al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria judicial para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borcallo, Escribano Público.

$15.34 En.26-567-v.mz.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión de HERACLIO B. PIRIZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 288, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Heraclio B. Píriz o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Carlos Reyles; por el Sur, Miguel Nocetti; por el Oeste, sucesión Emilio B. Píriz; por el Este, calle Rocha. A los efectos de la publicación de este emplazamiento está habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 22 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-604-v.feb.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión RUPERTO ELICHIRIBEHETY. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 1156" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ruperto Elichiribehety o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: Norte, calle 25 de Agosto; Sur, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; Oeste, calle Maldonado, y Este, con Severiana C. de Cabrera. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 22 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-605-v.feb.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión de CARLOS FOGLIANI. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 232", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Fogliani o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Misiones; por el Sur, calle 25 de Agosto; por el Oeste calle Rocha, y por el Este, calle Alférez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 3 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-606-v.feb.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERIBERTO LUIS MEYER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde su primer nombre aparece como "Herverto" debe decir "Heriberto", por ser el verdadero y el que usa en todos sus actos. Dicha partida corresponde al Registro del Estado Civil de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro (fojas 36 vuelto al margen número 72 el año 1897). Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 En.15-386-v.feb.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "ANGELA TORRES. Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Torres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria que tramita la peticionante Angela Torres, a fin de poder investigar su paternidad natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación fué habilitada la feria judicial próximo venidera. — Paysandú, Diciembre 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 En.3-13707-v.feb.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente "Budy Jorge con su esposa CAMILA ISSA ABUD. Auxiliatoria y divorcio. (Artículo 148 inciso 3.o del Código Civil)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Camila Issa Abud, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, en lo que se refiere a la gestión de auxiliatoria, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.00 En.18-385-v.feb.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN RAMON AMARAL o JUAN AMARAL, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.60 En.20-453-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que a fojas tres vuelta de los autos caratulados: "Año 1927. — MARIA CLAVERIE DE LASSERRE, FRANCISCO LASSERRE y DOMINGA LASSERRE. Sucesiones" ha sido expedido el siguiente edicto: "Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. — Apertura de sucesión. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Claviere de Lasserre, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1937. — Francisco Faig, Escribano". Y dado que no han sido hechas por los interesados, en su oportunidad, las publicaciones correspondientes al edicto inserto, se hace a pedido de los mismos esta segunda expedición de nuevos ejemplares del edicto referido, a los efectos de ser publicados, habiéndose habilitado a ese solo efecto la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 En.20-452-v.en.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Israel Leal contra MARIANA LOPEZ CYRILLO. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana López Cyrillo para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación, hacindo presente qu s ha habilitado la fría judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.16-321-v.feb.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Alcides Núñez Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) En.11-210-v.feb.17.

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alda de Oliveira Brilhante con GARIBALDI BRILHANTE. Conversión en divorcio", se hace saber al demandado, a sus efectos, que en los referidos autos se ha dictado la siguiente sentencia que copiada integralmente dice así: "192. — Rivera, Diciembre 26 de 1939 — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Alda de Oliveira Brilhante contra GARIBALDI BRILHANTE, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que la actora se presentó a fojas 8 por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo, solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos y bienes existente entre ella y su esposo Garibaldi Brilhante, dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), el 7 de Marzo de 1928, y que pasó en autoridad de cosa juzgada, según testimonio que legalizado y traducido acompaña. Que fundada en el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta en divorcio esa separación y que la sentencia se notifique por edictos al demandado, por ignorar el domicilio de éste, pidiendo que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor, si fuere necesario; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, la gestionante justificara su domicilio en el país, y a pedido de ésta se solicitaron informes a la Jefatura, que lo evacuó a fojas 13, manifestando que, según las averiguaciones practicadas, la actora cuenta con una residencia de cuatro meses en esta ciudad; 3.o Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 14, expresando que aunque la prueba del domicilio es débil no hará observación mientra no consten en autos probanzas que destruyan esos elementos, no oponiéndose que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia; y Considerando: 1.o Que corresponde tener por probado el domicilio, porque se ha acreditado la residencia y la interesada hace afirmaciones que suponen el ánimo de permanecer (ver Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos (página 58): Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por tanto, disuelto el matrimonio contraído por doña Alda de Oliveira Brilhante y don Garibaldi Brilhante. Notifíquese por edictos al demandado, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se soliciten, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza" En fe de ello, de mandato judicial y para notificar al demandado don Garibaldi Brilhante, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$57.60 En.11-173-v.feb.17.

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Severino Brasilio de Araújo Goes con ISAU-

RA BRENNER. Conversión en divorcio", libro 30 folio 47, se hace saber que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la cual se transcribe íntegramente a los efectos de la notificación de la demandada, doña Isaura Brenner de Goes, y que dice así: "Número 187. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Severino Brasilio de Araújo Goes contra Isaura Brenner, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta, según testimonio que en forma acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 9; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 11, expresando que se ha justificado la residencia y faltaría probar el ánimo de permanecer, pero como pudiera suceder que el actor se beneficiara con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Civil, aceptará la solución del Juzgado, y que, de aceptarse el domicilio, puede accederse a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el actor acreditara que la sentencia de fojas 1 había quedado ejecutoriada, lo que se justificó con el testimonio de fojas 16 y siguientes; y Considerando: 1.o Que se ha justificado la residencia y que ésta, acompañada de la manifestación expresa el ánimo de permanecer, importa domicilio o constituye domicilio, aun cuando falten las presunciones legales (Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos, página 58), por lo que procede tener por justificado el domicilio del actor en el país; 2.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 1 y 16, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Severino Brasilio de Araújo Goes con doña Isaura Brenner. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza". Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1939.

$51.60 En.5-27-v.feb.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "AGUSTINA ALVAREZ NUÑEZ DE MOLINA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Samuel Rocha, Francisco Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Dos terrenos solares con los edificios y las demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 21 de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 159, los que por ser contiguos forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros lindando: por un frente, al Este, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su otro frente, al Sur, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su costado Norte, igual extensión, con propiedad de Iginia San Martín de Tarullo, y por su otro costado, al Oeste, en igual extensión, con propiedad de Gilberto Blanco Macedo; y B) Una fracción de terreno de chacra con sus alambrados y las demás mejoras que en él existen, situada en el ejido de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 591 y que, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, se compone de una superficie de dos hectáreas ocho mil novecientos treinta y ocho metros, lindando: por el Norte Zanja de Soba, por medio, con campo de Diósimo Rocha y línea quebrada compuesta de 3 rectas que miden: 47 metros 30 centímetros, 24 metros 80 centímetros y 78 metros 30 centímetros, por medio, con campos de Wenceslao Amorín y de la sucesión Celestino Vega; por el Sudoeste, 42 metros 10 centímetros, camino vecinal por medio, con campo de la sucesión Isabelino Soba y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 50 metros 60 centímetros, 2 metros 80 centímetros y 127 metros 70 centímetros con campo de Diamantina San Martín y de Oliveres Suárez; por el Sur, en 53 metros 90 centímetros, con la calle Nueva, y por el Oeste, línea recta de 215 metros 70 centímetros, por medio, con campos de la sucesión Antonio F dos Santos Cruz y de Pascual Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. S hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.10-102-v.feb.16.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en "Chafalote" 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3609, compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, en Noviembre de 1938, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientos ocho metros, descontadas las trece hectáreas mil ochenta y cuatro metros ocupadas por el camino vecinal y la carretera Rocha - Castillos, que la atraviesa, lindando: por el Norte, arroyo del Consejo por medio con Pedro y Paulino Sayanes; por el Noreste, Baltasar de los Santos, Ema Gumersindo y Aristóbulo González; por el Este, camino nacional por medio, con sucesión Ana Delmond de Domínguez; por el Sur, Cándida D. de Pérez, sucesión Tristán Pereyra y Angel Fernández; por el Suroeste, arroyo de Chafalote, por medio, con Juan de Dios Perdomo y José V. Aldunate, y por el Noroeste, Baltasar de los Santos, Alfredo S. Vigliola y Pedro Sayanes; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 2573, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1938, de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas ocho mil quinientos trece metros, lindando: por el Noreste, arroyo del Sauce por medio, con Manuel Correa y Ramón Seijas; por el Sureste, en una línea quebrada, con Alfredo S. Vigliola; por el Suroeste, cuchilla límite con Diego Pérez, Manuel Acuña, Normán Pérez, Soterio Granizal, Juan Pío y Pacífico P. Pérez, y por el Noroeste, cuchilla límite con Angela Terra de Sosa y Andrés Cardoso, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.8-56-v.feb.14.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA" se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.22-13421-v.en.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO DE LEON, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado por esta publicación. — San José, Diciembre 16 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 En.25-542-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, doctor don Antonio Camaño Rosa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO REBOLLO, para que todos los que se consideren interesados para intervenir en ella se presenten a deducir sus derechos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 18 de 1940. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$4.50 En.25-543-v.feb.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MIGUEL o GREGORIO MIGUEL RODRIGUEZ, llamándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 26 de 1939. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$6.00 En.27-614-v.feb.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "TOMAS CLAUDIO y JUAN MARIA TANOYRA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Lindolfo Ferreira Calo, domiciliado en Tupaceretán (Brasil), Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobaus, domiciliado en Soriano; Martín Barceló, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondo, Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la 9.a sección judicial de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urrelay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascué, domiciliados en la 11.a sección judicial de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, 2.a sección judicial de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la 10.a sección judicial de este Departamento; Banco de la República (sucursal Tacuarembó), Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en esta ciudad; Rafael Vece, Brito Foresti, Rolando y Compañía, Mario Sobrero, Juan Cantero Ibarra, Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereira, domiciliado en Montevideo, calle Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía, domiciliado en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día diez de Febrero próximo a las 10 horas, en la que se tratará si corresponde o no cobrar los intereses de los créditos reconocidos en el concurso y someter a la junta la forma de liquidación de los bienes inmuebles que puedan corresponder a los concursados en la sucesión de su difunto padre don Inocente Tanoyra. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 8 de 1940. — Julio Maia, Actuario

$28.00 En.17-367-v.feb.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA, ALBERTO CUÑARRO, MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros. Posesión

treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Fermiano J. Cardozo, o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Tambores" compuesta, según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1919, de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H. 8123 m.), dividida en dos fracciones, por la que cruza la línea del Ferrocarril Central, cuyos límites son como sigue: por el Norte, con el arroyo Tambores; por el Sur, camino vecinal por medio con José Montaner; por el Este, con campos de Luis Piguillem y Divi (hoy sucesión), y por el Oeste, arroyo de la Virgen por medio, con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 26 de 1939 — Julio Maia. Actuario

$24.00 En.4-3-v.feb.10.

# Remates Judiciales

### RODOLFO PINTOS
### REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Riva Zuchelli Carrió contra la propiedad número 68561. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Febrero de mil novecientos cuarenta a las diecisiete horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido del Actuario ad hoc y del Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de setecientos siete pesos con cincuenta centésimos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y ocho mil quinientos sesenta y uno, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y avenida Italia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador: 3.o Que no existen títulos de propiedad del bien ejecutado. — Montevideo, Enero 15 de 1940 — José María Marques, Actuario ad hoc.

$30.00 En.20-450-v.feb.8

### JUAN ALBERTO VARELA
### REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Máximo Alonso contra JOSE JUAN BACCINO BARRETO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Nuevo París, de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 39040 y, según plano levantado por el ingeniero Julio Compte y Riqué, abarca una superficie de 2102 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Santa Lucía: 79 metros al Sudeste, sobre la calle Paraguarí: 28 metros 30 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Llupes, y en su lado Noroeste, una línea quebrada de tres tramos, midiendo el primero sesenta metros y linda con el solar cuatro del plano anterior: de aquí parte una nueva línea que mide siete metros y mira al Noreste, y el tercer y último tramo mira al Noroeste y mide diecinueve metros, lindando por estos dos últimos con propiedad de José A. Baccino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos sin excepción, incluso los de la escritura de ratificación y de la compra, serán de cargo del comprador, siempre que éste no fuera el acreedor hipotecario; 3.o Serán también de cuenta del comprador lo que pueda adeudarse por pago de pavimento, con más sus intereses y cualquier cantidad que los afecte, sin reserva alguna; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y demás datos: Cerrito 696. U. T. E. 8 - 12 - 36.

$48.00 En.18-387-v.feb.3.

### RODOLFO PINTOS
### REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente "Riva Zuchelli Carrió contra la propiedad número 72810. Cobro de pesos", se hace saber que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido del Alguacil ad hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, que es de $ 1.155.00, o sea, con la base de $ 770.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72810 compuesto de un área de 330 metros, teniendo 12 metros de frente al Noroeste, a la calle Azara, entre las calles Juan de Dios Peza y Dionisio López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en manos del Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que la comisión legal del remate, así como los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle José A. Cabrera número 3667, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Aristóteles Taroco Actuario ad hoc.

$30.00 En.20-449-v.feb.8.

### ALBERTO GLOODTDOFSKY
### JUDICIAL

Al mejor postor. Brillante negocio para especular. En un solo lote. En lo mejor del Cerrito de la Victoria. Dos fracciones de terreno compuestas de 16 hectáreas 684 metros, con frente a la avenida San Martín y calle Juan Acosta. Estas fracciones están divididas en 10 manzanas y están subdivididas en 321 solares. El viernes 2 de Febrero a las 11 horas remataré estas dos fracciones en un solo lote, en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Banco Popular del Uruguay contra HORACIO y HUMBERTO LUCAS COPPOLA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dos de Febrero del año mil novecientos cuarenta, a las once horas, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, ubicada en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.703, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín Aguirre, el 21 de Mayo de 1883, de veinticuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta y siete metros 50 decímetros que se deslindan así: quinientos diecisiete metros diez centímetros de frente al Este, a la calle Juan Acosta (antes llamada camino al Cerrito): e nel Oeste, una línea quebrada en dos rectas: una de trescientos noventa y seis metros y otra de ciento cincuenta metros de frente a la avenida San Martín; cuatrocientos treinta y dos metros noventa centímetros al Sud, lindando con sucesores de Luis Podestá; doscientos ochenta y cuatro metros en el Noreste, confinando con sucesores de Yturriaga, y ciento setenta y dos metros en el Noroeste, lindando con Romero; y B) Una fracción de terreno de figura triangular con las mejoras que contenga, situada en la misma sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.706, compuesta, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el 25 de Junio de 1915, de una superficie de veinticinco mil seiscientos trece metros sesenta y siete decímetros cuadrados, con ciento ochenta y dos metros sesenta centímetros de frente al Este, al camino al Cerrito (hoy llamada Juan Acosta); doscientos noventa y tres metros sesenta centímetros en el Norte, lindando con Rodó y Barbosa, y doscientos ochenta y dos metros en el Suroeste, confinando con F. Pou. Se hace constar que los inmuebles descriptos se hallan divididos en lotes, los que, según plano levantado en Enero de 1934, por Miguel L. Costa, están compuestos: la manzana número 1, de un área de una hectárea, nueve mil trescientos veinticuatro metros cuatrocientos veinticuatro decímetros; la manzana 2, de 2 hectáreas, 336 metros 9303 decímetros de área; la 3, de 1 hectárea, 1861 metros 3623 decímetros; la 4, de 1 hectárea, 2587 metros 79 decímetros; la 5, de 1 hectárea, 6034 metros 23 decímetros; la 6 de 1 hectárea, 8606 metros 1230 decímetros; la 7, de 1 hectárea, 3596 metros 86 decímetros; la 8, de 2 hectáreas, 4202 metros 2921 decímetros; la 9, de 1 hectárea, 2555 metros 92 decímetros; la 10, de 1 hectárea, 1379 metros 3747 decímetros, cuyos límites y deslindes se establecen en el plano respectivo, el cual se halla en el local del Juzgado, teniendo un área total de las manzanas que se dejan mencionadas, de 16 hectáreas, 684 metros 9248 decímetros. Se previene: 1.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador: 4.o Que los bienes hipotecados están gravados con los pavimentos, que importan 103.112 pesos 95 centésimos, con intereses liquidados hasta el 23 de Noviembre de 1938, y además se adeudan las costas y costos de los diferentes expedientes que pueda haber promovido la Intendencia Municipal por cobro de los mencionados pavimentos y el importe de éstos con sus intereses hasta el día del pago y las prestaciones legales que se puedan adeudar serán de cuenta del mejor postor: 5.o Que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$86.40 En.17-349-v.feb.2.

### H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
### JUDICIAL

Campo en Soriano: 1866 hectáreas. 11.a sección judicial. Distrito de Vera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco Popular y otros contra FRANCISCA FERRE DE RIVAS GARCIA LOIS MOURAS y COMPAÑIA y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas, en la puerta del local de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de cincuenta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de 1866 hectáreas, 5940 metros 23 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el río Negro; por el Este y el Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, la fracción de Alberto Salmmbehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador: 3.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en títulos serie X, estando depositados los títulos de propiedad, en dicho Banco; 4.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones de este remate. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$55.90 En.16-325-v.feb.13.

### LUIS BIESTRO
### REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión de DELFINA OTTONELLO DE DEFAZIO y MI-

GUEL DEFAZIO", se hace saber al público que el día 31 de Enero a las 18 horas y en su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil de Feria, a la venta en remate público y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sean, $ 2.200.00 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 22 en el plano de mensura, subdivisión y amojonamiento practicados por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1937, con una superficie de 330 metros 40 decímetros, con 8 metros 48 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Lorenzo J. Pérez: 32 metros 23 centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión de Francisco Caviglia: 17 metros 61 centímetros al Este, por donde linda con los solares 16 y 2 del mismo plano, pertenecientes a esta sucesión Defazio, y 23 metros 48 centímetros al Sudeste, limita con propiedad de Amadea Defazio de Alberti. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y de compra serán de cargo del comprador: C) Que están pagas las cuentas de pavimento, cordón y saneamiento: y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su examen calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor para los efectos de las publicaciones y el remate de este inmueble. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 En.16-312-v.en.30.

---

**ANTONIO S. AGUSTINI**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con MARIA GIOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 2 de Febrero del próximo años, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 75863 situado en la manzana número 12 del pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones una de 18 metros 898 milímetros de frente por 34 metros 360 milímetros de fondo y otro de 12 metros 885 milímetros de frente por igual fondo, las que, por estar unidas forman un lote que se deslinda así: 31 metros 783 milímetros de frente al Sud, a la calle Patricios, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 80, por 34 metros 360 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle José Shaw, lindando: al Norte, con don Blas Bruno y al Este, con don Juan Travella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 En.16-308-v.feb.1.o.

---

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MARIA FRANCA. Incapaz" se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado y por intermedio del Alguacil y a voz de pregonero se venderá en subasta pública sobre la base de $ 355.60, los derechos líquidos sucesorios del incapaz Carlos María Franca, en la sucesión de su padre con José Francisco Franca, consistente en la veinticuatro ava parte de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con las mejoras y accesorios, indivisa en mayor área, compuesta de 121 hectáreas, 1194 metros 5625 centímetros, lindando la mayor área: al Norte, fracciones 9 y 10, de Román C. Rigamont: al Sur, campos de Francisco Fernández y Emilio Penza: al Este, fracción 8, de Juana H. Rigamonti, y al Oeste, fracción de Margarita Rigamont, y estando empadronada con el número 611; B) Un solar de terreno y lo en él construído, situado en la manzana 219, de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1082, compuesto de 322 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur a la calle Lavalleja, por donde la puerta de entrada se señala con el número 1661, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con Julio Barraco, y al Este, con Dominga D. de Berterretche; y C) Otro solar de terreno con el edificio y construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 1234, de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial de la misma, empadronado con el número 20.055, compuesto de una extensión superficial de 344 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Caganche, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2362 con 10 metros en la línea del fondo, al Sur, divisoria, respectivamente, con los solares 23 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los inmuebles mencionados en las letras C) y B) tienen un gravamen hipotecario por $ 4.000.00 y $ 9.440.64 respectivamente: 3.o Que dichos bienes deben responder, además, a las deudas sucesorias comunes inventariadas en el capítulo de "Deudas y Bajas" del expediente sucesorio de don José Francisco Franca, que tramita ante este Juzgado correspondiendo al incapaz Carlos María Franca, en tal concepto, la 24 ava parte de las mismas, debiendo el adquirente hacerse cargo en dicha proporción, de todas las cargas, deudas y bajas sucesorias: 4.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, el del campo de la 9.a sección de Río Negro, en esta Actuaría: el de la calle Lavalleja número 1661 padrón número 1082 en el Banco Hipotecario del Uruguay y el de la calle Caganche número 2362 padrón número 20.055 en la sucursal Cordón de La Caja Obrera. Se hace constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93.00 En.12-234-v.feb.16.

---

**CARLOS SCAGLIONI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Estradé Pedro contra EMILIO RODE. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el primero de Febrero entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Scaglioni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga ubicada en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento treinta y tres mil ciento veinticinco, designada con la letra C en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor M. R. Avilés, de Abril de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal de dieciséis de Marzo, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Mayo del mismo año compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros y veintidós decímetros que se deslindan así: al Norte, una recta de cuarenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros sobre la fracción B: al Sur, una línea de veinticinco metros, con la fracción D: al Sur-Suroeste, en otra línea de veintiún metros y sesenta y un centímetros, con el solar número ocho, de Manuel Narvaes: al Este, en otra línea de dos metros treinta centímetros, con el solar D, y en igual viento, en una línea de diez metros, da frente a la avenida Seis de Abril, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o mil trescientos sesenta y tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: B) Que todos los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador, así como la contribución inmobiliaria y todo otro que grave el bien: C) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados de manifiesto, en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso): y D) Que se habilitó la presente feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

Por informes y prospectos en las oficinas del martillero, Misiones número 1489 (U. T. E. 8 - 13 - 84).

$45.00 En.15-304-v.en.31.

---

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "VICENTE CICCARIELLO. Sucesión", se hace público que el día 15 de Febrero próximo, a las dieciséis, dieciséis y treinta y diecisiete horas y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, por precios que excedan a las dos terceras partes de los aforos que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes y en lotes por separado, respectivamente: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, situados en la villa Colón, de este Departamento, señalados con los números "uno", "dos" y "tres" de la fracción letra "H" del plano de subdivisión trazado por el agrimensor Donato Gaminara el veintiuno de Julio de mil novecientos diez, compuesto cada solar de un área superficial de quinientos metros, con diez metros de frente por cincuenta metros de fondo, deslindados en conjunto: treinta metros de frente al Suroeste, sobre calle de dieciocho metros de ancho y linda: por el Noreste, con Juan Passadore: por el Suroeste, con los solares trece a diecisiete, indicando el citado plano el nombre del propietario que linda por el Noroeste y cuyos solares están empadronados con los números 46.685, 46.086 y 46.687. Se hace constar que los mismos solares están aforados, respectivamente, en trescientos pesos, doscientos cincuenta y dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los aforos indicados: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios serán de cuenta del adquirente: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de loc interesados: y 5.o Que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — Nicolás Cotignola.

$42.00 En.25-536-v.feb.13.

---

**R. PIÑEYRO LOPEZ**
**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con J. ALMADA. Ejecución de prenda", remataré el día 1.o de Febrero, a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un refrigerador Leonard "Siam", para familia, modelo 5. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.00 En.18-381-v.en.29.

---

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Sucesión" se hace saber al público que se ha dispuesto el remate de la siguiente fracción de campo de pertenencia de la nombrada sucesión ubicada en la doce sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número mil novecientos sesenta y seis, compuesta de una superficie de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil seiscientos setenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor señor José Entenza, acto que tendrá lugar el día dos de Febrero próximo a las diez horas, haciéndose constar que dicho remate se hará con la base de veintisiete pesos y diez centésimos por hectárea debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, cuyos límites son los siguientes: al Norte, línea recta amojonada dividiendo de campo de la sucesión de doña María L. Mena Barreto, de doña Percilia Amaro da Silveira y sucesión Purcina Correa de Amaro: al Sur y Sureste, con la fracción número 3 de dicho plano y línea quebrada compuesta de seis rectas con la misma fracción número 3 y el arroyo Las Cañas: al Este, con la fracción número 1 del citado plano y al Oeste, con campo de Viterbo dos Santos. Asimismo se hace constar que el remate se efectuará en las puertas de este Juzgado y que el feriado mayor se habilitó a los efectos de esta publicación. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que será publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, el que signo y firmo en la ciudad de Melo, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta. — Carlos M. Paravis, Escribano Actuario.

$26.00 En.13-247-v.en.30.

**JESUS IBAÑEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público que en autos "Julio A. Pose. Denuncia el deceso de MANUEL PAULOS", se ha decretado el remate de los muebles y útiles pertenecientes al causante Paulós, por intermedio del rematador público señor Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, acto que tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo en el local de la calle Pilar esquina Doroteo R. Navarrete, a las 9 horas. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta, dejando expresa constancia de que la presente feria mayor fué habilitada a los efectos de esta publicación, que se hará por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$20.00 En.17-366-v.feb.2.

**GUALBERTO BARBOT**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de PEDRO SOLANO", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las diez horas, por intermedio del martillero don Gualberto Barbot, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setecientos dos milímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, al río de la Plata; igual extensión también de frente al Sud, a la calle Rivadavia; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número trece, de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado en su totalidad en la suma de cuatro mil sesenta y dos pesos con sesenta y dos centésimos y la mitad indivisa a venderse en dos mil treinta y un pesos con treinta y un centésimos, siendo sus dos terceras partes mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centésimos; y 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesta de trescientos veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo veintiún metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la sucesión de Juan Prandi; diez metros ochenta y dos centímetros al Sud, sobre la calle Rivadavia; veintitrés metros sesenta y seis centímetros al Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Ituzaingó, y diecisiete metros cincuenta y un centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de once metros, lindera al Sud, con las mismas señoras Solano, y al Este, seis metros quince centímetros, lindero con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de cuatro mil pesos, siendo sus dos terceras partes dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y autos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1939. — Juan C. Altieri. Actuario.

$60.00 En.13-263-v.en.30.

**EUSTAQUIO J. PERERA**
**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691, el martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y con la base de cuatro mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y que consta de seis piezas de material y un galpón de material en regular estado, empadronada con el número 1155, que forma parte del solar número 7 de la manzana 167 del plano topográfico de esta ciudad, por donde la puerta de entrada da a la avenida Viera número 456, esquina Cuatro de Octubre, compuesta de una superficie de 600 metros, 22 decímetros, 62 centímetros y 95 milímetros y linda: 21 metros 475 milímetros de frente a la avenida Presidente Viera, por 27 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 7, de Agustina Micaela Arnábal; al Este, con la calle 4 de Octubre, por formar esquina, y por el Sur, el solar número 5, de Domingo V. P. Tourreilles. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "ISAAC TOMAS GARCIA. Sucesión"; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentren de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 17 de 1940. — Romero Pereira Sánchez, Actuario Especial

$36.00 En.27-590-v.feb.9.

**HECTOR M. IBARBURU**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "OLGA CELESTINA MATEOS. Tutela" se hace saber al público que el veintiocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 1.'492.64, o sea, las dos terceras partes de su tasación cuota parte indivisa que a la menor Olga Celestina Mateos le corresponde sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Darío Frugone, en Febrero de 1896, tiene una superficie de 401 hectáreas y 4477 metros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la cañada del "Ombú" y tres líneas rectas la separan de Balbina Rodríguez de Arriola y Rosario Rodríguez de Barale; al Este, la cuchilla del Rincón la separa, de Manuela Rodríguez; al Sur, una línea recta la separa de Isidora Arriola de Pini, y al Oeste, un línea recta la separa de don Adrián Rodríguez (hoy sus sucesores). De una nota existente en el título de propiedad de este bien resulta que por escritura autorizada el 13 de Febrero de 1922, se vendió una pequeña fracción de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas y 43 decímetros cuadrados, así que la fracción descrita sólo tiene una superficie de 399 hectáreas y 234057 decímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, con frente a la calle Dieciocho de Julio entre Cuatro de Octubre y Larrañaga, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y seis mil cuatrocientos setenta y cinco centímetros y que, según título se deslinda así: al Norte, su frente a la calle Dieciocho de Julio, línea recta de una longitud de diez metros noventa y cuatro centímetros por medio, con doña Juana del Carmen P. de Reyes; al Este, una línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, divisoria con Filippini y Sainz o sus adquirentes; al Sur, línea recta de diez metros setenta y nueve centímetros, la separa de Pedro Etcheverry Higuet, y al Oeste, línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, lo divide de terreno de la sucesión Juan Lucú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración (escrituras de compromiso y venta), certificados, etc., serán de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés. Actuario.

$111.30 En.18-417-v.feb.28.

**ANGEL C. DE LEON**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, en los autos "Josefa Guadalupe de Rodríguez contra Sucesión DONATO SILVINO GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Febrero de 1940, a la hora 16 en punto, en este Juzgado, el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad - hoc don David Rubén Borges, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, el siguiente inmueble: Un terreno solar con las edificaciones y mejoras que contiene, empadronado con el número 314 de la manzana 51 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, con un área superficial de setecientos treinta y tres metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, la calle Carlos Reyles; al Oeste, propiedad de Gabino Amorín, y al Este, propiedad de Héctor Núñez Ducrossé. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta del comprador las escrituras, certificados e impuestos de contribución inmobiliaria que esté pendiente del pago, debiendo ser otorgada la escritura definitiva dentro de los diez días siguientes al remate: C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 13 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$34.80 En.18-429-v.feb.3.

**REMATE PUBLICO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "CAMERA DE JURIOL CRISTINA MARIA. Sucesión", se hace saber al público que el día sábado tres de Febrero próximo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior a las dos terceras partes de su base, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de chacra situada en la segunda sección judicial del Departamento, paraje denominado "Colonia Porvenir", compuesta de siete hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros, conteniendo casa - habitación, alambrados y demás mejoras, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con la calle Once; por el Sur, camino nacional que va al paso del Rabón; por el Este, con la calle "B", y por el Oeste (según título), con doña Froilana Páez. Empadronado con el número 4248 y cuya base es de $ 3.992.00; B) Una fracción de chacra en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el número 4335, que comprende una superficie de tres hectáreas con tres mil seiscientos siete metros, que limita así: por el Norte, con doña Teresa Cámera de Patiño; por el Este, con doña Filomena Cámera de Falcone; por el Sur, con la calle Once, y por el Oeste, con la calle Letra "B". La base de este bien es de $ 484.00; y C) Una fracción de chacra situada en la misma sección y paraje que las anteriores, empadronada con el número 4333, que comprende una superficie de dos hectáreas, ciento cincuenta y ocho metros, que limita así: por el Norte, con la calle número doce; por el Este, con doña Rosa Cámera de Bóffano; por el Sur, con doña Teresa Cámera de Patiño, y por el Oeste, con la calle letra "B". La base es de $ 327.00. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal, quedando habilitada la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Paysandú, Enero 9 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$48.00 En.17-364-v.feb.2.

**ERNESTO V. OLID**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Angel Larrañaga contra la sucesión DOMINGO CITERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, empadronado con el número 1839, compuesto de diecinueve

metros setenta y cinco centímetros de frente a la calle Durazno, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de costados de fondo, que linda: por uno de ellos, calle José Pedro Ramírez; por otro, Eulogia Motta, y por el otro, sucesión Pablo Brunet. Se previene que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 En.18-374-v.feb.3.

**ESAU E. RICOUTE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Bastita contra ERMETTE VANDELLI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Febrero de 1940 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor: Una fracción de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y todas las demás mejoras en ella existentes, ubicada en la "Colonia Wiliams", de San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 4114, compuesta de 11 hectáreas 5428 centiáreas, señalada con el número 123 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Princivalle el 1.o de Marzo de 1922, lindando: al Norte, avenida Apolón de Mirbek; al Este, el lote número 124 del mismo plano; al Sur, los lotes 109 y 110, y al Oeste, el lote número 122. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios y que los títulos del bien a venderse se encuentran agregados a los autos antes referidos a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.16-317-v.feb.1.o.

**JOSE GIANARELLI**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sucesorios de don JUAN BERNARDO JAUREGUI, se hace saber que el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don José Gianarelli asistido de los señores Alguacil y Actuario Especial de dicha Oficina, va a proceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo y sus mejoras, perteneciente a la nombrada sucesión, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2120, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor don Joaquín Wenceslao Campelo, de Abril de 1930, de 152 hectáreas, 1430 metros y 2163 centímetros y deslindada: al Oeste, da frente a camino vecinal que lo separa de campo de don Inocencio Raffo e Hijos y en parte mediante dos líneas rectas que forman ángulo entrante en la propiedad que se deslinda, confina con la fracción designada con el número 2 en el referido plano; al Norte, por medio de otra línea recta de 2075 metros y 60 centímetros, linda con propiedad de don Ruperto Cardona; al Este, el arroyo Grande, que lo separa de campos de don Bernardino Piñeyro y de los de la sucesión de don Feliciano Carbajal, y por el Sur, otra recta de 1141 metros, que la separa de campos de don Secundino Balparda, en cuyo plano el bien deslindado se determina con el número 1 y, según el título respectivo, el área de dicho inmueble es de 151 hectáreas, 3138 metros y 20 decímetros. Se previene: 1.o Que no admitirá oferta que no cubra el precio de tasación, o sea, pesos 58.25 centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 16 de 1940. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$40.80 En.24-528-v.feb.10.

**BRUNO C. DELLA BERNADA**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a, recaída en autos "Sucesión de REYNALDO ANICETO BERMUDEZ", se hace saber que el día tres de Febrero próximo, a las 16 horas y en la finca de calle Artigas entre Miín y Primera Paralela, el martillero Bruno C. Della Bernada va a vender al mejor postor los bienes muebles de esta sucesión. Y se previene que la venta se efectuará con base de dos tercios de la tasación y al contado; que el inventario y antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado la presente feria judicial a sus efectos. — Dolores, Enero 18 de 1940. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$10.00 En.25-558-v.feb.3.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 126 serie "25", a cargo de ANDRES FRANCISCO PARIETTI, el próximo 17 de Febrero, a las 18 horas y en el lugar de ubicación el martillero Eugenio Raúl Bruel venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos veintiocho pesos ($ 7.528.00) un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta mil trescientos sesenta y uno, con una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Francisco Camarano, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Junio de 1926, deslindado: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a la avenida Sarmiento, edificio 2533, entre las calles General Brito del Pino y Enrique Muñoz, distando su punto medio 42 metros 95 centímetros de esta última: 42 metros 95 centímetros al Este, con Alfonso Casnatti: 17 metros 18 centímetros al Norte, con María Viglienzone de Ferreiro y el solar número 2, y 42 metros 95 centímetros al Oeste, con Francisco Parietti. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.877.38 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías, o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos sesenta y seis centésimos ($ 4.883.66), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.883.66 al día del remate; H) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de María Concepción Parietti de Britos Huertas, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.27-621-v feb 7

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número [illegible] serie "29", a cargo de MARIA MERCEDES GARCIA CAMES DE DELUCCHI y RAUL M. DELUCCHI, el próximo 14 de Febrero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Joaquín J. Romero venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiséis mil novecientos dieciséis pesos ($ 26.916.00), un campo y mejoras en "Cagancha", segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón tres mil setecientos ochenta y cinco, con una superficie de doscientas cincuenta y cuatro hectáreas cuatro mil seiscientos metros, señalado con el número 3 en plano respectivo, lindando: al Norte, con la subfracción 2; al Este, el arroyo Tala; al Sur, con la subfracción 4, y al Oeste, el arroyo Cagancha. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 25.863.02 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado a razón de $ 4.3367 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintiún mil ochocientos cuarenta y un pesos veintisiete centésimos ($ 21.841.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 21.841.27 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.24-516-v.feb.3.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 81 serie "Efectivo", a cargo de ALBERTO GUERRA, el próximo 9 de Febrero, a las 17 horas y en lugar de ubicación, el martillero Abel San Román venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón veinte mil quinientos ochenta y siete, constituído por dos solares contiguos, con una superficie total de doscientos treinta y ocho metros ocho mil cuatrocientos cinco centímetros, deslindados: el primero consta de ciento ochenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros y está señalado con el número 4 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1921, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle La Paz, edificio 2161, entre las de Municipio y Joaquín Requena: 22 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar 3: 21 metros 45 centímetros al Este, con terreno de la misma manzana, y 8 metros 42 centímetros al Norte, con el solar que se describirá. El segundo solar consta de cincuenta y seis metros cinco centímetros, teniendo 8 metros 35 centímetros al Norte, y 6 metros 87 centímetros al Este y Oeste, dando frente por estos tres vientos a camino suprimido denominado Monte Caseros, y al Sur, con el solar ya descripto. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Diciembre próximo pasado a $ 10.844.45 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil trescientos pesos ($ 7.300.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.19-401-v.en.29.

# COMERCIALES

**BOLSA DE COMERCIO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera convocatoria**

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, se convoca a los señores socios

de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 1.o de Febrero próximo a la hora 16 y 30, y en la que se tratará de siguiente orden del día: 1.o Considerar los informes de la Cámara Nacional de Comercio y de la Comisión Administrativa y el balance anual; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva, y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — El Secretario.

$12.00 En.20-441-v.en.29.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIAS PESQUERAS DEL URUGUAY, LIMITADA".**

Por escritura que el 3 de Enero de 1940 autoricé, los señores José Claudio Williman, Felipe Amorín Sánchez, Camilo Enrique Bastarrica y Juan José Mallarini, casados, excepto el señor Mallarini, soltero, todos de este vecindario, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes: 1.o Se denomina "Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada": 2.o Tiene por objeto la explotación integral de las industrias pesqueras y sus derivados: 3.o Domicilio: En esta ciudad, calle La Paz número 1326; 4.o El capital social: Quince mil pesos (pesos 15.000.00) moneda nacional, aportados en el acto de firmarse el contrato, en la siguiente proporción: el señor Williman, pesos 5.000.00; el señor Amorín Sánchez, pesos 5.000.00; el señor Bastarrica, $ 2.500.00, y el señor Mallarini, $ 2.500.00, dividido dicho capital en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una: 5.o Fué designado Gerente General el señor José Claudio Williman, con amplias facultades de administración y el uso de la firma social. Subgerente, el señor Felipe Amorín Sánchez y Director Técnico el señor Oscar M. Mendoza Otamendi; 6.o Plazo: Desde su constitución hasta el 31 de Mayo de 1941; 7.o Dicho contrato fué inscripto con el número 43 del folio 4 vuelto al 10 vuelto del libro número 45 del Registro de Contratos, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Se hace esta publicación en virtud de lo exigido por el decreto - ley número 8992. — Montevideo, Enero 16 de 1940 — Juan Daguó Escribano.

$15.00 En.19-431-v.en.30.

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y comercio en general que he prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de compraventa gira en la calle Rivera número 3286. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Rincón 430 (escribanía Saldón). — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Blas Torres Sierra.

$5.00 En.9-80-v.en.29.

**MALTERIA NACIONAL, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 6.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 8 de Febrero próximo a las 17 horas. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos escrutadores (artículo 33 de los estatutos); 2.o Tomar en consideración la memoria del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1939, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de beneficios; 3.o Designación de Síndico titular y suplente y fijar la remuneración del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 4.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 35).

Los señores accionistas se servirán registrar sus acciones en las oficinas, calle Entre Ríos número 1060, hasta el 3 de Febrero próximo, inclusive. — Montevideo, Enero de 1940. — El Secretario.

$10.50 En.22-461-v.feb.1.o

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MODESTO BLANCO OUTEIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Hocquart número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Julio Emilio Rodríguez. — Modesto Blanco Outeiro.

$5.00 En.17-354-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público en general que he vendido al señor VICTOR BOMSE mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la avenida Garibaldi número 2382. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente comunicación. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Julián Sánchez, calle Paraguay número 1195. — Samuel Rotkier.

$5.00 En.23-497-v.feb.12.

**VENTA DE COMERCIO**

Habiendo dejado de pertenecer al comercio que en el ramo de garage y estación de servicio y venta de nafta, actuábamos en "Estación Centenario", Brandzen y bulevar Artigas, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Marrero y Compañía.

$5.00 En.23-496-v.feb.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor BERNARDO LAMAS el negocio sin las instalaciones (que pertenecen al propietario de la finca) de mi propiedad en el ramo de restaurant, café y bar que tengo instalado en Piriápolis, rambla de los Argentinos, denominado "Palacio de la Cerveza", quien se hará cargo del activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término que prescribe la ley, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Enero de 1940. — Carlos A. Birindelli. — Bernardo Lamas.

$5.00 En.23-491-v.feb.12.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de los hermanos señores LUIS ANTONIO DANTE CESAR y ATILIO HECTOR SIECOLA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Enero 19 de 1940. — Modesto Vidal.

$5.00 En.23-513-v.feb.12.

**ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 16 de Febrero de 1940 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1939; 2.o Elección de dos Directores titulares y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — El Secretario.

$10.70 En.23-475-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ALFREDO CASPER mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3252. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Israel Goldberg. — Alfredo Casper.

$5.00 En.22-481-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que habiendo convenido hacerme cargo del activo y pasivo de la firma "SUSENA y MOREL", se convoca a todos los acreedores o con derechos contra esa firma hasta el 31 de Diciembre de 1939, para que presenten sus justificativos en la calle Cuareim número 1775, dentro del plazo reglamentario. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Rodolfo Susena.

$5.00 En.22-477-v.feb.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza para la venta de lubricantes, de "MAGGIOLO y y COMPAÑIA", situada en la calle T. Narvaja 1687, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ricardo M. Garibotti. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Maggiolo y Compañía. — Ricardo M. Garibotti.

$5.00 En.27-591-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del Centro de Defensa Industrial y Comercial, calle 25 de Mayo 669, he prometido vender al señor MIGUEL DEL PRIORE el comercio que en el ramo de barraca de materiales de construcción tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1449. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina mencionada dentro del plazo legal, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Jacinto Varela. — Miguel Del Priore.

$5.00 En.27-596-v.feb.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general de de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "VOLF VAISMANN y COMPAÑIA en el ramo de taller de tapicería y anexos, con sede en la calle Canelones número 2388, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Esther Golda Harf. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1336 (U. T. E. 84032). — Volf Vaisman. — Esther Golda Harf.

$5.00 En.27-602-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento que en las publicaciones que vencieron en la última quincena de Diciembre próximo pasado, referentes a la venta del comercio de la calle Wenceslao Regules número 3650, al señor Nerces Der Boghossian, aparecieron como dueño el señor Celso Fariña. En cambio, la firma social era CELSO FARIÑA Y REYMUNDO FARIÑA. Por tanto, los que se consideren acreedores contra esta última firma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú 811, dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Celso Fariña. — Reymundo Fariña.

$5.00 En.22-482-v.feb.10.

**S. A. TEATRO FLORIDA**
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 40 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Florida, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el día 14 de Febrero próximo a las 19 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y explicaciones que formulará el Directorio referente a su actuación.

Nota. — Se previene que los accionistas deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$5.00 En.27-610-v.feb.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad comercial que de hecho gira en esta ciudad, en la casa de la calle Colón esquina Asamblea, bajo la rabón social de "GALLO y ALPUY", debiendo quedar a cargo el consocio Ramón Gallo el activo y pasivo de dicho comercio. — San José, Enero 9 de 1940. — Ramón A. Gallo. — Miguel A. Alpuy.

$5.00 En.19-424-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO CONDOM mi casa de comercio en muebles y artículos en general denominada "Casa de Liquidaciones", sita en la calle Zabala número 1377, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la calle Zabala 1377, dentro del término legal. — Montevideo, Enero de 1940. — Pedro Cóndom.

$5.00 En.27-593-v.feb.15.

**CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el martes 30 del corriente en el local social sito en la avenida General Rondeau número 1437, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada; 4.o Balance e informe; 5.o Reforma de estatutos y cambio de denominación; 6.o Elecciones. — Montevideo. Enero 13 de 1940. — El Secretario

Nota. — Se ruega puntual asistencia.

$6.00 En.18-371-v.en.29.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA**

De acuerdo con la ley de la materia, se publica la constitución de la Sociedad "BENAUSSE LIMITADA" con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Doctor R. Ramela de Castro e inscripta el día 15 de Enero del corriente en el Registro Público de Comercio que lleva en esta Capital el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; B) Integrantes: Carlos Angel Fortunatti. Samuel Venancio Flores y Alfredo Benausse. Firma social: "Fortunati. Flores y Compañía Limitada", a cargo, indistintamente, de los dos socios nombrados en primer término que constituyen el Directorio y pueden resolver individualmente los asuntos sociales: C) Capital social: $ 21 646.68, aportados así: $ 20.000.00 por partes iguales entre los socios Fortunati y Flores; $ 1.646 68 en máquinas, muebles y útiles por el socio Benausse; D) Giro: Fabricación e importación de productos de uso veterinario, lubrificantes, jabones, generadores eléctricos accionados por el viento y ferretería gruesa; E) Plazo: 5 años. Perdido el 15 o|o del capital cualquier socio puede pedir la disolución. El socios señor Fortunati puede pedirla en cualquier momento, sin causa; F) Liquidación: Los administradores serán los liquidadores. — Montevideo. Enero 16 de 1940. — Fortunati Flores y Compañía Limitada.

$12.00 En.19-400-v.en.30.

**PRORROGA DE SOCIEDAD LIMITADA**

Se hace público, de acuerdo con la ley de la materia, que en escritura autorizada por el escribano doctor Ramón Ramela de Castro, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en esta ciudad el día 17 de Enero del corriente, la sociedad "STRATTA HERMANOS y COMPAÑIA LIMITADA" sufrió las siguientes modificaciones: A) El plazo se prorrogó por dos años; B) Fallecido el socio don Luis T Stratta, continuaron por él sus derechohabientes; C) Fallecida la esposa del socio don Benigno Stratta éste sustituyó el capital que tenía en la sociedad, que vino a quedar en división con sus hijos menores, por capital propio. — Stratta Hermanos y Compañía Limitada.

$7.50 En.20-445-v.en.31.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Segunda y última convocatoria**

No habiéndose inscrito el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1940 a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente a las 16 y 30 horas. Se previene que según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo. Enero 19 de 1940.

$9.75 En.18-397-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor LIRIO ISAC BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 1097. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Alfonso Liguori. — Lirio Isac Blanco.

$5.00 En.16-315-v.feb.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad "MEDINA MORA HERMANOS" que en el ramo de almacén y anexos gira en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Medina Mora. A los efectos legales se hace la presente publicación. — José Ignacio, Enero 18 de 1940. — Medina Mora Hermanos. — Ramón Medina Mora. — Elbio Medina Mora.

$5.00 En.26-568-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda que gira bajo la firma de "Abrahan Catticha", en el pueblo "Chuy", 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, al señor PAULINO AMARILLA. Esta publicación se hace a los efectos legales, previniendo a los acreedores que deben presentarse dentro del del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio citada. — Chuy. Enero 19 de 1940. — Abrahan J. Catticha.

$5.00 En.26-563-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO MARTIN VIERA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecido en el pueblo de Tranqueras. A los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Camilo Bueno. — Antonio Martín Viera.

$5.00 En 26-582-v feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido a don ANGEL M. SIERRA el establecimiento comercial que gira en esta plaza en el ramo de farmacia y tiene su sede en la calle Manuel Oribe esquina Monseñor Arrospide, de esta ciudad, habiendo el comprador tomado su cargo el activo y pasivo del negocio. — Durazno, Enero 20 de 1940. — Giocon- [illegible]

$5.00 En.25-534-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor VICENTE RUIZ el establecimiento comercial que en el ramo de garage y anexos y bajo la denominación de "Garage Mercedes" tenemos instalado en esta ciudad, calle Mercedes número 1422, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la calle Ejido número 1372 (escritorio de la escribano Juana Soto. — Montevideo. Enero 20 de 1940. — José Antonio Antón. — Danilo Angel Antón.

$5.00 En.25-541-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender al señor BAUTISTA ALEJANDRO IRIBARREN el activo y pasivo de la casa denominada "La Lucha", establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería, tienda y anexos en la 5.a sección de Flores. Los que se consideren acreedores deben presentarse al firmante dentro del término legal. — Trinidad. Diciembre 28 de 1939. — Atanasio Larrea.

$5.00 En.24-530-v.feb.12.

**VENTA DE NEGOCIO**

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don EUGENIO HORVATH el comercio que en el ramo de carnicería y puesto municipal número 106, que tengo instalado en la calle 14 de Julio número 1497, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala número 1426, dentro del término de treinta días. — Montevideo Enero 10 de 1940 — José Miguel Soldado.

$5.00 En.15-286-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DAWID BRENNER mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad avenida 8 de Octubre 4750, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Copel Feder. — Dawid Brenner.

$5.00 En.15-279-v.feb.3.

**"EL CARMELO, S. A."**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la "S. A. El Carmelo" para concurrir a la asamblea extraordinaria a realizarse el 12 de Febrero próximo en la casa número 1305 de la calle Misiones, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia y nombramiento de nuevos Directores (3 titulares y 3 suplentes); 2.o Nombramiento de la Comisión Escrutadora de esa elección; 3.o Renuncia del derecho al rescate del Hotel Casino de Carmelo, recientemente vendido por esta sociedad.

Se previene que: A) El registro de accionistas permanecerá abierto en poder del Secretario en la casa número 464 de la calle Cerrito hasta 5 días antes de la asamblea; B) Que ésta se realizará cualquiera sea el número de accionistas concurrentes media hora después de la indicada para esta convocatoria. — El Directorio.

$8 25 En.26-589-v.feb.8.

**COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 12.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 8 de Febrero de 1940 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designar por el señor Presidente dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1939 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 26 inciso B); D) Fijar la remuneración a los miembros del Directorio (artículo 23); E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículos 11 y 26 inciso D); G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario de la Sociedad (artículo 33). — Montevideo, Enero 25 de 1940. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deben justificar esa representación con carta poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (artículo 34), debiendo, al entrar al local, estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias o ajenas que representen.

$15.00 En.26-594-v.feb.8.

**COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, S. A.**
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 30 del corriente a las 18 horas en la calle Paraguay número 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1939; 2.o Distribución de resultados; 3.o Reglamentación de la distribución de recaudaciones. Cuestión: horas trabajadas; 4.o Designación de 5 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que la asistencia a la asamblea es obligatoria, con arreglo al artículo 31 de los estatutos. — José Añón, Presidente. — Rogelio Sande, Secretario.

$9.45 En.23-494-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578, hemos prometido vender a JOSE SAMPEDRO, AQUILINO y SEVERINO BELLO la panadería del "Parque Rodó", sita en esta Capital, calle Charrúa números 2278, 2280 y 2282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Vicente Lorenzo. — Jesús Puente.

$5.00 En.12-230-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora LEOPOLDINA A. R. DE BELLO el negocio de tanque de nafta que tenemos establecido en la avenida Italia número 449°, esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Moreira y Sala.

$5.00 En.12-236-v.en.31.

**COMPAÑIA NACIONAL "LA URUGUAYA", SOCIEDAD ANONIMA**
**(Primera Institución de Seguros)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se efectuará el día 7 de Febrero a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria del Directorio. Informe del Síndico. Balance general y cuenta de ganancias y Pérdidas. Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$6.80 En.22-463-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ALFREDO FESSLER la provisión de comestibles situada en la calle Isla de Flores número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Mateo Boras. — Alfredo Fessler.

$5.00 En.13-259-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor Domingo Rimoldi, propietario del taller de calzado "Plus Ultra", establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2015, comunica al comercio y al público en general que venderá su establecimiento por intermedio de la oficina comercial Platense, ubicada en la calle Sarandí número 452. Todos los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la citada oficina. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Domingo Rimoldi. — Aidée Rimoldi. — Alfredo Rimoldi.

$5.00 En.13-251-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor TABOBA TORRES la casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4645, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo. Enero 10 de 1940. — Pennino y Galan.

$5.00 En.13-248-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a doña MARIA GOMEZ DE GUILLERMO mi casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecida en la casa número 3199 de la calle Ayacucho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Enero 18 de 1940. — Celia Ojeda de Vargas.

$5.00 En.24-514-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores AGEMAN BENEDETTI y MOISES ADJIMAN mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Creaciones Thenxor", establecida en la calle Cerrito número 455 (apartamento 3). Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo. Enero 19 de 1940 — Enrique Sarlangue

$5.00 En.24-515-v.feb.12.

**SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS**
III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Febrero próximo a las 17 horas en sus oficinas, calle Colón 1460, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance; 2.o Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo. Enero 18 de 1940. — El Directorio.

$7.70 En.24-517-v.feb.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en mi carácter de dueño de facto y con el consentimiento y aprobación de la señora Carmen Cruz de González, dueña de jure, he prometido vender al señor BENJAMIN BERGNER la lechería y almacén ubicada en esta Capital, calle Rocha número 2543. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Leopoldo Schwarz. — Benjamín Bergner.

$5.00 En.16-313-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor NERSES DAGLIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé 2919. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos mis acreedores que dentro del término legal deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mis oficinas. — Montevideo. Enero 12 de 1940 — León A. Rodríguez — Nerses Daglian.

$5.00 En.16-316-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores González y Urán, Galicia 1242, el señor Francisco Couto prometió vender al señor JOSE YRAIZOZ la parte que le corrresponde en el café situado en la calle Miguelete número 13[illegible] y continuando en la firma los señores Emilio Mosqueira y José Yrazoz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace ésta publicación. — Montevideo. Enero 10 de 1940. — Francisco Couto. — José Yrayzoz. — Emilio Mosquera.

$5.00 En.16-310-v.feb.7.

**MODIFICACION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por escritura autorizada el 28 de Diciembre de 1939 por el escribano Luis Radríguez Villamil, inscrinta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 39 al folio 73 y siguientes, tomo 7.o, se ha procedido a la modificación de la sociedad "G. KUPFER y Co. LIMITADA", aumentándose el capital social a la suma de doce mil pesos moneda nacional y fijándose un sueldo para los socios, siendo estas las únicas modificaciones operadas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1940 — Geysa Kupfer — Esteban Grunwald.

$5.00 En.17-13727-v.feb.7

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he contratado vender a favor de los señores JESUS DOMINGUEZ y DOMINGO DOMINGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2435, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Enero 10 de 1940. — Lorenzo Pulleiro. — Jesús Domínguez — Domingo Domínguez.

$5.00 En.17-355-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERBERT HEYMANN la lechería de mi propiedad que en esta Capital tengo instalada en la avenida Garzón número 1945 Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo. Enero 16 de 1940. — Miguel V La Rosa. — Herbert Heymann

$5.00 En.19-428-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas sito en la casa número 1601 de la calle San Salvador, de esta ciudad, al señor JESUS BERNARDO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Constantino Pérez. — Jesús Bernardo.

$5.00 En.19-423-v.feb.7.

**VENTA DE OMNIBUS**

Se hace saber al comercio y al público en general que don *Miguel Angel Merlino* ha prometido vender a don EUGENIO GABRIEL las tres cuartas partes que le corresponden en el ómnibus marca "Henschel", motor Diesel número 15.216, padrón 85.821, matrícula 68.542, con todos los derechos al recorrido línea "G" y derivados, de que goza, y los que le corresponden como asociados a la "C. U. T. C. S. A." bajo el número 370. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en la escribanía del señor Oscar G. Boix, Rincón 638 (escritorio 3), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1940

$6.00 En.13-262-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor FLORENTINO NOYA el almacén de comestibles situado en la calle Marcelino Berthelot número 1800, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Díaz Abella y Pazos. — Florentino Noya.

$5.00 En.13-258-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Saladero La Caballada, Limitada" ha prometido vender a la "COMPAÑIA DE OLEAGINOSOS URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la fábrica de aceite que tiene instalada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, con seis hectáreas, nueve mil quinientos cuarenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados de terreno que forman parte del Saladero "La Caballada". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijándose domicilio para estos efectos en los escritorios de la sociedad promitente vendedora. — Salto, Enero 3 de 1940. — Por "Saladero La Caballada, Limitada": Leopoldo Amorim, Presidente. — Claudino Brites, Secretario.

$6.00 En.13-260-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor VALERO F. PALLARES mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra 1867, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 8 de 1940. — Marcelino J. Guerra. — Valero F Pallarés.

$5.00 En.13-257-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor GASPAR PETER mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Pampas 1911, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 10 de 1940. — María Kovach de Kovach. — Martín Kovach — Gaspar Peter.

$5.00 En.13-255-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor MARCELINO J. GUERRA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson 875 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Vicente Rugo. — Marcelino J. Guerra.

$5.00 En.13-256-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores a los señores don DIMITRO ANGELOFF y don GREGORIO SUCACH, mi casa de comercio que en los ramos de café, bar, billar y restorán gira en el pueblo Rodríguez, bajo la razón Amílcar Viñas, con sede en la calle Diego Lamas casi esquina Rodríguez. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Amílcar Viñas.

$5.00 En.11-184-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte Uruguay 1755, he contratado vender a favor de MANUEL FREIRE el almacén de comestibles situado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3250 esquina Chucarro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Concepción García. — Manuel Freire.

$5.00 En.11-174-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488), he prometido vender al señor DOMINGO QUINTEIRO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Hocquart número 1801 esquina Batoví de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a todos los que se consideren con derecho a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos E. Elhordoy. — Domingo Quinteiro.

$5.00 En.11-214-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor DANIEL F. ROMERO la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de salón de lustrar, agencia de revistas y venta de cigarros, cigarrillos y tabacos y bajo la razón social "Romero y Compañía" con sede en la calle 25 de Mayo número 506. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el local expresado dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 4 de 1940. — Daniel F. Romero — P. F. Minetti. — Luis Canuti Seijas.

$5.00 En.11-188-v.en.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de Eugenio d'Avanzo y Cía. Zapatería, Bacacay 1327, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JAIME ALEMAN — Montevideo, Enero 7 de 1940 — Eugenio d'Avanzo. — Jaime Alemán.

$5.00 En.11-172-v.en.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al público que se ha concertado la disolución de la sociedad comercial que giraba bajo la firma "STERN BADDOUH y HERTZOVICH" a fin de que quienes tengan créditos contra la misma se presenten con los justificativos al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506 de 9 a 11 horas menos sábados, dentro del término legal — Oscar Stern. — José Baddouh. — Moisés Hertzovich.

$5.00 En.11-193-v.en.30.

**CAMBIO DE FIRMA**

Se comunica a los interesados que se ha concertado la disolución parcial de la sociedad comercial "Oscar Stern y Compañía" propietaria del cine Opera por separación de los socios OSCAR STERN y JOSE BADDOUH, a fin de que quienes tengan créditos contra dicha firma concurran dentro del término legal, con los justificativos del caso, al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506 de 9 a 11 menos sábados. — Oscar Stern y Compañía.

$5.00 En.11-194-v.en.30.

**VENTA DE COMERCIO**

Se ha concertado la venta del comercio que en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecido en la carretera de Las Piedras al Colorado (Departamento de Canelones) rogando a quienes tengan créditos contra dicho comercio se sirvan presentarse con los justificativos del caso al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506. — Montevideo, de 9 a 11 menos sábados, a los efectos legales. — Juan Boschele. — María Gazzola de Roso.

$5.00 En.11-195-v.en.30.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Veiga, Fernando Valiñas y José Lorenzo, con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, vendiendo los señores José Veiga y Fernando Valiñas sus partes proindivisas a los señores MANUEL VAZQUEZ y JOSE LORENZO, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indacad casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — José Veiga. — Fernando Valiñas — José Lorenzo — Manuel Vázquez.

$5.00 En.10-126-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos contratado vender a favor de los señores JOSE GARCIA y LUIS FERNANDEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Vilardebó número 1800 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Ramón y Fernando González — José García — Luis Fernández.

$5.00 En.10-124-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos contratado vender, a favor del señor AQUILINO FORMOSO la casa de comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1450 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Delmiro Feijoo — Manuel Feijoo. — Aquilino Formoso.

$5.00 En.10-127-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor ABRAM DAVID KUTNER el taller de carpintería que hasta la fecha tenía establecido en la avenida General Flores número 2988 y que giraba bajo la razón social de "Isaak Kirschembaum" Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandieri Blandengues 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67). Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Isaak Kirschembaum — Abram Dawid Kutner.

$5.00 En.10-98-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, los señores José María Magariños Balandra y Juan Carlos Máximo Magariños Balandra únicos dueños de la cartonería "Ramón Magariños" sita en esta ciudad, en la calle Colonia número 1228 la aportaron a la sociedad comercial colectiva "MAGARIÑOS HERMANOS" Por tanto en lo sucesivo la citada casa de comercio es de pertenencia de la sociedad "Magariños Hermanos" a cuyo cargo queda todo el activo y pasivo Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio efectuamos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939 — José Magariños — Juan C. Magariños.

$5.00 En.10-119-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora GERTRUDE LOEBISCH DE THEIN el negocio en el ramo de casa de modas que tengo establecido bajo la denominación de "Carlota" en la calle Libertad 2541 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Francisco Tembal Plaza Independencia 830 (departamento 1), de las 15 a las 17 horas en días hábiles. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Hans Goldschmidt.

$5.00 En.10-118-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor ANTONIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Guayaquí 3302, y P. Berro, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Enero 8 de 1940. — Cayetano Germano.

$5.00 En.10-154-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Gregorio Funes 3001, al señor MANUEL VAZQUEZ MACEIRAS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1940 — Constancia Salvatore. — Manuel Vázquez Maceiras.

$5.00 En.10-156-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del rematador y corredor público señor I. Brightman con escritorio en en la calle Guayaquí número 3232 (U. T. E. 41-47-11), se ha prometido en venta al señor WERNER BECKER mi comercio de lechería y anexos sito en la calle Joaquín Requena número 1656. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en las oficinas del rematador arriba mencionado, a fin de serles satisfechas sus cuentas dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1940 — Desiderio Szabolcsi — Werner Becker.

$5.00 En.10-99-v.en.29.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor JOSE PEREZ para explotar el comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, casa de la avenida Carlos María Ramírez número 1698. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1940 - Manuel Mosquera — José Pérez.

$5.00 En.10-125-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña ROSA GARRETANO la casa de comercio con el ramo de salón de lustrar calzado, mensajería y cigarrería tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1442. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa de comercio, de 9 a 12 y de 15 a 18, dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación — Blanca Elvira Socías de Perdomo.

$5.00 En.10-100-v.en.29.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" Ciudadela 1446 he prometido vender a mi hijo, el señor ALFREDO CABALLERO, el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1358 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos — Montevideo Enero de 1940 — Alfredo Caballero.

$5.00 En.11-187-v.en.30.

**VENTA DE COMERCIO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor de mi hijo SERVANDO PIRIZ, los comercios que en el ramo de carnicería tengo establecidos en esta ciudad, uno en las calles Dr. Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó y otro en las calles Dr. Ciganda y Lavalleja, tomando a su cargo el comprador el activo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 haciéndose constar que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa situada en Ituzaingó esquina Dr. E. G. Ciganda, en el local de la carnicería. — San José, Enero 5 de 1940. — Servando Piriz. — Servando Piriz (hijo).

$5.00 En.11-183-v.en.30.

**VENTA DE CASA DE COMERCIO**
**"SASTRERIA MARTINEZ"**

Se hace saber al comercio y al público en general que, según documento autorizado hoy por el escribano Adolfo Mac Ilriach, el señor José V. Piñón Martínez ha prometido vender al señor MANUEL JACINTO ACOSTA la casa de comercio que en el ramo de sastrería tiene establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 518, y la cual gira con el nombre de "Sastrería Martínez". Todos los que se consideren acreedores deben presentar con los justificativos del caso dentro del plazo legal en el referido domicilio (ley de 26 de Setiembre de 1904). Se hace saber, además, que dicha sastrería seguirá funcionando en el mismo local, teniendo el nuevo propietario señor M. Jacinto Acosta, como socio industrial al señor Domingo Leonardo Papayanni. — Salto, Enero 16 de 1940. — José Piñón Martínez. — M. J. Acosta.

$7.00 En.22-459-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores AGUSTIN MONTAUS, FILIBERTO CASTO GONZALEZ y MARCELINO SILVA la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, en la calle Martín García número 2222, bajo la denominación de "El Lucero". Los acreedores deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Umile Petrone.

$5.00 en.19-399-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y al público en general que he cerrado la sucursal de tienda "Los 33", en Coronel Raiz 1699 (Peñarol), no siendo responsable, bajo ningún concepto por compra alguna que desde el 1.o de Enero de 1940 yo no realice personalmente. Por lo tanto la única casa comercial que gira bajo mi firma es Tienda "Los 33", en La Paz (Departamento de Canelones). — Abdo Yazad Nahhas.

$5.00 En.20-446-v.feb.8.

**SOCIEDAD "BALNEARIO SALINAS", S. A.**
PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Febrero próximo venidero a las 19 horas en el local de la calle Constituyente N.o 1698, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y el Secretario deben suscribir el acta respectiva.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — El Secretario.

$11.70 En.18-396-v.feb.3

**CLAUSURA DE PROVISION**

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sita en esta ciudad, calle Baltimore número 1697. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guatemala número 1312. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Mateo Neu.

$5.00 En.12-232-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que don José B. Fernández me ha prometido en venta la casa de comercio que con el ramo de taller mecánico tiene establecido en esta ciudad, calle Asencio número 1152. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la escribanía Oscar Cómdom Johnson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754, de 8 a 12, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José María Retta.

$5.00 En.18-383-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAURICIO FRANCISCO MORALES el giro mercantil que en los ramos de tienda, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecido en el paraje denominado "Rincón de Suárez", 6.a sección del Departamento de Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en mi indicada casa de comercio, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 15 de 1940. — Pedro Maceira.

$5.00 En.22-479-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores don PAUL REICH y don WILLY REDLICH mi casa de comercio en los ramos de lechería, confitería y anexos en la calle Pedro F. Berro número 826, bajo la denominación "Arc en Ciel". Se emplaza a los acreedores a que se presenten al doctor Arturo Just, en la calle Zabala número 1560 (piso 1.o, apartamento 2), dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Guillermo Tichauer.

$5.00 En.20-448-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que habiendo convenido hacernos cargo del activo y pasivo de la SOCIEDAD LANTOLIN LIMITADA, se llama a todos los acreedores y a los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto de esa sociedad, hasta el 31 de Diciembre de 1939, para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 1202, esquina Cuareim. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Compañía Nacional de Pinturas S. A.

$5.00 En.16-311-v.feb.7.

# AVISOS DEL DIA

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 15**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir azúcar molida, arroz tipo Carolina, aceite de oliva, aceite de maní, duraznos en almíbar, fósforos, lentejones, mermelada de duraznos, pomidoro, papel estraza, papel embalaje, papel tipo Krafft, sardinas, cigarrillos rubios, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1940.

(Cuenta corriente) En.29-659-v.feb.10.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Colonia y sus Agencias durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1939.**

| Padrón | Patente | Nombres | Importe |
|---|---|---|---|
| | | COLONIA | |
| 135035 | 8635 | José Antonio Acevedo ......... | $ 20.00 |
| 135854 | 8705 | Lazza y Malnero | " 20.00 |
| 135222 | 8707 | Basilio Churti y Compañía ....... | " 20.00 |
| | | ROSARIO | |
| 139710 | 1571 | Jacinta P. de Prieto ........ | $ 9.00 |
| 139711 | 1572 | José A. Bonjour Autino .......... | " 17.00 |
| 139712 | 1574 | Idelfonso Colmán | " 9.00 |
| 139717 | 1579 | Rómulo Lungo .. | " 9.00 |
| 139722 | 1583 | Víctor E. Tourn . | " 3.00 |
| 139445 | 6494 | Malan Hnos. .... | " 15.00 |
| 139298 | 6497 | Camino y González .............. | " 50.00 |
| 139306 | 6500 | Luis Cassanello . | " 50.00 |
| 139268 | 6502 | Rafael González . | " 15.00 |
| | | NUEVA HELVECIA | |
| 141224 | 1254 | Antonio Cabrera Criado .......... | $ 15.00 |
| 141107 | 1259 | R. González Collazo ........... | " 50.00 |
| 141276 | 1274 | Silvestre Touriz . | " 30.00 |
| 141254 | 1275 | Carlos Saenz .... | " 30.00 |
| | | CARMELO | |
| 142846 | 1715 | Antonio Salomón | $ 13.00 |
| 142040 | 7133 | Bartolo Celesia .. | " 13.00 |
| 142778 | 7135 | Sergio Ovidio Pereyra .......... | " 13.00 |
| 142852 | 1724 | Mahmud J. Delati | " 9.00 |
| 142742 | 7137 | Miguel Neme .... | " 15.00 |
| 142657 | 3138 | Melendrez Hnos.. | " 25.00 |
| 142063 | 7144 | Mario Martín Taberna ......... | " 25.00 |
| | | NUEVA PALMIRA | |
| 144180 | 7546 | Félix A. Leal .... | $ 50.00 |
| 144314 | 7547 | Josefa G. de Casuriaga ......... | " 13.00 |
| 144196 | 8651 | Manuel P. Guinovart .......... | " 9.00 |
| 144316 | 1751 | Marcos F. Bayo . | " 5.00 |
| | | JUAN LACAZE | |
| 145063 | 7734 | Daniel F. Baridón | $ 25.00 |
| | | OMBUES DE LAVALLE | |
| 136016 | | Avelino Viggiano | $ 80.50 |

Montevideo, Enero 18 de 1940.

(Cuenta corriente) 522.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO
**Licitación**

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Centro de Salud Pública de Salto, de pan, leche, carne y leña desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1941.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Centro y se recibirán hasta el día 10 de Febrero a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la Institución.

Se hace saber a los interesados que deberán presentar un certificado de la Caja de Jubilaciones, en el que debe constar que los licitantes se encuentran al día en el pago de los derechos de dicho Instituto. — La Dirección.

$9.90 En.29-654-v.feb.10.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un chassis para ambulancia, destinado a los establecimientos de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 10 de Febrero del corriente año, a la hora 10. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corrriente) En.29-649-v.feb.10.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA EN BOBINAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra en bobinas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.29-648-v.feb.10.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 (cien mil) kilos de azufre molido para sarnífugo, con opción por parte del Instituto de Química Industrial, a efectuar la adquisición de esa cantidad o por 200.000 (doscientos mil) kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de Febrero próximo a las 10 y 45 horas,

en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.29-657-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 1271
**Alambres de hierro galvanizado**
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 30.000 kilos de alambres de hierro galvanizado, de 2,77 y 2,11 mm. de diámetro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.29-647-v.feb.2.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 34441**
Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en Representación de la Yardley y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-625-v.feb.17.

**ACTA N.o 34510**
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-681-v.feb.17.

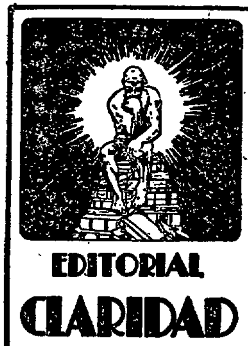
**ACTA N.o 34530**
Montevideo, Enero 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"DAFLONA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-636-v.feb.17.

**ACTA N.o 34521**
Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Insulite Company, una corporación del Estado de Minnesota, con domicilio en la ciudad de Minneapolis, condado de Hennepin, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

**INSULITE**

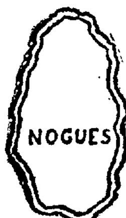
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-643-v.feb.17.

**ACTA N.o 34526**
Montevideo, Enero 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Zamora, comerciando bajo el rubro comercial Editorial Claridad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-644-v.feb.17.

**ACTA N.o 34509**
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-630-v.feb.17.

**ACTA N.o 34488**
Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



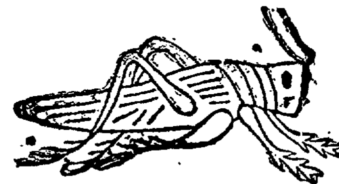

para distinguir artículos de la clase [illegible].a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-622-v.feb.17.

**ACTA N.o 34352**
Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-629-v.feb.17.

**ACTA N.o 34487**
Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-623-v.feb.17.

**ACTA N.o 34353**
Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director..
$7.00 En.29-628-v.feb.17.

**ACTA N.o 34515**
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"HILDA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-640-v.feb.17.

**ACTA N.o 34354**
Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director..
$7.00 En.29-627-v.feb.17.

**ACTA N.o 34486**
Montevideo, Enero 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Leopoldo A. Asumendi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"YA ESTA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-624-v.feb.17.

**ACTA N.o 34511**
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"POEMA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-632-v.feb.17.

ACTA N.o 34516

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-641-v.feb.17.

ACTA N.o 34517

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-642-v.feb.17.

ACTA N.o 34512

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-637-v.feb.17.

ACTA N.o 34513

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"MIGNON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-638-v.feb.17.

ACTA N.o 34514

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"ALBA OTOÑAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-639-v.feb.17.

ACTA N.o 34529

Montevideo, Enero 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

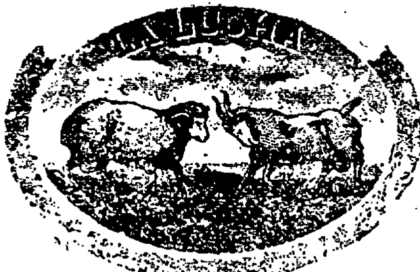
"TOFANA"

para distinguir artículos de las clases 7.a y pinturas para marcar ganado, productos veterinarios, insecticidas y sarnífugos, en todas clases, formas y naturaleza comprendidos en la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-635-v.feb.17.

ACTA N.o 34355

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director..

$7.00 En.29-626-v.feb.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5086

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Casella y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de caja de Plomo sifoide con rejilla de piso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.29-645-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación paa las obras del tramo Villasboas - Molles, de kilómetros 29 - 375 a 34 - 650, en el camino Durazno-Paso de los Toros. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-658-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General del Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plano de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Dirección.

$18.90 En.29-634-v.my.22.

# DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

### ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

**Montevideo, Enero 29 de 1940**

### 5.a Sección

JOSE PEDRO CEA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1313, y BLANCA DUPONT BERINDUAGUE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1313.

### 10.a Seccion

DOMINGO RODRIGUEZ, 39 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Carrasco sin número, y JUDIT ROSA OTTONELLO, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4241.

TELOFIO MENDIETA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fray Bentos 3781, y BLANCA ESTHER ARISPE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3781.

### 12.a Sección

RENZO TEDESCHI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado B. Artigas 3415, y CATALINA BATAGLIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sosa 3070.

ERNESTO CAULA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 2420, e IRMA COLLADO, 27 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Constitución 2520.

FELIX SOCORRO MORAN CHARQUERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sosa 3063, y VIOLETA ZULEMA SALVO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1635.

NICOLAS GADEA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrrero y Espinosa 1366, y JOSEFA EMILIA BANCHERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1366.

### 16.a Sección

FRANCISCO FARES, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerrro, y MARIA ANTONIA GONZALEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Rincón del Cerro.

### 18.a Sección

JOSE BRHEL, 25 años, soltero, tallador, checoeslovaco, domiciliado Municipio 1705, y MARIA ESTHER VARELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 1572.

### 21.a Sección

ROMULO DOMINGUEZ, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 14 a., y NORBERTA GONZALEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Elías Regules 14 a.

MANUEL AGEITOS, 43 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado rambla Costanera 870, y LUISA ROSA RIVA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada rambla Costanera 865.

VENANCIO HUGO VARGAS, 23 años, solterro, empleado, oriental, domiciliado avenida Peñarol 4590, e IRMA NALERIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lincoln 1523.

ADOLFO RIGONI, 36 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Castro 828, y MARGARITA SABJAN, 29 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Castro 828.

### 22.a Sección

BENJAMIN VARA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Nueva Troya 204, y ADELA DASSORI, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Juan José Quesada 3471.

### 23.a Sección

LUIS VICTOR VARETTO, 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Ibirapitá 2730, y ADELA FLORENTINA BORCHE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2744.

### 24.a Sección

VICTO VILLANUEVA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramón Anador 3223, y BERTA VELAZQUEZ LIMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3284.

AGOP MARKARIAN, 31 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Diego Lamas 1350, y ARSHALUS BOZOKLIAN, 21 años, soltera, armenia, domiciliada Diego Lamas 1350.

$2.00 p|p.-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CARMEN FERNANDEZ DE ROMAY y de don MANUEL ROMAY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 En.29-646-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SALGADO o JUAN JOSE MARQUEZ o MARQUES SALGADO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Enero 11 de 1940. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.50 En.29-655-v.feb.10.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Feria Departamental de Rocha, doctor Carlos W. Teysera, y en el expediente caratulado "Próspero, Juan y Justo F. Corbo Hutton contra la Sucesión RAMON HUTTON. Filiación natural y petición de herencia", se hace saber que por intermedio del martillero señor Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario ad hoc se procederá a la venta en remate público, en los días, horas y lugares que más adelante se indicarán, de los semovientes e inmuebles que a continuación se detallan: Semovientes, el 14 de Febrero entrante, de las 9 horas en adelante, en el local feria de "La Rural", de esta ciudad, de la firma "Aníbal Fernández": mil trescientos ovinos de cría, tipo cruza, incluso algunos capones, sin lana, tasados a dos pesos cada uno; dos lecheras con cría, tasada cada una con su ternero en cuarenta pesos; una vaquillona, tasada en veintidós pesos, y cuatro bueyes, tasados cada uno en sesenta pesos. Inmue-

bles, el 26 del mismo mes de Febrero, en las puertas del Juzgado, los siguientes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas 15': Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el "Abra de la Paloma", octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 7158, compuesta de doscientas tres hectáreas mil doscientos sesenta y un metros, lindando: al Norte, sucesión Jacinto Corbo; al Sur, campo que fué de la sucesión Ramón Hutton, y al Este, Juan A. Corbo y sucesores de Manuela Corbo de Ferrer. Tasada en la suma de dieciocho mil doscientos ochenta y un pesos treinta y cinco centésimos; 2.o De las 9 horas y 15' a las 9 horas y 30,: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 1389 P., compuesta de treinta y ocho hectáreas, mil trescientos sesenta y nueve metros, lindando: al Noroeste, Banco de la República Oriental del Uruguay; Noreste, sucesión Carmen Corbo de Hutton; al Sureste, Toribio Sánchez, y al Suroeste, vía férrea al puerto de La Paloma. Tasada en la suma de tres mil ochocientos trece pesos sesenta y nueve centésimos; 3.o De las 9 horas y 30' a las 9 horas y 45.: Un terreno solar y sus construcciones, ubicado en la manzana número cincuenta y cuatro, de esta ciudad, empadronado con el número 660, compuesto de diecinueve metros treinta y dos centímetros al Noreste, de frente a la calle Doctor Julián Graña, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en su costado, lindando: al Noroeste, con la calle Uruguay; al Suroeste, con Blas Citera, y al Sureste, con sucesores de Antonio M. Gimena. Tasado en la cantidad de dos mil setecientos pesos; 4.o De las 9 horas y 45' a las 10 horas: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número ciento cuarenta y seis, de esta ciudad, empadronado con el número 1616, compuesto de veinticinco metros ciento setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por igual extensión de fondo, lindando éste con Anacleto Presa y Mariano Matta; por un lado, con terrenos de la sucesión Carmen Corbo de Hutton y de Ana Prieto, y por el otro, con Agustín Lago. Tasado en la suma de ochocientos pesos; 5.o De las 10 horas a las 10 horas y 15': Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y cuatro, de esta ciudad, empadronado con el número 1852, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Durazno, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con Ana Prieto y con el solar anteriormente descripto; por otro, con Anacleto Presa, y por el fondo, con Agustín Lago. Tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, debiendo oblarse por los compradores, en el acto de serles aceptadas las mismas, el diez por ciento de sus importes; B) Que los títulos del inmueble empadronado con el número 7158, descripto en primer término, figuran a nombre de Carmen Corbo de Hutton, encóntrandose depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, garantiendo una deuda de doce mil veitniocho pesos cuarenta centésimos; C) Que los correspondientes al inmueble empadronado con el número 1389 P., descripto en segundo término, figuran a nombre de Benjamín Hutton y se encuentran depositados en el Banco de la República garantiendo un crédito hipotecario de dos mil quinientos treinta y cinco pesos; D) Que los títulos de los restantes inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; E) Que el martillero señor Marzano Fernández está autorizado para vender los semovientes al contado; y. F) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo exclusivo de los compradores. — Rocha, Enero 22 de 1940. — Diego Castro, Actuario Ad - hoc.

$136.00 En.29-656-v.feb.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904, pongo en conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender al señor ISSAC MARCOS KORMAN la llave del local que en el ramo de artículos para hombres gira en la calle 8 de Octubre 3627. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Enrique Chazzin.

$5.00 En.29-652-v.feb.17.

**COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 21 de Febrero de 1940 a las 10 horas en el local de la calle Cuareim número 1810, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y ganancias y pérdidas del 4.o ejercicio al 30 de Noviembre de 1939; 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$7.80 En.29-651-v.feb.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender a la señora MARIA F. DE COSTABILE mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Galicia número 1535, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Miguel Angel Ybarra.

$5.00 En.29-633-v.feb.16.

**COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 16 de Febrero a las diez horas y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1939; 2.o Elección de tres Directores y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 29 de 1940. — El Secretario.

$9.00 En.29-653-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor MONICO LOPEZ y los señores RUFINO E. CASTRO y MARCELO HERNANDEZ, referente a la provisión de comestibles situada en Carrasco, sobre la carretera a la colonia Nicolich (Departamento de Canelones), vendiendo a su vez el señor Mónico López el mencionado comercio al señor Rufino E. Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Mónico López. — Rufino E. Castro. — Marcelo Hernández.

$5.00 En.29-650-v.feb.17.

# PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

## CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

**EN REMATES DE BIENES**, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

**APERTURAS DE SUCESIONES** (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la tara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934). circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tra-

**RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS,** Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

**SE RECUERDA** a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL

### Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes que expendían sustancias alimenticias en condiciones antirreglamentarias durante el mes de Diciembre próximo pasado, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente 2.531.

Ordenanza de 29 de Setiembre de 1936. — Infracción al artículo 11 (conserva de tomate, por contener exceso de cloruros).

Multa de $ 10.00

Julio y Roberto Vázquez, José L. Terra 2300.

Ordenanza de 13 de Setiembre de 1890. — Infracción al artículo 53 (sustitutivo whisky). — Venta de producto falsificado no nocivo para la salud, sin declarar al comprador la naturaleza del artículo.

Multa $ de 20.00

Rolando Queirolo, Magallanes 1613.

Montevideo, Enero 22 de 1940.

Antonio Peluffo, Director.

### Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de los expendedores de leche que cometieron infracciones a las ordenanzas vigentes durante la 2.a quincena del mes de Diciembre del año próximo pasado con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente N.o 2551.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

121—Andrés Rodríguez, Plácido Ellauri 3471.

Infracción al artículo 11 Amp. (repartidor sin autorización)

Multa de $ 10.00

María E. Varela, avenida Agraciada 2099.
Leonardo Rego, Nueva Palmira 2000.
Consuelo H. De Fernández, Monte Caseros 3265.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Multa de $ 10.00

Francisco Estévez, Agustín Abreu 2352.
Juana Martínez, 18 de Diciembre 1585.
José M. González, Almería 4687.
Armando Díaz, Almería 4718.
Miguel Perdigón, Valeriano y avenida Italia.
Jesús Rodríguez, Niágara 5091.
Antonio Vázquez, Timbúes 547.
Alejandro Reinoso, Ferrara 3541.
Teresa Tor, Alsacia 3791.
Victorio Aguerrondo, Doctor Carlos Nery 36.
Evaristo Fernández, Alsacia 3675.
Belisario González, Marcos Sastre 2557.
Nicasio Cuencas, Argerich 4665.
Rosalio González, Argerich y Marcos Sastre.
Angela G. de Espinosa, Idelfonso García 4521.
José Santos, Cap. Villademoros 2589.
Vicente Zolvini, Chayos y M. Acuña.
Genovevo García, Tomás Gomensoro 2813.

Infracción al artículo 12 (despacho no autorizado)

Multa de $ 10.00

743—Rogelio Rodríguez, Pampas 1909.
469—Baldomero Aldao, Marcelino Sosa 2865 (bis).

Infracción al artículo 3.o (decreto 2207)

Multa de $ 10.00

Ana Krolop de Karl, Rubén Darío 3007.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Antonio Peluffo, Director.

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

### Día 14 de Enero

Francisco Nesi, italiano, 80 años, casado, 8 de Octubre 3831.
Julián Roberto Crocce, oriental, 39 años, soltero, Tiburcio Gómez 1472.
Raymundo Pereira, oriental, 35 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José María Alvarez, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Víctor Martín, español, 85 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Rafael Villere, italiano, 65 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Luis Luzati, italiano, 82 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pedro Corrado Caprile, oriental, 41 años, casado, Hospital Pasteur.
Nicolás Aldao Suárez, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ruben Inocencio Trápani, oriental, 11 meses, Cabildo 1893.
Juan Pedro Rodríguez, oriental, 3 y medio meses, Hospital Pedro Visca.
María Menin de Montadoo, oriental, 69 años, viuda, Abrevadores 4.
Virginia Generosa de Bellino, italiana, 98 años, viuda, Cuchilla Grande.
Lirelety Moraes, oriental, 6 meses, Servidumbre 4048.
Milka Brozichevich, oriental, 2 horas, Boulevard Artigas 3425.
Elena Ansorena de Ferrando, oriental, 83 años, viuda, Venancio Benavidez 3525.
Ventura Mosquera, español, 87 años, soltero, Lima 1987.
Sebastián De León, oriental, 42 años, soltero, Hospital Militar.
Andrés Domingo Vallarino, oriental, 61 años, casado, Magariños Cervantes 1883.
María Pereiro de Dalor, oriental, 62 años, viuda, Santiago Sierra 3332.
María Elena López, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Adela Deldes de Antúnez de Olivera, oriental, 57 años, viuda, Hospital Militar.
Francisco Di Landro, italiano, 82 años, viudo, Bella Vista 1640.
Manuel Quijada, español, 69 años, soltero, General Flores 3392.
Leonor Servello de Risso, español, 84 años, viuda, Clemente César 2326.

### Día 15 de Enero

Manuela Guarino de Catenaccio, oriental, 56 años, casada, Juan Paullier 1753.
María Gladys Morales, oriental, 11 y medio meses, Hospital Pedro Visca.
Emilio Esteban Peirano, oriental, 63 años, viudo, 8 de Octubre 3299.
María Elvira Bula, oriental, 68 años, soltera, Azeglio 2021.
Nicolás Revetria, italiano, 86 años, casado, Waterloo 900.
Lucía Lunetti de Forcella, italiana, 72 años, casada, Yaguarón 1118.
Martín Figueiro, oriental, 63 años, H. Maciel.
Nicasia Figares de Moreira, oriental, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
María Rosa Feria, oriental, 1 día, H. Pereira Rossell.
Marcelina Abreu de Pereyra, oriental, 42 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Pacífico Zulberti, austriaco, 65 años, soltero, General Flores 1927.
Ema Gilardi de Risso, oriental, 43 años, casada, San Martín 2908.
Miguel Angel Figueroa, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Agustín Fernández, español, 80 años, casado, Hospital Maciel.

### Día 16 de Enero

Juan Ramón Ramos, oriental, 6 años, Hospital Pereira Rossell.
Yolanda Casanovas, oriental, 11 meses, Hospital Pereira Rossell.
Miguel Caudrado, oriental, 6 meses, H. Dr. Pedro Visca.
María Esther Silva, oriental, 7 y medio meses, Hospital Dr. Pedro Visca.
Fany Aída Muniz, oriental, 5 meses, H. Dr. Pedro Visca.
Carmelo Rizzo, italiano, 66 años, casado, Isun 2381.
Héctor Trombotto Hourcade, oriental, 33 años, casado, Enrique Martínez 1296.
Juan Bonastre, español, 44 años, casado, Lima 1389.
Segundo Bertolo, italiano, 64 años, viudo, Hospital Maciel.
Anita Bell, oriental, 2 meses, Hospital Dr. Pedro Visca.
Angela Cris Miguez, oriental, 59 años, viuda, Rivera 3628.
Gregoria Aristegui de Bascou, oriental, 70 años, viuda, Hospital Pedro Visca.
Ramón Juambeltz, español, 80 años, casado, Avenida Italia 3189.
Felicia Pesante de Cinque, italiana, 77 años, viuda, Nicaragua 2177.
Juan Benito Estevez, español, 87 años, viudo, Gregorio Funes 2922.
Gerardo Rolando Attwell, argentino, 51 años, casado, Mercedes 1472.

# COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 105 AL 130

**Solicitudes despachadas el día 19 de Enero de 1940**

CONVENIO PRIVADO "RUETE Y CIA." (LIBRAS)

4|660, Clericetti y Barrella, 1, Estados Unidos de Norte América, Rep. y acc. para automóviles, 55.

CONVENIO PRIVADO "JOAQUIN VIVO Y CIA." (LIBRAS)

4|69, Fernando Parrabère S. A. C., 3, Argentina, Antisépticos "Delente", 36.

CONVENIO PRIVADO "ANTONIO SUBIRANA" (LIBRAS)

4|750, Antonio Subirana, 1, Paraguay, Yerba canchada, 109.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|6, Pesquera y Cía., 1, Italia, Flete para vinos Gancia, 17.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|696, J. y A. Alonso S. A., 1, Suiza, Productos químicos, 3.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|778, Isaac Pinto, 3, Noruega, Pieles varias, 280.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|816, Laboratorios Andromaco, 1, Dinamarca, Fletes y gastos, 3.
4|782, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 1, Inglaterra, Parte juego para cont. caldera, 1.
4|826, Laboratorios Ursevil, 1, Inglaterra, Mentol sintético, etc., 2.
4|784, Pedro Minguet, 1, Francia, Pelo de conejo para fab. somb., 6.
4|820, Garino, Fernández y Cía., 1, Francia, Tul de seda para novias, 4.

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA."

4|652, Clericetti y Barrella, 1, Estados Unidos de Norte América, Pinturas duco, etc., 559.
4|658, Clericetti y Barrella, 1, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y accesorios para automóviles, 408.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE RAMPONI S. A."

4|371, Buckstein y Bister, 1, Estados Unidos de Norte América, Hojas de afeitar, 133.

CONVENIO PRIVADO "JOAQUIN VIVO Y CIA." (LIBRAS)

4|71, J. I. Case Co., 1, Estados Unidos de Norte América, Rep. para maquinaria agrícola, 51.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

4|885, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Papel para mimeógrafos, 16.
4|886, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Composición esp. para cierr. latas, 729.
4|887, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Amoníaco licuado anhidro, 132.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|853, Barrera Hnos., 1, Finlandia, Papel para cigarrillos, 16.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|266, Helios S. A., 1, Argentina, Flete (Gusanicida), 2.
4|845, Carrau y Cía., 1, Inglaterra, Líquidos Silvo para propaganda, sin valor comercial.
4|861, Martínez y Cía., 2, Brasil, Madera de pino, 83.
4|862, Francisco R. Queirolo, 1, Brasil, Madera de pino Brasil, 138.
4|966, Ernesto Quincke S. A., 1, Alemania, Calendario de propaganda, sin valor comercial.
4|867, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, 3, Noticiarios, sin valor comercial.
4|868, Simón M. Aishemberg, 1, Inglaterra, Libretas de reclame, sin valor comercial.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|844, Isaac Sapiro, 3, Dinamarca, Pieles varias, 20.

Procedencia: Italia

4|148, Nissin Chickiar, 1, Tejidos de algodón, 5.
4|429, Civelli y Cía., 1, Fletes y seguro tejidos, 4.
4|637, Frugoni y Cía., 1, Seguro, etc., 2.
4|762, Tufic Sassón y Halfón, 1, Gastos tejido algodón, etc., 10.
4|780, René Soubes, 1, Puntillas, etc., (seguro), 4.
4|797, United Shoe Machinery Company Argentina, 1, Estados Unidos de Norte América, Ojalillos para zapateros, 2.
4|799, United Shoe Machinery Company Argentina, 1, Estados Unidos de Norte América, Correa de cuero para zapateros, 5.
4|8000, Bakirgian y Cía., 1, Italia, Gastos de fletes para tejidos algodón, etc., 17.
4|372, Natalio Soriano, 1, Italia, Hilados de seda artif., 5.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|531, Boris Epstein, 1, Suiza, Relojes de pulsera de metal, 7.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|838, Isaac Sapiro, 3, Bélgica, Pieles varias, 1.110.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|633, Eduardo Bruzzone, 1, Italia, Anteojos protet. para sol, etc., 3.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|834, Isaac Sapiro, 3, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 300.
4|842, Isaac Sapiro, 3, Canadá, Pieles varias, 200.
4|840, Isaac Sapiro, 3, Suecia, Pieles varias, 600.
4|846, Isaac Sapiro, 3, Noruega, Pieles, 93.
4|836, Isaac Sapiro, 3, Inglaterra, Pieles varias, 850.
4|832, Isaac Sapiro, 3, Francia, Pieles varias, 860.

PLANILLAS N.os 131 AL 139

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 20 de Enero de 1940

4|917, Cía. Swift de Montevideo, S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Piez. acero combinadas, 39.
4|919, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel cromo, 181.
4|921, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, 1, Sulfuro de sodio, 140.
4|923, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos del Brasil, Arpillera, 1.146.
4|925, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 628.
4|927, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Tej. de algodón, 79.
4|929, Frigorífico Artigas S. A., 1, Ind. Holandesas, Fuel oil a granel, 1.091.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|829, Ceretta y Cía., 3, Brasil, Bananas, 208.
4|945, Drog. Surraco Soc. Lda., 1, Italia, Especialid. farmacéut. (muestras), sin valor comercial.
4|956, Satragno y Bracco, 3, Brasil, Madera de pino Brasil, 46.
4|953, Carlini Hnos., 3, Argentina, Madera de quebracho blanco, 158.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Italia

4|932, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Flete y gastos, 5.
4|934, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Flete y gastos, 6.
4|936, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Flete y gastos, 18.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Francia

4|849, G. Garrido y Cía., 1, Dátiles, 1.
4|869, Francisco López y Cía., 1, Dátiles, 1.
4|875, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Tintas varias para imprenta, 3.
4|300, Gregorio Bogdanor, 1, Inglaterra, Arenques en salmuera, 95.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|741, Gilberto Alemán, 3, Argentina, Yeguarizos, etc., 688.
4|961, Leopoldo R. Macció, 3, Argentina, Equinos y mulares, 688.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|265, Luis Caubarrére y Cía., 2, Japón, Tejidos de algodón, 3.
4|881, Drog. Surraco Soc. Lda., 2, Japón, Drogas y prod. químicos, 3.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|501, Ferrocarril Central del Urug., 1, Estados Unidos de Norte América, Llantas de acero, 5.
4|847, Rodríguez Menéndez y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Mechas cilíndricas, etc., 4.
4|855, United Shoe Machinery Co. Argentina, 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. para fab. calzado, 12.
4|871, Aceitera del Uruguay S. A., (Paysandú), 1, Argentina, Molino a martillo, 33.
4|891, Ferromalt S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Manómetros, 3.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|993, Eugenio R. Zerboni, Clínica Radiológica Cunha, 3, Inglaterra, Películas para rayos X, 62.

PLANILLAS N.os 140 AL 156

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 22 de Enero de 1940

4|935, Berch, Baliño y Cía., 1, Noruega, Sardinas en aceite, 6.

Procedencia: Inglaterra

4|946, D. Mantero y Cía., 2, Hojas de sierra, 2.
4|947, Ministerio de Salud Pública, 1, Seguro de guerra, 14.
4|950, Prato y Gómez, 1, Te, 1.
4|960, Juan A. Halty, 1, Bélgica, Género, etc., 2.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|896, Intendencia Municipal de Montevideo, 1, Inglaterra, Whisky, 130.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|292, Flaiban y Camilloni Ltda., 1, Alemania, Gastos de flete, 7.
4|931, Sus y Harari, 1, Italia, Flete y seguro, etc., 5.
4|937, Helguera y Morixe, 1, Italia, Fletes para hojas tela esmeril, 5.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA." (LIBRAS)

4|808, Cía. Comercial Grego-Uruguaya, 2, Turquía, Aceite puro de olivas, 4.132.
4|810, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, 2, Turquía, Aceite puro de olivas, 2.355.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|895, Instituto de Química Industrial, 2, Estados Unidos de Norte América, Cobre, 10.613.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|971, General Motors Uruguaya S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Chevrolet", 185.

4|972, Barrére y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, 1, Automóvil "Nash", 86.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|918, Trabucati y Cía., 1, Francia, Cuchillos cabo de madera, 10.

Procedencia: Alemania

4|203, Wellington Diez Abella, 1, Esencias, etc., 54.
4|367, Heider y Fornio, 1, Instrumental de Cirugía, 2.
4|599, Guillermo Klimesch, 1, Lápices, etc., 45.
4|601, Ricardo Giescia, 1, Acordeones a piano, etc., 771.
4|603, José Tuneu y Co., 1, Matrices para máquinas, 17.
4|605, Anilinas Alemanas S. A., 1, Productos químicos, 1.113.
4|607, Anilinas Alemanas S. A., 1, Colorantes de anilina, 2.905.
4|609, Anilinas Alemanas S. A., 1, Colorantes de anilina, 2.332.
4|966, C. Brandes y Cía., 1, Agujas para tejer, etc., 298.
4|967, Anilinas Alemanas S. A., 1, Colores secos, 979.
4|968, C. Brandes y Cía., 1, Hélice rep. para avión, 20.
4|969, Facultad de Ingeniería, 1, Equipo de rayos X, 16.
4|970, C. Brandes y Cía., 1, Navajas, etc., 55.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|157, A. N. C. A. P., 2, Ecuador, Petróleo crudo, 7.000.
4|159, A.N. C. A. P., 2, Ecuador, Petróleo crudo, 10.000.
4|948, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 2, Estados Unidos de Norte América, Cargadores viento para baterías, 7.
4|944, Satragno y Bracco, 1, Estados Unidos de Norte América, Madera de pino tea, 9.
4|243, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 3, Brasil, Aisladores para inst. eléctricas, 252.
4|279, Fernández García y Chiodoni, 3, Brasil, Aisladores, etc., 37.
4|315, Pedro Ferrés y Cía., 3, Estados Unidos del Brasil, Te, 168.

Procedencia: Brasil

4|411, Ernesto Quincke S. A., 3, Aisladores de porcelana, etc., 78.
4|431, Campodónico y Co., 3, Cigarros de hoja, etc., 18.
4|457, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos., 1, Azúcar industrial Mascavó, 148.
4|461, Famón Barreira e Hijos, 3, Ceras, etc., 157.
4|485, Campomar y Soulas S. A., 2, Hilado de algodón, 781.
4|722, Fuentes y Cía., 3, Aisladores de porcelana, 83.
4|759, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 3, Aceite castor comercial, 740.
4|814, Julio Pereira de Souza, 1, Vacunas "Manguinhos, 132.
4|859, Julio Mailhos S. Colectiva, 1, Cigarros de hoja, 99.
4|962, Doctor Ernesto Pfahler, 1, Aceite de ricino, 30.
4|280, Industria Papelera Uruguaya S. A., 1, Repuestos para biblioratos, etc., 42.
4|299, Bocage, Bujalance y Cía., 1, Estados Unidos del Brasil, Pzas. gasa hidrófila, 166.
4|708, General Eléctric S. A., 3, Brasil, Bulbos de vidrio, 674.
4|383, Sulco S. A., 1, Durban-Sud Africa, Cobre viejo en alambre, etc., 169.
4|548, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., 1, Venezuela, Cacao en grano, 45.
4|548, Cafés, Chocolates "Aguala" y Productos Saint Hnos., 1, Venezuela, Cacao en grano, 20.
4|897, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 3, Chile, Nitrato de potasa, 50.
4|609, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 3, Chile, Nitrato de soda, 353.
4|700, Federico Clarfeld y Cía. Lda., 3, España, Azadas de acero, etc., 190.
4|713, Taranco y Cía., 3, España, Vino Jerez, 67.
4|809, José A. Paleo, 3, Chile, Salitre de Chile, 138.
4|857, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Portugal, Vino Opotro, 59.
4|916, Trabucati y Co., 1, India Británica, Goma laca, 118.
4|940, Roberto Ghigino y Cía., 1, Japón, Ar[illegible]arras, 18.
4|177, José J. Chiarino y Cía., 1, Grecia, Aceite de oliva, 204
4|283, Faridone y Cía., 1, Grecia, Aceite de oliva, 254.
4|289, Oneto Vignale y Cía., 2, Grecia, Aceite de oliva, 381.
4|345, Berch, Baliño y Cía., 3, Portugal, Aceite de oliva, 109.
4|382, F. B. Helguera, 3, Portugal, Aceite de oliva, 254.
4|435, Antonio Vivo y Cía., 3, Portugal, Chalas para cigarrillos, 27.
4|509, S. A. Fabril Uruguaya, 2, Portugal, Aceite de oliva, 503.
4|691, Juan Magnone, 3, Indias Inglesas, Goma laca, 100.
4|714, Wilson, Sons y Co. Lda., 2, Calcuta-Ind. Inglesa, Goma laca, 350.
4|746, Dolmenit S. C. Ltda, 3, Rhodesia (C. Británica), Fibra de amianto, 300.
4|791, Antonio Subirana, 1, Chile, Pimentón molido, 185.
4|798, Francisco López y Cía., 3, España, Sidra. 25.
4|817, Taranco y Cía., 3, Ceylán, Te, 200.
4|830, Regi y Cía., 3, Portugal, Corteza de alcornoque, 76.
4|874, Valentín Martínez y Cía., 3, Portugal, Calamares, etc., 51.
4|876, Valentín Martínez y Cía., 1, España, Jerez, etc., 100.
4|878, Valentín Martínez y Cía., 1, España, Sidra, 70.
4|910, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zorlvni, 1, Grecia, Aceite de oliva, 508.
4|938, Carrau y Cía., 1, Portugal, Sardinas, etc., 178.
4|942, Fibravegetal S. A., 1, Chile, Fibra de cáñamo, 600.

Procedencia: Argentina

4|169, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, 2, Diccionario, 2.
4|209, Ind. Papelera Urug. S. A., 3, Rep. máquina para f. papel, 14.
4|238, Laviere Vitacca e Hijos, 3, Sportillo, etc., 5.
4|240, Laviere Vitacca e Hijos, 3, Discos, esmeril, etc., 19.
4|500, Fábrica Nacional de Fósforos, 3, Cola, 23.
4|729, Marcos Bigas, 3, Camarones crudos, etc., 46.
4|732, Andrés Aguirre Arregui, 3, Azufre en pastillas, 6.
4|734, Lantolín Ltda., 1, Fletes, 3.
4|774, Suc. Juan B. Morixe, 3, Ovejas, etc., 347.
4|776, Aldao, Mántaras y Castells Ltda., 3, Molino a martillo, etc., 33.
4|888, S. A. Fabril Uruguaya, 1, Goma brea para apresto, 2.
4|889, Ferrosmalt S. A., 1, Cajas refractarias, etc., 2.
4|920, Otis Elevator Company, 3, Prensas para guías de ascensores, 14.
4|922, Otis Elevator Company, 3, Tacos de goma para ascensores, 12.
4|949, Serv. Oceanográfico y Pesca, 1, Redes, 29.
4|163, Cía. Nacional de Cementos S. A., 3, Sulfato de cal cristalino, 286.
4|164, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., 3, Discos para gramófonos, 15.
4|176, Doctor Ernesto Pfahler, 3, Amoníaco anhidro, 139.
4|179, Mayón Ltda., 3, Esterilizadores para cirugía, etc., 35.
4|219, S. Oscar Caraballo, 3, Estaño, puro, 58.
4|231, Mateo Brunet S. A. C., 3, Anís del Mono, 44.
4|237, A. N. C. A. P., 2, Melaza de caña de azúcar, 923.
4|297, Hijos de A. Galiana, 3, Pulpa de damascos, 58.
4|364, García Conde y Cía., 3, Hilo para f. bolsas, 227.
4|437, A. López y Cía., 3, Vino Trapiche, 74.
4|477, Wilson Sons. y Co. Ltd., 3, Sal marina a granel, 462.
4|555, Taranco y Cía., 3, Licor 8 Hermanos, 46.
4|705, Soc. Urug. de Carbón y Sal, 1, Sal marina a granel, 461.
4|715, Crespi Hnos. Soc. Ltda., 3, Yeso blanco, 37.
4|733, Piana y Cía., 3, Sílico refractario, etc., 24.
4|749, Sássoli y Alonso, 3, Papeles azoados para asma, 24.
4|770, Cía. de Productos Agrícolas S. A., 3, Lentejas, 68.
4|802, Soc. Anónima Fabril Urug., 3, Hilo de cáñamo, 117.
4|804, Soc. Anónima Fabril Urug., 3, Hilo de fibra de formio, etc., 117.
4|806, Soc. Anónima Fabril Urug., 3, Cosedera de sisalina, etc., 105.
4|822, Cía. Urug. de Cemento Portland, 3, Yeso en piedra a granel, 456.
4|892, S. A. Fabril Uruguaya, 3, Peines para telares, etc., 9.
4|930, Soc. Anónima Fabril Urug., 1, Hilados de algodón, 217.

---

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.